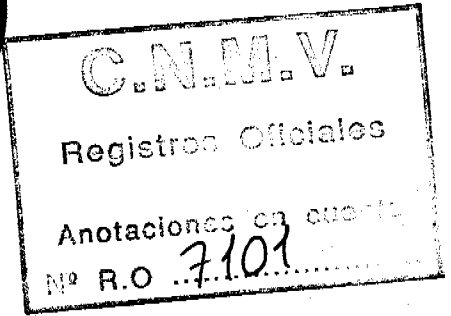


6J3081139

06/2005



ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 7
28001 MADRID



CONSTITUCIÓN DE FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS NO
HIPOTECARIOS Y DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE
LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS. -----

En Madrid, mi residencia, a siete de noviembre
de dos mil cinco.-----

Ante mi, DON ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en ,
, y provisto de DNI y NIF n°.

DON BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, y
vecino de Valencia, con domicilio profesional en
, y provisto de DNI y NIF
n°

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y

representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4



06/2005



6J3081140

de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de julio de 2005, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 10 de octubre de 2005, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

DON BENITO CASTILLO NAVARRO, como apoderado, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social, fundada en 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón (Caballeros, nº. 2); de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de

3



06/2005



6J3081141



Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorro, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana. -----

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: "Caja de Ahorro de Valencia", fundada el 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia"; "Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Segorbe", fundada el 1.884, incorporada por fusión en 1.989; "Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Castellón", constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991; y "Caja de Ahorro y Socorros de Sagunto", fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993. -----

La Caja de Ahorro de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda, de 2 de octubre de 1.991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante

resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1.993, del Instituto Valenciano de Finanzas y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 27 de marzo de 1.993, autorizadas por Orden de dicha Consellería de 26 de Mayo de 1.993; C.I.F. G-46/002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de mayo de 1.992, y aprobada por la Resolución de 28 de mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acuerdo que fue elevado a público en escritura autorizada por don Antonio Beaus Codes, Notario de Valencia, el 29 de mayo de 1.992, n°. 1.208 de su protocolo, inscrita en el referido Registro Mercantil, causando la inscripción 30ª de la hoja correspondiente a dicha Entidad. -----

Sus facultades representativas radican del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, según consta en la certificación de

6J3081142



06/2005



acuerdos expedida el día 20 de septiembre de 2005 por el Secretario del Consejo de Administración Don Ángel Daniel Villanueva Pareja, con el V°. B°. de su Presidente, Don Julio de Miguel Aynat, y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes con fecha 5 de mayo de 1992 con el número 974 de su protocolo. - -

Dicho acuerdo se ha elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 23 de septiembre de 2005, número 2.977 de su protocolo, y asimismo, en el reseñado poder de fecha 5 de mayo de 1992, ante el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes, número 974 de orden de su protocolo, se le facultó al compareciente, entre otras cosas, para: "... G.- Ejecutar, llevar a efecto y cumplir acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, otorgando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios..." - - - - -

Así resulta de copia autorizada de dicha

escritura de poder, que he tenido a la vista, vigente según asegura, debidamente inscrita en el Registro Mercantil número 2 de Castellón, sin que en lo omitido de la misma, haya nada que amplíe, restrinja, limite, modifique o condicione lo copiado, considerando yo el Notario ser suficientes las facultades contenidas para el presente otorgamiento.-----

Copia de la citada escritura de elevación a público, de fecha 23 de septiembre de 2005, otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Luis López Rodríguez, número 2.977 de orden de su protocolo, queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-

DON BENITO CASTILLO NAVARRO, asegura vigente dicho poder, que yo, el Notario, juzgo suficiente para este acto. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto

5



06/2005



6J3081143

926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de

abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, la ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, reformada por la ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la ley 44/2002, (la "ley del Mercado de Valores") en su redacción vigente y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2005, relativos a la constitución del Fondo.-----

III. Que CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN y ALICANTE, BANCAJA, ("BANCAJA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

6



06/2005



6J3081144

Que BANCAJA desea hacer participar al Fondos de Titulización de Activos en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

D. BENITO CASTILLO NAVARRO expone que el Consejo de Administración de BANCAJA en su reunión válidamente celebrada en 19 de julio de 2005 acordó autorizar la cesión al Fondo de Titulización de Activos de préstamos con garantía hipotecaria mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre y de activos crediticios no hipotecarios hasta un importe máximo conjunto de mil setecientos millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el ANEXO 2 de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BANCAJA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con

respecto a préstamos con garantía hipotecaria ni ninguna cesión de activos crediticios no hipotecarios.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCAJA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCAJA préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos.-----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCAJA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio

7



06/2005



6J3081145

social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 4 de noviembre de 2005 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

VIII. Que, mediante Orden de 7 de noviembre de 2005, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con renuncia al beneficio de excusión, las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los

Bonos de la Serie A3(G), fotocopia del cual se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos no hipotecarios y de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 12 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") al amparo de la Orden 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 20

8



06/2005



6J3081146

de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, "Orden de 28 de diciembre de 2001"), que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras

modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y (las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 291/1992 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 4 de noviembre de 2005. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los



06/2005



6J3081147

términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses y el Aval del Estado que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la

Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los
supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de
esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de
Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al
desembolso por la suscripción de los Bonos de la
Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago
mantendrá su dotación en el importe del Fondo de
Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de
Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán
las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la
Fecha de Desembolso por un importe inicial que se
establece a continuación (el "Fondo de Reserva
Inicial"). Posteriormente a su constitución, en
cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará
hasta el importe del Fondo de Reserva requerido en
cada Fecha de Pago que se establece a continuación
(el "Fondo de Reserva Requerido") con cargo a los
Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de
Prelación de Pagos del Fondo.-----

6J3081148



06/2005



2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos conforme a lo previsto en la Estipulación 18 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----

| Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses | | |
|--|-----------------------|------------------------|
| Entre -0,10% y -0,051% | Entre -0,050 y 0,000% | Entre +0,001% y +0,05% |

| | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Fondo de Reserva Inicial | 24.000.000,00 € | 22.500.000,00 € | 21.800.000,00 € |
| Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes: | | | |
| (i) El importe del Fondo de Reserva Inicial | 24.000.000,00 € | 22.500.000,00 € | 21.800.000,00 € |
| (ii) La cantidad mayor entre: | | | |
| a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D. | 3,20% | 3,00% | 2,90% |
| b) El importe de | 12.000.000,00 € | 11.250.000,00 € | 10.875.000,00 € |

El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la presente Escritura que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos

6J3081149



06/2005



fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a

formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de cinco millones de euros.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden de 7 de noviembre de 2005, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo.-----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los

12



06/2005



6J3081150



términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurriera circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y

del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCAJA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 30 de septiembre de 2010, incluido.-

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el

13

06/2005



6J3081151

primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o

14



06/2005



6J3081152



circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con

algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción

(i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la

15



06/2005



6J3081153

forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito destinada íntegramente a la amortización anticipada de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D pendientes de reembolso y al reembolso del importe

debido al Estado por ejecuciones del Aval para la Serie A3(G), cuyo coste financiero (intereses y, en su caso comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

16



06/2005



6J3081154

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos y otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la

forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D pendientes de reembolso y al reembolso debido al Estado por ejecuciones del Aval para la Serie A3(G).-----

3.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:---

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 24 de julio de 2038 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución

17



06/2005



6J3081155

del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Bonos.--

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al

cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de BANCAJA.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los demás activos remanentes del Fondo y a la distribución de los

6J3081156



06/2005



Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los Préstamos y de los demás activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.---

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:-----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible

6J3081157



06/2005



conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.

(iv) Respecto a los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente

Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.-----

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real

20



06/2005



6J3081158

Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y

comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya,



06/2005



6J3081159

según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública de constitución.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y

registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago.-----

La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar la parte variable y la parte fija siguientes:-----

a) Parte variable del 0,0120% anual sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago

22

6J3081160

06/2005



correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses y sobre la base de un año compuesto de 360 días.-----

El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = B \times \frac{0,0120}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de de Devengo de Intereses que corresponda.

b) Importe fijo de diez mil quinientos (10.500,00) euros en cada una de las Fechas de Pago.-----

En todo caso el importe de comisión periódica

en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior al importe máximo de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC_{\max} = 37.500 \times \frac{d}{90}$$

donde :-----

IC_{max}= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL



06/2005



6J3081161

FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos concedidos por BANCAJA a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) ("PYMES") no financieras domiciliadas en España (los "Préstamos").-----

BANCAJA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los cuatro mil ciento seis (4.106) Préstamos relacionados en los ANEXOS 6.1 y 6.2, que se adjuntan a la presente Escritura. Los 4.106 Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de mil quinientos millones treinta mil setenta y nueve euros con ocho céntimos (1.500.030.079,08 euros).-

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCAJA seleccionados al 30 de septiembre de 2005 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la

verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización (en origen) no inferior a un año, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés e índice de referencia, diferencial del

24



06/2005



6J3081162

tipo de interés, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, propiedad hipotecada, valor de tasación, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y garantía hipotecaria. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCAJA.-----

Los resultados de la auditoría Se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) Dos mil setenta y un (2.071) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyo valor capital total asciende a mil cuarenta millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.040.240.168,58 euros), formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como ANEXO 6.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. Las garantías de hipoteca inmobiliaria figuran inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad de los bienes objeto de la hipoteca.-----

(ii) Dos mil treinta y cinco (2.035) préstamos garantizados exclusivamente con garantías personales de terceros (fianza o aval), préstamos con garantía real distinta a hipoteca inmobiliaria y préstamos sin garantía, cuyo valor capital total asciende a cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos diez euros con cincuenta céntimos (459.789.910,50 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se



6J3081163

06/2005

adjunta como ANEXO 6.2 la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.-----

Las distintas garantías reales con la que cuentan algunos de los Préstamos no Hipotecarios, se encuentran inscritas según la diferente naturaleza del bien pignorado, conforme al siguiente detalle:-----

a) Las prendas de depósitos a plazo e imposiciones a plazo fijo, están anotadas en la correspondiente entidad depositaria de los mismos.-

b) Las prendas de participaciones en fondos de inversión y otros productos similares, están anotadas en las correspondientes entidades depositarias de dichas participaciones que, en caso de estar representadas mediante anotaciones en cuenta, podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades adheridas.-----

c) Las prendas de acciones y/o participaciones, estarán anotadas de conformidad

con su naturaleza, y en el caso de las acciones, de diferente modo según su modo de representación:-----

i. Las prendas de participaciones sociales de sociedades limitadas están anotadas en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad limitada. La prenda de participaciones sociales podrá constar igualmente en las escrituras públicas que acrediten la propiedad de dichas participaciones.-----

ii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante títulos están anotadas en el correspondiente título. Adicionalmente, si las acciones son nominativas, la prenda está también anotada en el libro registro de accionistas de la sociedad anónima.-----

iii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante anotaciones en cuenta están anotadas en las entidades depositarias de dichas acciones que podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades adheridas.-----

d) Las prendas sobre otros valores negociados (obligaciones, participaciones preferentes y pagarés), representados mediante

26

6J3081164



06/2005



anotaciones en cuenta, están anotadas en Iberclear a través de sus entidades adheridas.-----

En el supuesto de que se declare el concurso de BANCAJA, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, y en lo previsto en la Ley Concursal.-----

En presente Sección en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

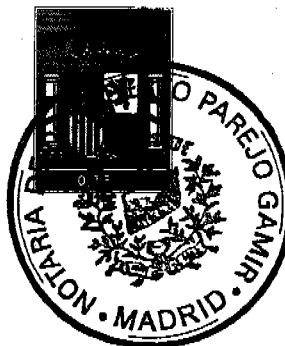
BANCAJA emite en este acto dos mil setenta y un (2.071) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los dos mil setenta y un (2.071) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a mil cuarenta millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.040.240.168,58 euros).-----

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de

6J3081165



06/2005



BANCAJA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCAJA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como ANEXO 6.1 la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.--

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como ANEXO 7. El título múltiple aparece firmado por el representante de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación

28



06/2005



6J3081166



10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCAJA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCAJA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad

Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de

6J3081167



06/2005



Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantizan el Préstamo Hipotecario.---

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS:
SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los dos mil setenta y un (2.071) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a mil cuarenta millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.040.240.168,58 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 6.1 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se

recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.--

BANCAJA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los dos mil treinta y cinco (2.035) Préstamos no Hipotecarios por un capital total de cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos diez euros con cincuenta céntimos (459.789.910,50 euros)

6J3081168



06/2005



que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como ANEXO 6.2 a la presente Escritura la relación de los dos mil treinta y cinco (2.035) Préstamos no Hipotecarios que se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -----

6.3 En el supuesto de que se declare el concurso de BANCAJA, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la

cesión de los Préstamos no Hipotecarios fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, y en lo previsto en la Ley Concursal.-----

La cesión por BANCAJA al Fondo de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales distintas de las hipotecas, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes o valores, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En este sentido, no se notificará inicialmente a Iberclear ni a sus entidades adheridas la cesión de los Préstamos que cuenten con prenda sobre valores cotizados o que estén anotados en cuenta en sus sistemas.-----

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a

6J3081169



06/2005



los depositarios de los bienes o valores, así como a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los depositarios de los bienes o valores y a los fiadores.-----

6.4 Precio.-----

El precio de venta o cesión de los Préstamos es a la par del capital o de cada uno de los cuatro mil ciento seis (4.106) Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCAJA por la

cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos de cada uno de los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.4.1 Pago del precio.-----

El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe mil quinientos millones treinta mil setenta y nueve euros con ocho céntimos (1.500.030.079,08 euros) a que asciende el valor nominal del capital de los 4.106 Préstamos, epígrafe (i) del párrafo primero, se satisfará en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCAJA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCAJA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de

6J3081170



06/2005



Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los 4.106 Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo primero, se efectuará en la fecha de cobro del Fondo correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la adquisición de los Préstamos.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.--

1. La cesión de los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo

remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos.-

Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.-----

2. La cesión de cada Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de

6J3081171



06/2005



reembolso a la fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión.-----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión comprenderá, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil, la de todos los derechos accesorios, como la fianza, aval, hipoteca, prenda o privilegio, y por ello conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios y de demora sobre el capital de los Préstamos. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión, y los intereses

vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las

6J3081172



06/2005



comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Préstamos. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.-----

4. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

5. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por

cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

6. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, relativo a la sustitución de los títulos.-----

7.1 CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCAJA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.-

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha

6J3081173



06/2005



acción en los términos descritos en la Estipulación. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCAJA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.--

BANCAJA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras lo siguiente:-----

1. En relación con BANCAJA.-----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de

crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los citados ejercicios 2004, 2003 y 2002 no presentan salvedades.-----

(5) Que ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 para determinar los créditos susceptibles de cesión al Fondo.-----

2. En relación con los Préstamos.-----

6J3081174



06/2005



(1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCAJA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora.-----

(2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

(3) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos.-----

(4) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.--

(5) Que todos los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año.-----

(6) Que todos los deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España siendo en su

totalidad pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).-----

(7) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se adjunta como ANEXO 8 a la presente escritura un Memorándum sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.-----

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.-----

(9) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(10) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCAJA

37

6J3081175



06/2005

desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCAJA, y han sido y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(11) Que, a la constitución del Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos se encuentra en situación concursal alguna.-----

(12) Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,125% del Saldo Vivo de los Préstamos.-----

(13) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCAJA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

(14) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.-----

(15) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 4 de mayo de 2035.-----

(16) Que los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.-----

(17) Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.--

(18) Que a la constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que establezcan tipos de interés mínimos o máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo.-----

(19) Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.-----

(20) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos.-----

(21) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los

38



06/2005



6J3081176



aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANCAJA y se han realizado en condiciones normales.-----

(22) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(23) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.-----

(24) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

(25) Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(26) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.-----

(27) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.-----

(28) Que para su cesión al Fondo, ha elegido los Préstamos de los préstamos seleccionados por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros.---

(29) Que, a la constitución del Fondo, el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no es inferior al 69,00% del Saldo Vivo de los Préstamos.-----

(30) Que el tipo de interés aplicable a cada uno de los Préstamos ha sido fijado sido fijado durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de constitución del Fondo.-----

(31) Que ninguna de las cláusulas de los documentos públicos de formalización de los Préstamos ha sido modificada con relación a los datos y la información que sobre las condiciones de



06/2005



6J3081177



los préstamos seleccionados ha facilitado BANCAJA a la Sociedad Gestora.-----

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representadas en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.-----

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada

uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.-----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(7) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles

6J3081178



06/2005



que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(8) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.-----

(9) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso los bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.--

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de

transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(14) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.--

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.--

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno

6J3081179



06/2005



de ellos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no se ajustaran a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BANCAJA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas:-----

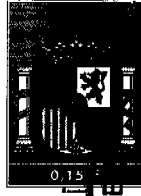
a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible

de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 de la presente Escritura y ser homogéneos en periodicidad de las cuotas, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías, rango de las hipotecas y relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados

6J3081180



06/2005



y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la adquisición de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

b) Subsidiariamente a la obligación asumida conforme a la regla 1 anterior, y en caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en

efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.-----

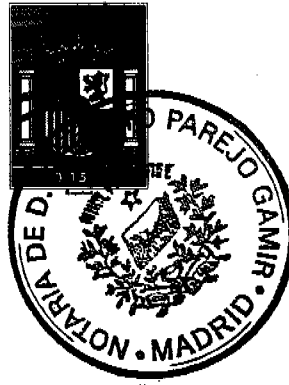
c) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos 1 y 2 anteriores, corresponderán a BANCAJA todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular, la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto,

6J3081181



06/2005



absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Dicho incumplimiento no debe ser soportado por el Fondo y por tanto debe ser reparado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, sin que dicha reparación suponga que la Entidad Cedente en su condición de Administrador garantice el buen fin de la operación.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar

el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Préstamos no Hipotecarios y de Certificados de Transmisión de Hipoteca consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCAJA, Entidad Cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto

6J3081182



06/2005



926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BANCAJA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los

Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del

6J3081183



06/2005



Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros.-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.-----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, ("Fechas de Cobro") según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia.-----

En el supuesto de un descenso de la

6J3081184



06/2005



calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, podrá modificar las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.-----

10.3 Fijación del tipo de interés.-----

Dado que los Préstamos son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en

los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información.-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

6J3081185



06/2005



El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, **ANEXO 8** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del

Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, autoriza al Administrador, o podrá darle instrucciones con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por

6J3081186



06/2005



la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.---

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en

representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales que se establecen a continuación y en el apartado 2 siguiente.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

El Administrador deberá observar al renegociar el margen aplicable para la determinación del tipo de interés de los Préstamos que las nuevas

6J3081187



06/2005



condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a PYMES de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.-

2. En ningún caso la renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés de un Préstamo (i) tendrá como resultado la modificación de la periodicidad de revisión que tenía el Préstamo a la constitución del Fondo, y (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos sobre sus respectivos índices de referencia Euribor o Mibor fuera inferior a 80 puntos básicos.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-

La fecha de vencimiento final o de última

amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

(i) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

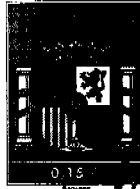
a) Que, en todo caso, se mantenga la misma periodicidad de liquidación de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

6J3081188

50



06/2005



b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 4 de mayo de 2035.-----

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las

condiciones afectará al Fondo.-----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos.-----

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan

6J3081189



06/2005



incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la presente Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de

BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.-----

En relación con los derechos de crédito derivados de los Préstamos, el Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda judicial si la Sociedad

6J3081190



06/2005



Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.-----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.-----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anterior establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación

del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier

6J3081191



06/2005



procedimiento de ejecución instado por aquella.--

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de

Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, así como para la ejecución de otras garantías reales o personales distintas de la hipoteca en los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción

54

6J3081192

06/2005



ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y si estuviera permitido por lo dispuesto en los Préstamos o en los documentos de garantía accesorios, para la ejecución de las prendas existentes, la Sociedad Gestora, si lo estima oportuno, podrá proceder a la ejecución notarial de dichas garantías reales según el procedimiento previsto en el artículo 1872 del Código Civil o adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos undécimo y duodécimo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.-----

Si fuera necesario para la ejecución de las antedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Préstamo, estará facultada para solicitar a Iberclear y a las entidades encargadas de los registros contables de

los valores o bienes pignorados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dicho valores o bienes a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18 a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.-----

3. El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la

6J3081193



06/2005



adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las

indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.---

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la

6J3081194



06/2005



legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de

Administración.-----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, en caso de concurso o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del



06/2005



6J3081195



Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los depositarios de los bienes o valores, así como a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante,

tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los depositarios de los bienes o valores y a los fiadores.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, alguna de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----



06/2005



6J3081196



10.12 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en la

Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.-----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.13 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el

59



06/2005



6J3081197



depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante cada Periodo de Determinación. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCAJA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con

el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de

60



06/2005



6J3081198



los dos mil setenta y un (2.071) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCAJA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCAJA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCAJA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados

de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS
BONOS-----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la Emisión de Bonos está constituida por Bonos denominados en euros y agrupados en siete Series de la siguiente manera:--

a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de mil trescientos setenta y nueve millones novecientos mil (1.379.900.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):-----

i) Serie A1 por importe nominal total de ochocientos cuarenta y dos millones trescientos mil (842.300.000,00) euros integrada por ocho mil cuatrocientos veintitrés (8.423) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").-----

ii) Serie A2 por importe nominal total de trescientos millones (300.000.000,00) de euros integrada por tres mil (3.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,

61



06/2005



6J3081199



representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2" o los "Bonos de la Serie A2").-----

iii) Serie A3(G) por importe nominal total de doscientos treinta y siete millones seiscientos mil (237.600.000,00) euros integrada por dos mil trescientos setenta y seis (2.376) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A3(G)" o los "Bonos de la Serie A3(G)").-----

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de setenta y un millones trescientos mil (71.300.000,00) euros integrada por setecientos trece (713) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veintitrés millones trescientos mil (23.300.000,00) euros integrada por doscientos treinta y tres (233) Bonos de cien mil

(100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de veinticinco millones quinientos mil (25.500.000,00) euros integrada por doscientos cincuenta y cinco (255) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

e) Clase E compuesta por una única Serie E por importe nominal total comprendido entre veinticuatro millones (24.000.000,00) y veintiún millones ochocientos mil (21.800.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la Serie E").-----

El importe nominal total de la Serie E y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del



06/2005



6J3081200

Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, y (ii) conforme a lo que se establece a continuación.-----

| Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses | | |
|--|------------------|------------------|
| Entre | Entre | Entre |
| -0,10% y -0,051% | -0,050% y 0,000% | +0,001% y +0,05% |

| | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Importe nominal total de la Serie E | 24.000.000,00 € | 22.500.000,00 € | 21.800.000,00 € |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|

El importe nominal total de la Serie E y, consecuentemente, el número de Bonos que la integran que hubieren sido determinados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, para que éstas a su vez lo pongan en conocimiento

de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto y a las Agencias de Calificación. Asimismo se harán constar en una escritura pública complementaria a la Escritura de Constitución que la Sociedad Gestora otorgará antes del inicio del Periodo de Suscripción.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el

6J3081201



06/2005



artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.--

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

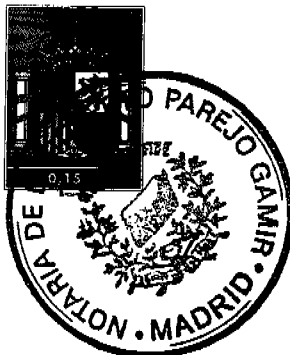
a) Devengo de intereses.-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 10 de noviembre de 2005, incluida, y la primera Fecha de Pago el 24 de enero de 2006, excluida.-----

64

6J3081202

06/2005



El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

- Serie A1: margen comprendido entre el 0,00% y el 0,30%, ambos incluidos.-----
- Serie A2: margen comprendido entre el 0,00% y el 0,30%, ambos incluidos.-----
- Serie A3(G): margen comprendido entre el -0,05% y el 0,15%, ambos incluidos.-----
- Serie B: margen comprendido entre el 0,20% y el 0,60%, ambos incluidos.-----

- Serie C: margen comprendido entre el 0,40% y el 1,40%, ambos incluidos.-----

- Serie D: margen comprendido entre el 1,40% y el 3,00%, ambos incluidos.-----

- Serie E: margen del 4,00%.-----

El margen aplicable a cada una de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras dentro de los rangos que se han establecido en el párrafo anterior para cada una de dichas Series y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (8 de noviembre de 2005).-----

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A1: margen del 0,15%.-----

- Serie A2: margen del 0,15%.-----

- Serie A3(G): margen del 0,05%.-----

- Serie B: margen del 0,40%.-----

- Serie C: margen del 0,60%.-----

- Serie D: margen del 1,80%.-----

6J3081203



06/2005



Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del

Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días

66
6J3081204

06/2005



del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-60)/30) \times E3] + [(1-((D-60)/30)) \times E2]-----$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.-----

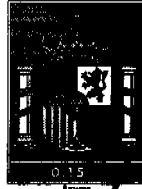
E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo

de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.--

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a



6J3081205

06/2005



dos (2) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de

las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada

6J3081206



06/2005

una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados

para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 a) y c). -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:-

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.-----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----



6J3081207

06/2005



12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10°) lugar, y (ii) el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de



6J3081208

06/2005



Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa el duodécimo (12º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, y el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses

en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de enero de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 10 de noviembre de 2005, incluido, hasta el 24 de enero de 2006, excluido.--

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

6J3081209



06/2005

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés

igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique el incremento del Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 24 de julio de 2038, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3(G), B, C, D y E será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión

72

6J3081210



06/2005

de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.---

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.-

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas

de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (24 de enero de 2006).-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.-----

La amortización de los Bonos de la Serie A2 se

6J3081211



06/2005



realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2) a

prorrata con los Bonos de la Serie A1 y A3(G), todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie A3(G).-----

La amortización de los Bonos de la Serie A3(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la

6J3081212



06/2005



amortización de la Serie A3(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A3(G).-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 y la Serie A2 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) a prorrata con los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

A3(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será

6J3081213



06/2005



distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se mantenga en el 9,507%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de

julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia



06/2005



6J3081214



Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se mantenga en el 3,107%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de

julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas en el apartado y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

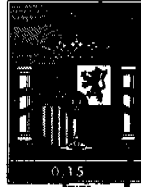
12.9.2.6 Amortización de los Bonos de la Serie D.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia

77



06/2005



6J3081215



Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)), de la Serie B y de la Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)), de la Serie B y de la Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se mantenga en el 3,400%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

D será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas en el apartado y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.7 Amortización de los Bonos de la Serie E.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos.-----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva

78



6J3081216

06/2005

existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

"2. El importe del Fondo de Reserva Inicial y el Fondo de Reserva Requerido será determinado por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función (i) del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocional (Anual), el Importe Nocional (Semestral) y el Importe Nocional (Trimestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos conforme a lo previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura y (ii) conforme a lo que se establece a continuación:-----

| Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses | | |
|--|------------------|------------------|
| Entre | Entre | Entre |
| -0,10% y -0,051% | -0,050% y 0,000% | +0,001% y +0,05% |
| Fondo de Reserva Inicial | 24.000.000,00 € | 22.500.000,00 € |
| | | 21.800.000,00 € |

Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes:

| | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| (i) El importe del Fondo de Reserva Inicial | 24.000.000,00 € | 22.500.000,00 € | 21.800.000,00 € |
| (ii) La cantidad mayor entre: | | | |
| a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D. | 3,20% | 3,00% | 2,90% |
| b) El importe de | 12.000.000,00 € | 11.250.000,00 € | 10.875.000,00 € |

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago."-----

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las



06/2005



6J3081217



amortizaciones parciales previstas en el apartado y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie desde la primera Fecha de Pago, incluida, hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida, con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 12.9.2 y en los términos que se describen a continuación en esta Estipulación comunes a las Series A1, A2, A3(G), B, C, y D.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 18 de enero de 2006.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de enero de 2006, incluida, y

80

06/2005



6J3081218

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.-----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de

Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3(G)
que integran la Clase A.-----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables

81

06/2005



6J3081219

sobre su reembolso total. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.-----

12.9.3.4 Fondos Disponibles para Amortización las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.---

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D (los "Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D") será el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A3(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha

de Pago correspondiente.-----

La retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D ("Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D") en cada Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, incrementada en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----



6J3081220

06/2005

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D") :-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:-----

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:-----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

3°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

El importe de los Fondos Disponibles para

83

6J3081221



06/2005



Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3 (G)) se aplicarán de la siguiente forma:-----

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A3(G).-----

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"):

Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), fuera inferior o igual a 1.-----

En este supuesto, en la Fecha de Pago de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso al estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) se distribuirán entre los citados conceptos del apartado 2.1 anterior de la forma siguiente:-----

a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de



06/2005



6J3081222

la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

b) Los importes asignados a los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2, conforme a los puntos (i) y (ii) del apartado a) anterior, serán aplicados, respectivamente, a la amortización de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

c) El importe asignado a los Bonos de la Serie A3(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), conforme al punto (ii) del apartado a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) y al reembolso al Estado de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 3º del apartado 2.1 anterior.-----

3. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) en su

totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata") :-----

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D:-----

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,-----

ii) que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago, y-----

iii) en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-----



6J3081223

06/2005

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 9,507% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 3,107% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

d) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 3,400% de la suma del

Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el de la Serie C o el de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se mantenga en el 9,507% o en el 3,107% o en el 3,400%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de

86

6J3081224



06/2005

Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3 de esta Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3.1 y 12.9.3.2, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en

la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

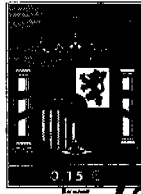
El importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D destinado a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

El pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimotercer (13°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del



06/2005



6J3081225



Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura.-----

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)), de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la Serie E ocupan, respectivamente, el quinto (5°), séptimo (7°), noveno (9°), undécimo (11°) y decimocuarto (14°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en

Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo

88



06/2005



6J3081226



desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas de venta de valores en su redacción actual, (v) el reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal

por la Sociedad Gestora de FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes



06/2005



6J3081227



acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12.13 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A3(G).-----

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden Ministerial, otorgará un aval al Fondo antes de su constitución (el "Aval" o el "Aval del Estado") en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G) (la "Serie Avalada" o la "Serie Garantizada") por un importe nominal de doscientos treinta y siete millones seiscientos mil (237.600.000,00) euros.---

12.13.1 Características generales del Aval.

- El Aval se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los

Bonos de la Serie Avalada.-----

- El Aval permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, el Aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir del 24 de julio de 2038, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente.-----

- La efectividad del Aval queda condicionada a (i) el registro del Folleto en la CNMV, (ii) el otorgamiento de la presente Escritura durante el año 2005 y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por la Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.-----

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:



06/2005

(i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la presente Escritura inscrita en el registro de la CNMV, (iii) una certificación de BANCAJA manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.-----

- El otorgamiento y la prestación del Aval no devengará comisión alguna.-----

- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

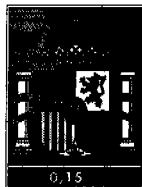
en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final del ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la serie Avalada para el ejercicio siguiente. Asimismo, deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.-----

12.13.2 Ejecución del Aval.-----

i) El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.-----

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:-----

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A3(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la



6J3081229

06/2005



aplicación del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.--

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A3(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación en la fecha de liquidación del Fondo.-----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses.-----

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A3(G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos

Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D por producirse un Déficit de Amortización.-----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A3(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.-----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización.-----

3. En la Fecha de Vencimiento Final o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A3(G) avalada en su totalidad.-----

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre

92



06/2005



6J3081230



el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.-----

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización.-----

ii) Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.-----

iii) El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval,

será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.-----

En virtud de este plazo de abono al Fondo de las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval para atender los intereses exigibles y/o el reembolso del principal de la Serie A3(G) de acuerdo con lo previsto en el número i) del presente apartado, el pago a los titulares de los Bonos de la Serie A3(G) de dichas cantidades podrá no producirse en la Fecha de Pago correspondiente, siéndoles abonadas en todo caso en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al día en que le fueren abonadas al Fondo por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.-----

iv) Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos

93



6J3081231

06/2005



de la Serie A3(G) avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción de las Series A1,

A2, A3(G), B, C y D (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 8 de noviembre de 2005 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

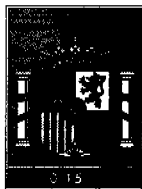
13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?. -----

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante BANCAJA, JPMORGAN, MERRILL LYNCH, SOCIÉTÉ GÉNÉRAL y BANCO PASTOR en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.-----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D. -----



6J3081232

06/2005



Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, parte o la totalidad de cada una de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos de

las Series A1, A2, A3(G), B, C y D (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 10 de noviembre de 2005 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y

95



06/2005



6J3081233



ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN"), MERRILL LYNCH INTERNATIONAL ("MERRILL LYNCH") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D y con BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR") como Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de la Serie A1 conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.-----

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D; 2)

compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de las Series A1, A2 A3(G), B, C y D que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado, sin perjuicio de que BANCAJA podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de los Bonos de las en determinadas circunstancias previstas a estos efectos; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras JPMORGAN, MERRILL LYNCH, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE y BANCO PASTOR al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y

96



6J3081234

06/2005



Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

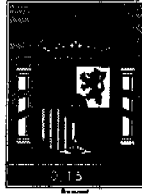
El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D será el que se detalla a continuación:-----

| Entidad Aseguradora y Colocadora | Importe nominal asegurado de cada Serie (euros) | | | | | |
|----------------------------------|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Bonos Serie A1 | Bonos Serie A2 | Bonos Serie A3(G) | Bonos Serie B | Bonos Serie C | Bonos Serie D |
| BANCAJA | 208.100.000,00 | 75.000.000,00 | 59.400.000,00 | 17.900.000,00 | 5.800.000,00 | 6.300.000,00 |
| JPMORGAN | 208.100.000,00 | 75.000.000,00 | 59.400.000,00 | 17.700.000,00 | 5.900.000,00 | 6.400.000,00 |
| MERRILL LYNCH | 208.100.000,00 | 75.000.000,00 | 59.400.000,00 | 17.800.000,00 | 5.800.000,00 | 6.400.000,00 |
| SOCIÉTÉ GÉNÉRALE | 208.000.000,00 | 75.000.000,00 | 59.400.000,00 | 17.900.000,00 | 5.800.000,00 | 6.400.000,00 |
| BANCO PASTOR | 10.000.000,00 | --- | --- | --- | --- | --- |
| Total | 842.300.000,00 | 300.000.000,00 | 237.600.000,00 | 71.300.000,00 | 23.300.000,00 | 25.500.000,00 |

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANCAJA quedará obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso, 10 de noviembre de 2005, JPMORGAN, MERRILL LYNCH y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

En el supuesto de que se produzca la decisión de JPMORGAN, MERRILL LYNCH y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE de resolver el compromiso de aseguramiento, cualquiera de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrá mantener el compromiso de aseguramiento previsto para cada una de ellas, sin más que indicárselo por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCAJA con anterioridad a las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de

97



6J3081235

06/2005



Desembolso, quedando BANCAJA obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D no asegurados por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por quedar liberadas de su compromiso de aseguramiento.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicadas por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (8 de noviembre de 2005). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre

las que no hubiera habido acuerdo en el 0,04%.-----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.-----

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie E.-----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por BANCAJA en virtud de Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción y asume las

98



06/2005



6J3081236



obligaciones contenidas en el mismo en relación con la suscripción de los Bonos de la Serie E y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos de la Serie E en nombre propio; 2) abono al Fondo en la Fecha de Desembolso, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe por la suscripción de los Bonos de la Serie E; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie E.-

BANCAJA no percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos de la Serie E.-----

3. BANCAJA, JPMORGAN, MERRILL LYNCH y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de

Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como ANEXO 9 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras.-----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las agencias de calificación Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998.-----

99



6J3081246

06/2005



Fitch Ratings España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch").-----

Con fecha 31 de octubre de 2005, Fitch Ratings España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. Los Bonos de la Serie A3(G) cuentan con una calificación provisional asignada de AAA previa a la garantía del Estado español sobre dicha Serie A3(G).-----

| Serie de Bonos | Calificación de Fitch |
|----------------|-----------------------|
| Serie A1 | AAA |
| Serie A2 | AAA |
| Serie A3(G) | AAA |
| Serie B | A |
| Serie C | BBB+ |
| Serie D | BB- |
| Serie E | CCC- |

En el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de

Fitch.-----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's").-----

Con fecha 31 de octubre de 2005, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. Los Bonos de la Serie A3(G) cuentan con una calificación provisional asignada de Aaa previa a la garantía del Estado español sobre dicha Serie A3(G).-----

| Serie de Bonos | Calificación de Moody's |
|----------------|-------------------------|
| Serie A1 | Aaa |
| Serie A2 | Aaa |
| Serie A3(G) | Aaa |
| Serie B | A2 |
| Serie C | Baa3 |
| Serie D | Ba2 |
| Serie E | C |

En el ANEXO 11 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

6J3081247



06/2005

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En

la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no

10A

6J3081248



06/2005

garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y

seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, las Entidades Directoras, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora espera a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y

102



06/2005



6J3081249



los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo

estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como

6J3081250



06/2005

tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, n°. 8. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se

inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores

6J3081251



06/2005

por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en

representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto

6J3081252



06/2005

116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura

financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contratos de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Intermediación Financiera.-

106



06/2005



6J3081253



(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.-

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no

concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del

107



06/2005



6J3081254



contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos;-----

(iii) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de

108



06/2005



6J3081255



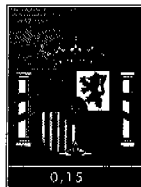
devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 20 de enero de 2006.-----

En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA

experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el

109



6J3081256

06/2005



tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o F1 por parte de BANCAJA.--

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente

Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1, de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato.-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente.-----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen

110



6J3081257

06/2005



de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cinco millones (5.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe de Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos por importe igual a la diferencia entre el capital total a que asciendan éstos y el importe nominal total a que ascienden las Series A1, A2, A3(G), B, C y D y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los

Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 24 de enero de 2006.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán



6J3081258

06/2005

intereses de demora.-----

La amortización del principal se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y para cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de enero de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 24 de octubre de 2010 incluida.-----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará en la primera Fecha de

Pago, 24 de enero de 2006.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

El Contrato de Préstamos para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran alguna de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el

6J3081259



06/2005

pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.3 Contratos de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con JP MORGAN CHASE a través de su sucursal en Londres, tres contratos de permuta financiera de tipos de

interés variables (los "Contratos de Permuta de Intereses" o las "Permutas de Intereses") a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 1992 y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) de la International Swap Dealers Association, Inc, ("ISDA") (el "Contrato Marco"), cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

Bajo el Contrato Marco se celebrarán los tres Contratos de Permuta de Intereses. El primero de ellos recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JP MORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Anual)"). El segundo recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JP MORGAN CHASE se realizarán pagos

6J3081260



06/2005

calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)"). El tercero recogerá un contrato de permuta financiera de tipos de interés variables o swap bajo el que el Fondo y JP MORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 3 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito en los sub-apartados siguientes (el "Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)").--

El vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Pago más temprana entre las siguientes fechas:-----

- (i) la Fecha de Vencimiento Final, o-----
- (ii) la fecha en que finalice la Liquidación

Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1.4 de la presente Escritura en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B : JP MORGAN CHASE.-----

1. Fechas de Pago.-----

Las Fechas de Pago serán los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 24 de enero de 2006.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la Fecha de Pago coincidente con la fecha de liquidación final del periodo de liquidación que vence o, en caso de no ser coincidentes ambas en el mismo día, en la



6J3081261

06/2005

Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha de liquidación del periodo de liquidación que vence.-----

2. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago y serán los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de fin de periodo de liquidación será el 24 de enero de 2006.-----

2.1 Periodos de liquidación.-----

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 24 de enero de 2006 (excluido).-----

3. Fechas de liquidación de subperiodo para la Parte A.-----

Las fechas de liquidación de subperiodo para la Parte A serán los días 24 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación de subperiodo para la Parte A será el 24 de noviembre de 2005.-----

3.1 Subperiodos de liquidación para la Parte A.-----

Los subperiodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivos transcurridos entre dos fechas de liquidación de subperiodo para la Parte A consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer subperiodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 24 de noviembre de 2005 (excluido).-----

4. Contrato de Permuta de Intereses (Anual).--

4.1 Importe Nocional (Anual) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión anual del tipo de interés en la Fecha de Determinación

115



6J3081262

06/2005

anterior al primer día del periodo de liquidación en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Anual) para el primer periodo de liquidación será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión anual del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

4.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Anual).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVPA_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} \frac{IN(A)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(A)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}}{B}$$

siendo:-----

CVPA_{periodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Anual) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(A)_{periodo} = Importe Nocial (Anual) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

%TIPA(A)_{subperiodo} = Tipo de Interés de la Parte A (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de liquidación para

la Parte A correspondiente.-----

Dsubperiodo = Número de días del subperiodo de liquidación para al Parte A correspondiente.--

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

4.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Anual).--

Será para cada subperiodo de liquidación para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los doce (12) Euribor 12 meses fijados en doce (12) Fechas de Referencia (Anual) desde la tercera a la decimocuarta, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,0874 x Euribor 12 meses de enero) + (0,1345 x Euribor 12 meses de febrero) + (0,1299 x Euribor 12 meses de marzo) + (0,0862 x Euribor 12 meses de abril) + (0,1076 x Euribor 12 meses de mayo) + (0,0415 x Euribor 12 meses de junio) + (0,0437 x Euribor 12 meses de julio) + (0,0591 x Euribor 12 meses de agosto) + (0,0552 x Euribor 12 meses de septiembre) + (0,0663 x Euribor 12 meses de octubre) + (0,0912 x Euribor 12 meses de noviembre)+ (0,0974 x Euribor 12 meses de diciembre).-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro

116



6J3081263

06/2005



InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

4.2.2 Fechas de Referencia (Anual).-----

Serán los días 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Anual) será el 15 de septiembre de 2004. Las Fechas de Referencia (Anual) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Anual) aplicable al primer subperiodo de liquidación para la Parte A serán las doce (12) Fechas de Referencia (Anual) del 15 de agosto de 2005 al 15 de septiembre de 2004.-----

4.3. Cantidad variable a pagar por la Parte B

(Anual) .-----

Será en cada Fecha Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(A)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Anual) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(A)periodo = Importe Nocional (Anual) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Anual), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de liquidación correspondiente.-----

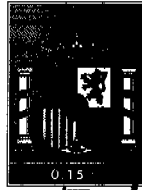
Dperiodo = Número de días del periodo de liquidación correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

4.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Anual) .-----

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses

6J3081264



06/2005

coincidente con el periodo de liquidación correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,20% y el +0,20%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral), determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,10%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de

los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

5. Contrato de Permuta de Intereses (Semestral).-----

5.1 Importe Nocial (Semestral) para la Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión semestral del tipo de interés en la Fecha de Determinación anterior al primer día del periodo de liquidación en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Semestral) para el primer periodo de liquidación será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión semestral del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

5.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Semestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

118

6J3081265



06/2005



$$CVPA_{\text{periodo}} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} IN(S)_{\text{periodo}} \times \%TIPA(S)_{\text{subperiodo}} \times D_{\text{subperiodo}}$$

B

siendo:-----

CVPA_{periodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Semestral) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(S)_{periodo} = Importe Nocional (Semestral) para el periodo de liquidación correspondiente.--

%TIPA(S)_{subperiodo} = Tipo de Interés de la Parte A (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente.-----

D_{subperiodo} = Número de días del subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente.--

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Semestral).-----

Será para cada subperiodo de liquidación para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los seis (6) Euribor 12 meses fijados en seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) desde la tercera a la octava, ambas incluidas, precedentes al mes de

la fecha final del subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,1764 x Euribor 12 meses de enero)+ (0,1908 x Euribor 12 meses de febrero) + (0,1174 x Euribor 12 meses de marzo)+ (0,1500 x Euribor 12 meses de abril)+ (0,1788 x Euribor 12 meses de mayo)+ (0,1866 x Euribor 12 meses de junio)+ (0,1764 x Euribor 12 meses de julio)+ (0,1908 x Euribor 12 meses de agosto)+ (0,1174 x Euribor 12 meses de septiembre)+ (0,1500 x Euribor 12 meses de octubre)+ (0,1788 x Euribor 12 meses de noviembre)+ (0,1866 x Euribor 12 meses de diciembre).-----

Euribor 12 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a doce (12) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

119



06/2005



6J3081266



5.2.2 Fechas de Referencia (Semestral).-----

Serán los 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un día hábil, el día hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Semestral) será el 15 de marzo de 2005. Las Fechas de Referencia (Semestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Semestral) aplicable al primer subperiodo de liquidación serán las seis (6) Fechas de Referencia (Semestral) del 15 de agosto de 2005 al 15 de marzo de 2005.-----

5.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(S)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Semestral) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(S)periodo = Importe Nocional (Semestral)

para el periodo de liquidación correspondiente.--

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Semestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de liquidación correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de liquidación correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

5.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Semestral).-----

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,20% y el +0,20%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los



6J3081267

06/2005



Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral), determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,10%.

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.

6. Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral).

6.1 Importe Nocial (Trimestral) para la

Parte A y para la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del tipo de interés en la Fecha de Determinación anterior al primer día del periodo de liquidación en curso. Excepcionalmente, el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de liquidación será el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos con revisión trimestral del tipo de interés a la fecha de constitución del Fondo.-----

6.2 Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral).-----

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada de acuerdo con la fórmula siguiente:-----

$$CVP\text{Aperiodo} = \sum_{\text{subperiodo}=1}^{\text{subperiodo}=3} IN(T)\text{periodo} \times \%TIPA(T)\text{subperiodo} \times D\text{subperiodo}$$

B

siendo:-----

CVP\text{Aperiodo} = Cantidad variable a pagar por la Parte A (Trimestral) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(T)\text{periodo} = Importe Nocial (Trimestral) para el periodo de liquidación correspondiente.--

\%TIPA(T)\text{subperiodo} = Tipo de Interés de la

6J3081268



06/2005

Parte A (Trimestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente.-----

Dsubperiodo = Número de días del subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente.--

B = 36.000 (treinta y seis mil).-----

6.2.1 Tipo de Interés de la Parte A (Trimestral).-----

Será para cada subperiodo de liquidación para la Parte A el resultado de la suma ponderada de los tres (3) Euribor 3 meses fijados en tres (3) Fechas de Referencia (Trimestral) desde la primera a la tercera, ambas incluidas, precedentes al mes de la fecha final del subperiodo de liquidación para la Parte A correspondiente y calculada de la siguiente manera: (0,3727 x Euribor 3 meses de enero)+ (0,2823 x Euribor 3 meses de febrero) + (0,3450 x Euribor 3 meses de marzo)+ (0,3727 x Euribor 3 meses de abril)+ (0,2823 x Euribor 3 meses de mayo)+ (0,3450 x Euribor 3 meses de junio)+ (0,3727 x Euribor 3 meses de julio)+ (0,2823 x Euribor 3 meses de agosto)+ (0,3450 x Euribor 3 meses de

septiembre)+ (0,3727 x Euribor 3 meses de octubre)+
(0,2823 x Euribor 3 meses de noviembre)+ (0,3450 x
Euribor 3 meses de diciembre).-----

Euribor 3 meses es el tipo EURIBOR, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") que actualmente se publica en la página electrónica 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

6.2.2 Fechas de Referencia (Trimestral).

Serán los 15 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Referencia (Trimestral) será el 15 de agosto de 2005. Las Fechas de Referencia (Trimestral) para el cálculo del Tipo de Interés de la Parte A (Trimestral) aplicable al primer subperiodo de liquidación serán las tres (3) Fechas de Referencia (Trimestral) del 15 de octubre de 2005 al 15 de agosto de 2005.-----

6J3081269



06/2005

6.3 Cantidad variable a pagar por la Parte B (Trimestral).....

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de liquidación la cantidad determinada con la aplicación de la fórmula siguiente:-----

$$\text{CVPBperiodo} = \frac{\text{IN(T)periodo} \times \% \text{TIPBperiodo} \times \text{Dperiodo}}{\text{B}}$$

siendo:-----

CVPBperiodo = Cantidad variable a pagar por la Parte B (Trimestral) para el periodo de liquidación correspondiente.-----

IN(T)periodo = Importe Nocial (Trimestral) para el periodo de liquidación correspondiente.--

%TIPBperiodo = Tipo de interés de la Parte B (Trimestral), expresado en tanto por ciento, determinado para el periodo de liquidación correspondiente.-----

Dperiodo = Número de días del periodo de liquidación correspondiente.-----

B = 36.000 (treinta y seis mil)-----

6.3.1 Tipo de Interés de la Parte B (Trimestral).....

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés, expresado en tanto por ciento, que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación correspondiente (ii) un margen comprendido entre el -0,20% y el +0,20%, ambos incluidos, que se determinará por la Parte B y lo comunicará por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción.-----

En todo caso, el margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral), determinado por la Parte B antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, será mayor o igual a -0,10%.-----

El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B que hubiere sido fijado será comunicado a su vez por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las

6J3081270



06/2005



Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto y a las Agencias de Calificación. El margen definitivo aplicable al tipo de interés de la Parte B se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.-----

7. Supuestos de incumplimiento particulares de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

En el anexo del Contrato Marco y por tanto aplicable a los Contratos de Permuta de Intereses, se determinará que si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, por motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo

disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, los Contratos de Permuta de Intereses quedarán resueltos (Terminación Anticipada). En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos de los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.-----

Igualmente, en dicho Anexo del Contrato Marco se determinará que si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), con motivo de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses, la Sociedad

6J3081271



06/2005



Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver los Contratos de Permuta de Intereses (Terminación Anticipada). En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.--

Sin perjuicio de todo lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.-

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

(i) Criterios de Fitch.-----

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier

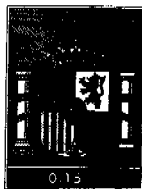
Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A basada, en los términos del Anexo de Garantía Crediticia según el mismo es modificado por las Partes en la fecha de firma de los Contratos de Permuta Intereses ("Approved Credit Support Document") (basado en la en la documentación ISDA de 1995 de Anexo de Garantía Crediticia (1995

125



06/2005



6J3081272



ISDA Credit Support Annex), sometido a la legislación inglesa, en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; -----

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o reestablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación Fitch;--

(C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad ("Third Party Credit Support Document") satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía

mantendría la calificación de los Bonos, o reestablecería la calificación de los Bonos, al mismo nivel que tuviesen inmediatamente antes del Suceso Inicial en la Calificación Fitch); o-----

(D) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga o, se reestablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (i) (B), (i) (C) o (i) (D) anteriores, toda garantía -Elegible Credit Support- (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (i) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral (Threshold) de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia acordado (Approved Credit Support Document), volverá a ser infinito.-----

(ii) Criterios de Fitch (continuación).-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su

126



06/2005



6J3081273



sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre:-----

(A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A en los términos del Anexo de Garantía Crediticia según el mismo es modificado por las Partes en la fecha de firma de los Contratos de Permuta Intereses ("Approved Credit Support Document"), según lo descrito en el apartado (i)

(A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado (mark-to-market) y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados mensualmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o-----

(B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (ii) (A) anterior y a su costa, intentar entre:-----

1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

2. conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad ("Third Party Credit Support Document") satisfactoria para la Parte A garantice

6J3081274



06/2005

sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o-----

3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

(iii) En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia (Approved Credit Support Document) suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado

(i) (A) anterior o en el apartado (ii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Criterio de Fitch (continuación).-----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier Garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:--

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la

128



6J3081275



06/2005

sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);-----

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria ("Third Party Credit Support Document") para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o-----

(C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez

adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.-----

Mientras esté pendiente el cumplimiento de cualquiera de los apartados (iii) (A,) (B) o (C) anteriores, la Parte B seguirá cumpliendo los términos de cualquier contrato de garantía pignoratícia (Approved Credit Support Document). En caso de ser satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iii) (A), (B) o (C) anteriores, toda garantía (Approved Credit Support Document) (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con dicho contrato de garantía pignoratícia en condiciones de mercado, será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.-----

Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición ((iii) (A)) o a proporcionar garantías de un tercero (Third Party Credit Support) ((iii) (B)) de conformidad con el apartado (iii) (C) supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event) respecto

129



6J3081276

06/2005



de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada (Affected Party) y todos los Contratos de Permuta de Interés serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) del Supuesto Adicional de Terminación anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte deseando participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B.-----

("Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" (Additional Termination Event) es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses que otorga a las Partes, según el caso, la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente.)-----

Todas las confirmaciones de calificación de los Bonos que sean solicitadas a Fitch, de

conformidad con los apartados (i) (A), (i) (B), (ii) (B) (1), (ii) (B) (2), (iii) (A) y (iii) (B) anteriores, serán solicitadas por la Parte A inmediatamente después de que hayan sido solicitadas por la Parte B.-----

(iv) Criterio de Moody's.-----

En el supuesto de que:-----

(1) (aa) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A1 (o su equivalente) por Moody's; o-----

(bb) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de P-1 (o su equivalente) por Moody's, y-----

(2) en su caso, la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de cualquier un Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 o su equivalente) por Moody's, o su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier un Garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 (o su equivalente) por Moody's,-----

siendo lo anterior un "Suceso de Rebaja de la

130



0.15



6J3081277



06/2005

Calificación"), la parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas (según se definen más adelante) a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(C) otorgar una garantía pignoratícia ("Eligible Credit Support") a favor de la Parte A, de conformidad con lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado ("Approved Credit Support Document) que deberá depositada en una

cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de Prime-1 por Moody's.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iv) (A) o (iv) (B) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con el apartado (iv) (C) será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B (según el apartado 11(b)(iii)(B)(a) del Anexo de Garantía Crediticia), establecido en el Anexo de Garantía Crediticia, volverá a ser infinito.-----

(v) Criterios de Moody's (continuación)
("Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación").-

En el supuesto de que:-----

(1) (aa) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de Baa2 (o su equivalente) por Moody's, o-----

(bb) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en

A31



0.15



6J3081278

06/2005



su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de P-2 (o su equivalente) por Moody's, o-----

(2) a completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por Moodys,--

siendo lo anterior un "Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación") la parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 30 días desde el Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación y a su coste, realizará una de las opciones (A) o (B) siguientes:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta de Intereses a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto, o-----

(B) conseguir que una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales

de la Parte B derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses a condición de que ello no conlleve ningún requisito retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto.-----

(C) Y adicionalmente, en el plazo de 10 días desde el acaecimiento del Segundo Suceso de Rebaja de la Calificación en virtud del apartado (v), si la Parte B no ha adoptado ninguna de las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores, la Parte B deberá constituir garantía pignoraticia ("Eligible Credit Support") en una cuenta en una entidad cuya deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada tenga una calificación mínima de P-1 por Moody's, según lo previsto en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado - Approved Credit Support Document-, y a condición de que la Parte B deberá seguir con la máxima diligencia realizando todos los intentos razonables por adoptar las medidas indicadas en los apartados (v) (A) o (B) anteriores.-----

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (v) (A) o (v) (B) o (v) (C) anteriores, toda garantía (o su equivalente según el caso) prestada por la Parte B,

132



06/2005



6J3081279



de conformidad con lo previsto en el apartado (iv) (C) o (v) (D), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional y el Umbral de la Parte B, establecido en el Anexo de Garantía Crediticia Acordado, volverá a ser infinito.-----

A los efectos previstos en los apartados (iv) y (v), "Calificaciones Requeridas" significa con respecto a la entidad correspondiente, una calificación de su deuda a largo plazo, no garantizada y no subordinada mínima de A1 y una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de P-1 por Moody's.-----

(vi) Cualquier incumplimiento de la Parte B a ceder su posición (de conformidad con el apartado (A) (iv) o (A) (v)) o a proporcionar garantías de un tercero (de conformidad con el apartado (B) (iv) o (B) (v)) (Third Party Credit Support supondrá un Supuesto Adicional de Terminación Anticipada (Additional Termination Event) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Afectada

(Affected Party) y todos los Contratos de Permuta de Interés entre las Partes serán Operaciones Afectadas (Affected Transactions). Sin perjuicio de lo anterior la Parte A sólo determinará la fecha de terminación anticipada (Early Termination Date) bajo este Supuesto Adicional de Terminación Anticipada si la Parte A demuestra que ha podido encontrar una nueva contraparte deseando participar en una transacción, que tenga términos económicos y legales lo más próximo que sea razonablemente posible (que la Parte A determinará a su discreción) a las transacciones terminadas con la Parte B. -----

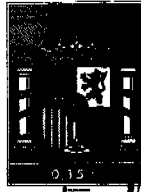
Cualquier incumplimiento de la Parte B a otorgar garantías pignoratias (de conformidad con el apartado (C) (iv) o (C) (v) o a proporcionar garantías de un tercero (de conformidad con el apartado (B) (iv) o (B) (v) supondrá un Supuesto de Incumplimiento (Event of Default) respecto de la Parte B con la Parte B como única Parte Incumplidora (Defaulting Party).-----

("Supuesto de Incumplimiento" (Event of Default) es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses y

133



06/2005



6J3081280



que otorga a la Parte no incumplidora (Non-defaulting Party) la posibilidad de resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses).---

En todos los casos de resolución anticipada, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si resultase que la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.----

(vii) En el supuesto de que afecten a la Parte B más de uno de los criterios de calificación, las medidas a adoptar por la Parte B deberán satisfacer los criterios de calificación fijados anteriormente por Fitch y Moody's.-----

9. Otras características de los Contratos de Permuta de Intereses.-----

9.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events):-----

Respecto de la Parte A y de la Parte B,

cuando (A) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Clase A y (B) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1.2 de la presente Escritura, la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en la Estipulación 3.1 (iv) de la presente Escritura. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas. A los efectos de lo establecido en el apartado 6 (e) (ii) del Contrato Marco la Parte A será considerada la única Parte Afectada.-----

"Supuesto Adicional de Terminación Anticipada" (Additional Termination Event) es un concepto definido en el Contrato Marco de los Contratos de Permuta de Intereses y que conllevará la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente (i) si así lo decide la Parte B en el caso (i) anterior, o (ii) si así lo decide la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo (Parte A), o la Parte B en el caso (ii) anterior.-----

En dicho caso de resolución anticipada (Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la

134



6J3081281

06/2005



obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas de los Contratos de Permuta de Intereses, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con unas calificaciones crediticias de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A-1 y A para su deuda a largo plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, y a P-1 y F1 para su deuda a corto plazo por parte de Moody's y Fitch, respectivamente, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

9.3 Los Contratos de Permuta de Intereses se someterán a la legislación de Inglaterra y Gales.--

9.4 Los Contratos de Permuta de Intereses quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

9.5 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo

6J3081282



06/2005



no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de

Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C, y D devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento.-----

136



06/2005



6J3081283

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C, y D que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo

no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar

137



06/2005



6J3081284



por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del

inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.-

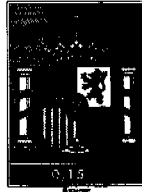
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y

138



06/2005



6J3081285



previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. El primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2005, ambos incluidos, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 24 de enero de 2006.-----

La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la remuneración, el importe de la remuneración variable devengada que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna a la remuneración variable que se hubiere devengado, en

su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. - -

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

6J3081286



06/2005

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto.-----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones

140



06/2005



6J3081287



no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura, la modificación de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de cada Préstamo y con las condiciones de sus correspondientes contratos, y que los ingresos de

los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

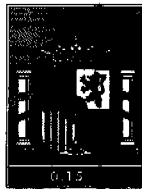
(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie A3(G) avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval.-----

(xiii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y

141



6J3081288

06/2005



comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xiv) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.-----

(xv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el correspondiente Contrato.-----

(xvi) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, la amortización de principal de los Bonos de la Serie E, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos

de Liquidación, según corresponda.-----

(xvii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

(xviii) Notificar, en su caso, a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, directamente o a través del Administrador conforme a lo previsto en el Contrato de Administración.-----

20. NOTIFICACIONES. -----

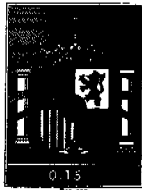
La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

a) **Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----**

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo

142

06/2005



6J3081289



de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la

Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos:-----

1. Saldo Vivo. -----

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----

4. Fechas de vencimiento de los Préstamos.---

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:-----

• Informe sobre la procedencia y posterior

143

6J3081290

06/2005



aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Esta información será remitida a la CNMV.-----

d) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:-----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.-----

Notificaciones extraordinarias.-----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-

1.El importe nominal emitido de la Serie E, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2.Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en

relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF

144



06/2005



6J3081291



Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de

Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario

145

6J3081292



06/2005



periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.-----

Información a las Agencias de Calificación.-

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

a) Pago de la parte del precio por el valor nominal de la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.-----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la

146



6J3081294

06/2005



última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso

del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que correspondan al pago liquidativo en caso de resolución de estos Contratos.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos

147



6J3081304

06/2005



a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá, destinada únicamente al pago de intereses de la Serie A3(G) en el orden 3º del apartado 2 siguiente, la cantidad dispuesta con cargo al Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. Aplicación.-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la

aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1°. Pago de los impuestos, gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

2°. Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución de estos Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada (termination

148

06/2005



6J3081305



event), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

3°. • Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1.-----

• Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2.-----

• Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A3(G).-----

• Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) avalada.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A o y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar siguiente en el caso de que en la

Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor que la suma (i) del ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y (ii) del cien por ciento (100%) de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series C y D.-----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y de la Serie B y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor que la

149

6J3081306

06/2005



suma (i) del ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y (ii) del cien por ciento (100%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie D.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A, de la Serie B y de la Serie C y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor que al ochenta y cinco por ciento (85%) del Saldo de Principal Pendiente de la Serie D.-----

7°. Retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D ("Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, incrementada en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D integrará los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D que se establecen más adelante en la Estipulación 21.2.2 de la presente Escritura.-----

8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de

150



06/2005



6J3081307



este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

10°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

11°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

12°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.-----

13°. Amortización de los Bonos de la Serie E en la cuantía correspondiente a la amortización de los mismos.-----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva

existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura.-----

14°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que compongan el pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.-----

15°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

17°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.---

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con

451



06/2005



6J3081308



los restantes pagos incluidos en dicho orden.-----

18°. Pago del Margen de Intermediación
Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro

contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

152



6J3081309

06/2005



21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D será el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, el Fondo dispondrá destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A3(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.-----

Las reglas de Distribución de los Fondos

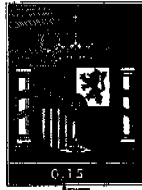
Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada para amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D de con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos

153



6J3081310

06/2005



finales de extinción y liquidación del Fondo de orden tributario, administrativo o publicitario.-

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad como Administrador.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de las Permutas de Intereses y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de

resolución anticipada (termination event), abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) avalada.-----

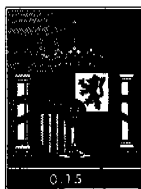
5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para la amortización de principal de los Bonos de la Serie A3(G) hasta su total amortización y reembolso.-----

En caso de que el importe remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación después de efectuar la aplicación prevista en el lugar 4° anterior, no fuera suficiente para atender los importes exigibles en este 5° lugar, la distribución del importe remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se aplicarán (i) en el orden de aplicación 5°.1 siguiente salvo (ii) que a

154

6J3081311

06/2005



la fecha inmediatamente anterior a la fecha en la que se esté procediendo a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos disponibles a esa fecha por el reembolso del principal de los Préstamos, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A y del importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), fuera inferior o igual a 1, en cuyo caso será de aplicación el orden de aplicación 5°.2 siguiente.-----

5°.1 Aplicación en el siguiente orden:-----

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.-----

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.-----

3°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la

disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2, en el siguiente orden de aplicación: en primer lugar a la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

5°.2 Aplicación de la forma siguiente: -----

a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).-----

b) Los importes asignados a los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2, conforme a los puntos (i) y (ii) del apartado a) anterior, serán aplicados, respectivamente, a la amortización de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.-----

c) El importe asignado a los Bonos de la

155

6J3081312

06/2005



Serie A3(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), conforme al punto (ii) del apartado a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) y al reembolso al Estado de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 3° del orden de aplicación 5°.1 anterior.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

7°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie B hasta su total amortización.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C hasta su total amortización.-----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

11°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D hasta su total amortización.-----

12°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los

Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D de con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

13°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E.-----

14°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie E.-----

15°. Pago de las cantidades a pagar por el Fondo que compongan el pago de liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.--

16°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

17°. Pago a BANCAJA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCAJA en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con

156



06/2005



6J3081313



los restantes pagos incluidos en dicho orden.-----

18°. Pago del Margen de Intermediación
Financiera.-----

Con excepción de la aplicación en el orden 5° anterior, cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de la Serie A3(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del

Estado.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las normas que establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el

157



0.15



6J3081314

06/2005



artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la

158

6J3081315

06/2005



legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cincuenta y ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 6L números 8379501 y los ciento cincuenta y siete siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 21 de julio de 2005 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron los siguientes miembros de la Comisión Delgada: el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D^a. Carmen Pérez de Muniaín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, D. Luis Bach Gómez, J.P. Morgan España S.A., representado por D. Pedro M^a Urresti Laca, y D. José Luis Domínguez de Posada.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1.2. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos FTPYME con la agrupación de préstamos cedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir al amparo de la Orden del Ministerio de Economía sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que se detallan.

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, al amparo de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 28 de diciembre de 2001") y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y

159

06/2005

reglar **TITULO DEL ESTADO** en vigor que resulten en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos FTPYME denominado en principio, "ETPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo a este Fondo la emisión de una serie de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), con las siguientes características:

6J3081316

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA"), que serán cedidos por BANCAJA al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCAJA derivados de préstamos hipotecarios y no hipotecarios concedidos a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye la Recomendación de 3 de abril de 1996).

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de mil seiscientos millones (1.600.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá Sociedad de Gestión

de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

La Sociedad Gestora ha solicitado el otorgamiento de aval del Estado al Fondo para garantizar el pago del reembolso del principal y de los intereses de los Bonos de la serie garantizada o avalada, en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001. La comisión constituida al amparo del número segundo, apartado 2, de la Orden de 28 de diciembre de 2001, ha adoptado el acuerdo de proponer, para su aprobación, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un aval por importe de 237.662.069,90 euros, al Fondo.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad ratificar los actos y documentos que el Director General, D. Mario Masiá Vicente haya realizado y suscrito con anterioridad a este acto para la consecución del aval del Estado al Fondo.

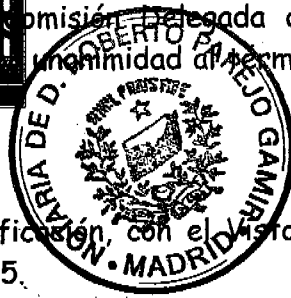
160

6J3081317



06/2005

Cuarto: el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad en el término de la propia sesión.



Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 10 de octubre de 2005.

[Handwritten signature]

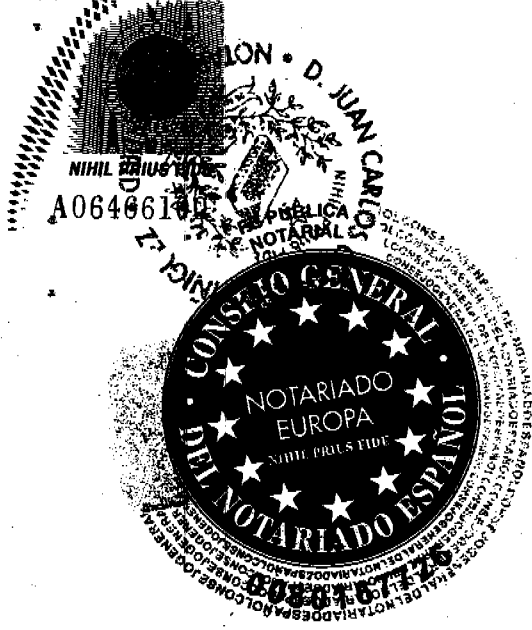
Vº Bº

EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

LA SECRETARIA

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



LEGITIMACION:

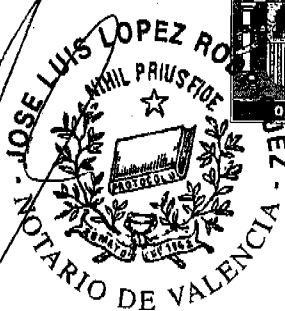
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas, dada su similitud con las que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden de D. Roberto Ucarrio Tardoya y D.º 77º Bdeu Rizo Arceola Madrid, 21 de Octubre de 2005

[Handwritten signature]
[Handwritten name: Juan C.]

6K5820641



07/2005



ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

(PROT BANCAJA 8-PBB)

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

En Valencia, a veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

Ante mí, JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital,

COMPARECE :

Don BENITO CASTILLO NAVARRO, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8; con D.N.I. número 5.146.652-B.

INTERVIENE :

Como Apoderado y en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, fun-

161

6J3081318

06/2005



0.15



dada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, número dos, de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, Folio 1, Inscripción Primera, y sometida al protectorado de la Generalitat Valenciana.

La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1989. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1993.-

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón



07/2005



6K5820640



y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 2 de octubre de 1991, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de 2 de febrero de 1993, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1993; y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el 11 de junio de 1994, autorizadas mediante Resolución de 25 de julio de 1994, del Instituto Valenciano de Finanzas. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número G-46002804. -----

En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1.992 y aprobada por la Resolución de 28 de Mayo de 1.992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consellería d'Economía i Hisenda de la Generalitat Valenciana, elevada a pública por el Notario de Valencia Don Antonio

162

6J3081319



06/2005

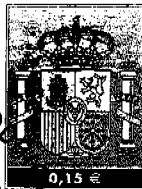


Beaus Codes el 29 de Mayo de 1.992, con el número 1.208 de su protocolo, que causó la inscripción 30ª de la Entidad en el Registro Mercantil de Castellón.-----

Dicha Entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias.-----

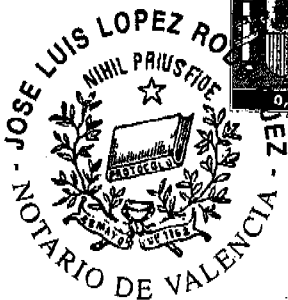
Actúa en representación de la entidad dicha en virtud de escritura de poder autorizada por el notario de Valencia, don Antonio Beaus Codes, el 5 de mayo de 1.992, bajo el número 974 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, donde causó la inscripción 12ª, copia auténtica de la cual he tenido a la vista y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades para ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura cuya calificación se realiza en la misma.-----

Asevera el apoderado la existencia y capa-



6K5820639

07/2005



idad jurídica de la entidad que representa en este otorgamiento y la subsistencia íntegra de las facultades conferidas. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales de autorización de cesión de préstamos, y a tal fin, -----

O T O R G A : -----

Que deja elevados a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la entidad que representa, en su reunión celebrada el día 30 de junio de 2.005, por los que se autoriza la cesión de préstamos con garantía hipotecaria, que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, haya concedido a empresas, a favor de un Fondo de Titulización. -----

Todo ello tal y como resulta de la certificación expedida en dos folios de papel blanco común por don Ángel Daniel Villanueva Pareja, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de dicho órgano, don

163



06/2005



6J3081320



José Luis Olivas Martínez, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con sus firmas obrantes en mi protocolo, y que me entrega y dejo unida a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

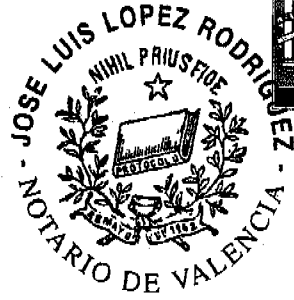
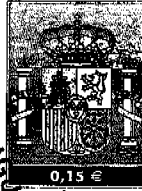
Yo, el notario, doy fe expresamente de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.--

Leo esta escritura al otorgante, en voz alta e íntegramente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí, de que no ha usado, enterado, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por la documentación personal exhibida y de todo lo consig-



6K5820638

07/2005



nado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de la serie 6K, números el del presente y los tres anteriores en orden, doy fe.- Está la firma del compareciente.- Signado: José Luis López.- Rubricados y sellado. -----



164



06/2005



6J3081321



Bancaja

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de esta entidad, en la sede social, sita en Castellón de la Plana, calle Caballeros, 2, el día diecinueve de julio del año dos mil cinco, asistieron diecinueve de los veinte miembros que componen, cuyos nombres se relacionan que a continuación (excusó su asistencia a la sesión el vicepresidente 2º, D. Arturo Virosque Ruiz)

PRESIDENTE:

D. José Luis Olivas Martínez

VICEPRESIDENTE 1º:

D. Antonio J. Tirado Jiménez

VICEPRESIDENTA 3º:

Dña. Josefa Martí Puig

VICEPRESIDENTE 4º:

D. José María Catalunya Oliver

VICEPRESIDENTE 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

SECRETARIO:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

VICSECRETARIO:

D. Vicente Montesinos Vernetta

VOCALES:

D. Ángel A. Álvarez Martín

D. Manuel Escámez Sánchez

D. Ismael Fayos Molla

D. Rafael Ferrando Giner

D. Héctor Ferrás Gausch

D. Francisco V. Gregori Gea

Dña. Carmen Hernández Lara

D. Rafael Francisco Oltra Climent

D. Jorge Palafox Gámir

Dña. María del Rocío Ferrero Sánchez

D. J. Luis Pérez de los Cobos y Esparza

D. Juan Antonio Pérez Eslava

II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos sociales, con el siguiente orden del día:

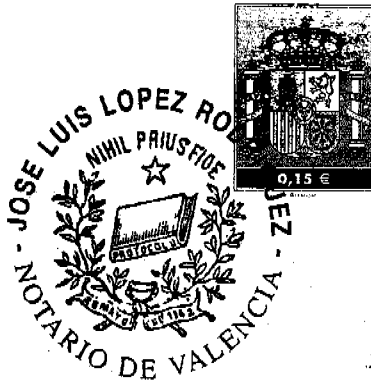
ORDEN DEL DÍA

1. TOMA DE POSESIÓN NUEVO VOCAL.
2. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 2.1. Informe del Director General.
 - 2.2. Banca Telefónica.
 - 2.3. Departamento de Auditoría.
 - 2.4. OCRIC. Informe de actividades.
 - 2.5. Productos.



07/2005

6K5820637



- 2.6. Seguimiento del Plan Estratégico.
- 2.7. Informe de control de gestión, junio 2005.

3. PROPUESTAS.

- 3.1. Cumplimiento líneas generales plan de actuación 2005.
- 3.2. Basilea II.
- 3.3. Gestión de Activos.
- 3.4. Activos Financieros.
- 3.5. Inversiones crediticias.
- 3.6. Asuntos varios.

4. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 3.4. del Orden del Día (*Activos Financieros*):

"1. Autorizar la cesión de préstamos personales, préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria inmobiliaria (o cualquier otro tipo de activos crediticios), que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja haya concedido para financiar a empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

• El Fondo será constituido, al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y demás disposiciones que la desarrollen, y será gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá la denominación en principio de FTFYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

• El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito objeto de cesión al fondo será de mil setecientos millones de euros (1.700.000.000 euros) y coincidirá con el saldo vivo del principal de los préstamos o derechos de crédito que sean cedidos, sin incluir los intereses. Los préstamos de los que se deriven los derechos de crédito que se cedan al fondo deben haber sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea (o disposición que la sustituya) y por un plazo de amortización inicial no inferior al año.

• La cesión al Fondo de los préstamos o derechos de crédito se efectuará de forma plena e incondicional y por el plazo que medie entre la fecha de cesión y la de vencimiento, en los términos indicados en el artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998. La cesión de los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria se

165

06/2005



6J3081322



Bancaja

instrumentará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. En cuanto a los préstamos con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía, la cesión se instrumentará mediante la formalización de un contrato de cesión formalizado en documento privado o, en su caso, en escritura pública.

2. Autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a cualesquiera apoderados de BANCAJA que tengan conferidas facultades de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, para proceder a la selección de los préstamos para su cesión al Fondo, desde su constitución hasta el vencimiento definitivo del mismo; determinar las fechas de emisión de los certificados de transmisión de hipoteca; fijar el número e importe de los títulos a emitir, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes; firmar el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituir dichos títulos por otros en los supuestos que se prevean, y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, quedando especialmente facultados para adherirse al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía que se prevé en la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 2001 sobre Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, comparecer ante Notario y otorgar la escritura de constitución de fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de créditos, crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos y de depósito, de apertura de cuenta, de colocación, de aseguramiento, de suscripción y dirección de bonos emitidos por el Fondo y cualesquiera contratos que sean convenientes o lo requiera la estructura del fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación, rectificación, ratificación o cancelación.

3. Autorizar a la Sociedad Gestora para que pueda incluir el término "BANCAJA", en la denominación del fondo."

El acta fue leído por el Secretario y aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, firmo y sello en Valencia, a veinte de septiembre del año dos mil cinco.

VO BO
EL PRESIDENTE



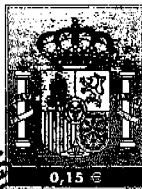
EL SECRETARIO

José Luis Olivás Martínez

Ángel D. Villarueva Pareja

6K5820636

07/2005



CONCUERDA fielmente con su original a que me remito y en donde dejo nota de esta saca. Y para la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA", libro COPIA en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 6K, números el del presente y los cinco siguientes en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Valencia, el mismo día de su autorización.- Doy fe.-



Handwritten signature

166



6J3081323

06/2005



**INFORME ESPECIAL
SOBRE REVISIÓN DE LA CARTERA PROVISIONAL DE
FTPYME BANCAJA 4, F.T.A.**

28 de octubre de 2005

**Europea de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.****A la atención de D. Mario Masía – Director General**

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, hemos revisado determinada información referente a operaciones de financiación (“préstamos”), que integran la “Cartera Provisional”, concedidas por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante la “Entidad”). Sobre esta Cartera Provisional, en la fecha de constitución del Fondo, se seleccionarán los préstamos que finalmente se cederán a FTPYME BANCAJA 4, F.T.A.

La “Cartera Provisional” está compuesta por operaciones de financiación concedidas a PYMES, de las que al 30 de septiembre de 2005 se han seleccionado 4.277 operaciones, siendo su detalle el siguiente:

| Tipo de préstamo | Euros | |
|---|-------------------------------|-------------------|
| | Principal pendiente de vencer | Principal vencido |
| Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria | 1.123.472.043,01 | 314.456,28 |
| Otros préstamos | 471.616.677,17 | 313.815,61 |
| Total | 1.595.088.720,18 | 628.271,89 |

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se exponen a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total.

167

6J3081324



06/2005



El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la "Cartera Provisional" de operaciones de financiación anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 préstamos (232 préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria y 229 préstamos con otras garantías).

Para cada una de las 461 operaciones de financiación integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1) Naturaleza del préstamo y deudor

Hemos verificado contra información interna de la Entidad y los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido a una empresa no financiera domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2) Titularidad

Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad es titular en pleno dominio del préstamo al que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3) Identificación del deudor

Hemos verificado que el nombre/razón social y/o el N.I.F./C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4) Transmisión de los activos

Hemos verificado que en el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no se incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo por la entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5) Acreditación de PYME

Hemos verificado con la información más actualizada, existente en las bases de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos, o bien, en el caso de microempresas o autónomos, con la información extraída de las bases de datos de la Entidad Cedente a la fecha de revisión, que el deudor cumple con los criterios de certificación como Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 6 de mayo de 2003 (y está clasificado como PYME por la Entidad).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

168

6J3081325



06/2005



6) Fecha de formalización del préstamo

Hemos verificado que la fecha de formalización o de disposición del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo en caso de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7) Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8) Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año

Hemos verificado con el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza) que el vencimiento inicial del préstamo a contar desde la fecha de formalización no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9) Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10) Saldo actual del préstamo (capital pendiente)

Hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11) Tipo de interés o índice de referencia

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y el tipo de interés o índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad es el MIBOR o EURIBOR a 1 año y a 3 meses y coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés o índice de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12) Diferencial del tipo de interés

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13) Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable el 30 de septiembre de 2005, que se desprende de los apartados 11) y 12) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

169



6J3081326



14) Retrasos en el pago

Hemos verificado contra información interna de la Entidad que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los 90 días al 30 de septiembre de 2005.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15) Situación concursal

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada, 232 préstamos (50%) con un saldo total de 113.162.587,63 euros que representan un 77% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario") Estos 232 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 90%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 461 préstamos. Para éstos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

16) Formalización del préstamo hipotecario

Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 90% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17) Propiedad hipotecada

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo coincide y es una propiedad inmobiliaria situada en España y, en el caso de los inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 90% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18) Valor de tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad coincide, o no es superior, al que aparece en el certificado de tasación emitido por la Sociedad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 90% que no más del 2,30% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19) Dirección de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 90% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

20) Garantía hipotecaria

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o, en su caso, con rango posterior.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 90% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6J3081327

170

ERNST & YOUNG

06/2005



III. Comentarios sobre la muestra analizada

- De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza indicado, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

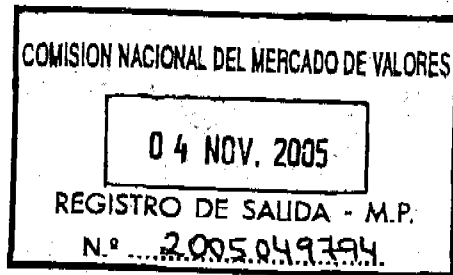
| Número de errores en la muestra | % de error inferido al universo | |
|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| | Nivel del confianza del 99% | Nivel del confianza del 90% |
| 0 | No más del 1,00% | No más del 1,00% |
| 1 | No más del 1,44% | No más del 1,68% |
| 2 | No más del 1,82% | No más del 2,30% |
| 3 | No más del 2,18% | No más del 2,88% |
| 4 | No más del 2,52% | No más del 3,45% |

Atentamente,

*ERNST & YOUNG, S.L.

Luis M. Blasco
Luis M. Blasco Linares

Sr. D. Mario Masiá Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
S.G.F.T.
C/ Lagasca 120
28006 Madrid



Madrid, 4 de Noviembre de 2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
- Emisión: Bonos de Titulización
- Importe: 1.524.000.000/1.521.800.000 euros
- Sociedad Gestora: EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. S.G.F.T.
- Con fecha prevista de carta pública: 8/11/05

con fecha 4/11/2005 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T., el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21/4/2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, con el Reglamento (CE) nº 809/2004 y demás normas de aplicación,

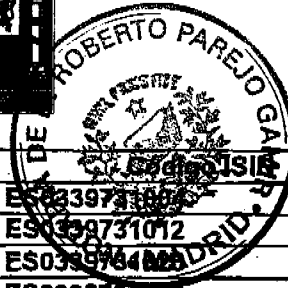
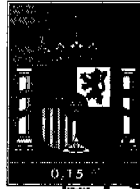
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley del Mercado de Valores el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado FTPYME BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

6J3081328

06/2005



| Serie | |
|-------|--------------|
| A1 | ES0339731001 |
| A2 | ES0339731012 |
| A3(G) | ES0339731023 |
| B | ES0339731038 |
| C | ES0339731046 |
| D | ES0339731053 |
| E | ES0339731061 |

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Ángel Benito Benito

PENDIENTE DE TASAS



Orden FTPYme 02/2005

ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE NOMINAL TOTAL DE 237.600.000 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 52, de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que fija en 600 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2005 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el punto tres del apartado segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A3 (G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 237.600.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recogen a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.



6J3081329
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA



Las características principales de los valores que se garantizarán serán las siguientes:

Serie A3 (G):

- a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.
- b) **EMISOR:** FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 2.376 Bonos de la Serie A3 (G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 237.600.000 euros.
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir del 24 de julio de 2038 o, si dicha fecha no fuera día hábil, a partir del primer día hábil siguiente.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La exigibilidad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) que se registre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto; (ii) que se otorgue la



Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2005 y se inscriba en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie Avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie Avalada y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación en la fecha de liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dichos intereses.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



6J3081330
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA



las Series A1, A2, A3(G), B, C y D no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie Avalada de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie Avalada y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, o de Fondos



Disponibles de Liquidación, conforme a lo previsto anteriormente, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado no devengarán comisión alguna.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) una certificación de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA



6J3081331

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍADIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

BANCAJA manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por la que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D o los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 7 de noviembre de 2005

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA,

P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2000, BOE de 11 de octubre de 2000 y Orden EHA/1112/2004 de 28 de abril de 2004, BOE de 29 de abril de 2004)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Soledad Núñez Ramos



06/2005

6J3081332



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... FOR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, SAJG



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL FIN, TIPO DE PER, IND, MARCA, PER, FECHA VENCIMIENTO, VALOR, CANTIDAD, NÚMERO, NÚMERO, NÚMERO. The table contains numerous rows of financial data.

175

16

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZACION DE ACTIVOS, FTPEMEL Y ALCANTARA A FONDO DE TUTELAZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE ABRIGOS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCANTARA, BANCAJA

| NUMERO CERTIFICADO | FECHA EMISION | PRESTAMO HIPOTECARIO | FECHA EXPIRACION | CAPITAL INICIAL | % PARTI | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PERL IND | MARGEN DE PERL | PERL REAJ | PERL REAJ | PERL REAJ | SMA AMCHT | FECHA DE VTO. PLAZ. | PLZ | % DE CAUSA | TOMADO LIBRO | FOLIO | FECHA DE EMISION: 7 de noviembre de 2006 | NUMER FINCA | NUMER NUBER | |
|--------------------|---------------|----------------------|------------------|-----------------|---------|--------------|-----------------|----------|----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------|------|------------|--------------|-------|--|-------------|-------------|--|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | |
| 0000000107328261 | 07-nov-05 | 5220528261 | 25-sep-02 | 51.528,43 | 100 | 37.825,00 | 3,3 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 25-sep-12 | 9,5 | 1800 | 1054 | 13 | 78493 | | | | | | |
| 0000000107328262 | 28-sep-03 | 5220328262 | 15-sep-03 | 102.000,00 | 100 | 68.888,34 | 3,150 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 28-sep-18 | 9,183 | 1215 | 10 | 12 | 176 | | | | | | |
| 0000000107328263 | 07-nov-05 | 5220728263 | 18-sep-03 | 500.000,00 | 100 | 339.114,02 | 2,22 FVMS | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 30-sep-16 | 8,8 | 0 | 0 | 0 | 2 | | | | | | |
| 0000000107328264 | 07-nov-05 | 5220528264 | 16-mar-03 | 72.381,86 | 100 | 44.858,16 | 3,177 MENS | EUA | 0,8 ANIA | FVCO | 16-mar-09 | 9,177 | 0 | 0 | 0 | 1282 | | | | | | |
| 0000000107328265 | 07-nov-05 | 5220411168 | 16-mar-04 | 381.000,00 | 100 | 278.733,68 | 3,043 TRM | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 16-mar-14 | 9,343 | 1858 | 774 | 107 | 39004 | | | | | | |
| 0000000107328266 | 07-nov-05 | 5220411168 | 16-mar-04 | 381.000,00 | 100 | 278.733,68 | 3,043 TRM | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 10-mar-07 | 8,865 | 1298 | 25 | 19 | 2163 | | | | | | |
| 0000000107328267 | 07-nov-05 | 5220455118 | 10-mar-04 | 231.000,00 | 100 | 212.788,28 | 3,59 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 10-mar-19 | 8,59 | 1810 | 78 | 58 | 6835 | | | | | | |
| 0000000107328268 | 07-nov-05 | 5220455117 | 29-sep-04 | 241.000,00 | 100 | 221.896,10 | 3,093 MENS | EUA | 0,8 TRM | FVCO | 29-sep-19 | 8,823 | 0 | 0 | 0 | 83848 | | | | | | |
| 0000000107328269 | 07-nov-05 | 5220455119 | 15-sep-04 | 100.000,00 | 100 | 82.174,34 | 3,09 MENS | EUA | 0,75 ANIA | FVCO | 08-sep-09 | 8,68 | 0 | 0 | 0 | 73901 | | | | | | |
| 0000000107328270 | 07-nov-05 | 5220476868 | 15-sep-04 | 240.000,00 | 100 | 222.765,48 | 3,014 MENS | EUA | 0,75 ANIA | FVCO | 15-sep-18 | 9,015 | 1439 | 84 | 0 | 7154 | | | | | | |
| 0000000107328271 | 07-nov-05 | 5220482712 | 25-sep-04 | 300.000,00 | 100 | 247.461,04 | 3,143 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 25-sep-14 | 9,193 | 609 | 202 | 181 | 25422 | | | | | | |
| 0000000107328272 | 07-nov-05 | 5220485110 | 28-sep-04 | 640.000,00 | 100 | 404.000,00 | 2,979 MENS | EUA | 0,75 SEME | FVCO | 28-sep-07 | 8,973 | 0 | 0 | 0 | 646 | | | | | | |
| 0000000107328273 | 07-nov-05 | 5220510984 | 30-sep-04 | 400.000,00 | 100 | 400.000,00 | 2,703 MENS | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 30-sep-06 | 9,703 | 0 | 0 | 0 | 9580 | | | | | | |
| 0000000107328274 | 07-nov-05 | 5220509299 | 14-sep-04 | 725.000,00 | 100 | 68.482,08 | 3,412 MENS | EUA | 1,1 ANIA | FVCO | 14-sep-19 | 9,412 | 88 | 17 | 228 | 1484 | | | | | | |
| 0000000107328275 | 07-nov-05 | 5220534822 | 28-sep-04 | 368.000,00 | 100 | 316.000,00 | 2,719 MENS | EUA | 0,68 TRM | FVCO | 28-sep-04 | 9,718 | 0 | 0 | 0 | 57362 | | | | | | |
| 0000000107328276 | 07-nov-05 | 52205817081 | 08-sep-04 | 85.000,00 | 100 | 82.510,00 | 3,128 MENS | EUA | 0,9 SEME | FVCO | 08-sep-18 | 9,128 | 0 | 0 | 0 | 24492 | | | | | | |
| 0000000107328277 | 07-nov-05 | 5220527880 | 16-mar-04 | 295.000,00 | 100 | 292.038,42 | 3,085 MENS | EUA | 0,75 SEME | FVCO | 16-mar-19 | 9,085 | 0 | 0 | 0 | 5407 | | | | | | |
| 0000000107328278 | 07-nov-05 | 5220527779 | 23-mar-04 | 240.000,00 | 100 | 209.098,91 | 3,095 MENS | EUA | 0,75 SEME | FVCO | 23-mar-04 | 9,085 | 1699 | 30 | 12 | 1683 | | | | | | |
| 0000000107328279 | 07-nov-05 | 5220528219 | 07-mar-04 | 132.000,00 | 100 | 128.817,09 | 3,15 MENS | EUA | 1,8 ANIA | FVCO | 07-mar-16 | 9,6 | 711 | 1 | 0 | 4088 | | | | | | |
| 0000000107328280 | 07-nov-05 | 5220314541 | 26-sep-04 | 1.822.800,00 | 100 | 1.822.800,00 | 3,068 MENS | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 07-mar-08 | 9,868 | 0 | 0 | 0 | 8088 | | | | | | |
| 0000000107328281 | 07-nov-05 | 5220527986 | 08-sep-05 | 82.000,00 | 100 | 127.454,99 | 3,14 MENS | EUA | 1,2 ANIA | FVCO | 08-sep-09 | 9,14 | 0 | 0 | 0 | 2889 | | | | | | |
| 0000000107328282 | 07-nov-05 | 5220888739 | 21-mar-04 | 78.000,00 | 100 | 72.504,72 | 3,178 MENS | EUA | 1,5 ANIA | FVCO | 21-mar-11 | 9,78 | 1267 | 542 | 106 | 3104 | | | | | | |
| 0000000107328283 | 07-nov-05 | 5220688183 | 15-mar-05 | 110.000,00 | 100 | 106.458,17 | 2,86 MENS | EUA | 0,85 ANIA | FVCO | 15-mar-17 | 9,85 | 1234 | 14 | 9 | 73833 | | | | | | |
| 0000000107328284 | 07-nov-05 | 5220693013 | 25-sep-05 | 1.000.000,00 | 100 | 87.442,18 | 3,15 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 25-sep-20 | 9,6 | 0 | 0 | 0 | 73751 | | | | | | |
| 0000000107328285 | 07-nov-05 | 5220693189 | 08-mar-02 | 500.000,00 | 100 | 565.000,00 | 3,21 MENS | EUA | 0,6 SEME | FVCO | 07-mar-06 | 9,86 | 792 | 0 | 0 | 119 | 3599 | | | | | |
| 0000000107328286 | 07-nov-05 | 5220693347 | 28-sep-04 | 190.000,00 | 100 | 151.829,71 | 3,11 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 07-mar-19 | 9,8 | 2039 | 37 | 0 | 754 | | | | | | |
| 0000000107328287 | 07-nov-05 | 5220114524 | 28-mar-03 | 70.000,00 | 100 | 81.181,49 | 3,885 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 28-mar-19 | 9,835 | 364 | 298 | 139 | 25730 | | | | | | |
| 0000000107328288 | 07-nov-05 | 5220191304 | 02-sep-04 | 158.000,00 | 100 | 148.753,48 | 3,08 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 02-sep-04 | 9,58 | 1907 | 354 | 191 | 38731 | | | | | | |
| 0000000107328289 | 07-nov-05 | 5220303091 | 15-sep-04 | 500.000,00 | 100 | 483.979,03 | 3,285 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 15-sep-14 | 9,385 | 0 | 0 | 0 | 11144 | | | | | | |
| 0000000107328290 | 07-nov-05 | 5220303092 | 18-mar-04 | 320.000,00 | 100 | 284.347,89 | 3,785 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 18-mar-14 | 9,785 | 0 | 0 | 0 | 1000 | | | | | | |
| 0000000107328291 | 07-nov-05 | 5220323481 | 08-sep-04 | 90.000,00 | 100 | 80.943,80 | 3,091 MENS | EUA | 1,5 SEME | FVCO | 08-sep-19 | 9,8 | 239 | 392 | 0 | 5274 | | | | | | |
| 0000000107328292 | 07-nov-05 | 5220101419 | 08-sep-03 | 500.000,00 | 100 | 384.248,18 | 3,08 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 08-sep-13 | 9,58 | 1463 | 335 | 144 | 10747 | | | | | | |
| 0000000107328293 | 07-nov-05 | 5220199790 | 17-mar-05 | 580.000,00 | 100 | 580.000,00 | 3,186 MENS | EUA | 1 SEME | FVCO | 17-mar-19 | 9,186 | 1915 | 421 | 122 | 20827 | | | | | | |
| 0000000107328294 | 07-nov-05 | 5220068844 | 07-mar-03 | 300.000,00 | 100 | 300.000,00 | 3,796 MENS | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 07-mar-28 | 9,798 | 1718 | 186 | 88 | 86968 | | | | | | |
| 0000000107328295 | 07-nov-05 | 5220129355 | 25-sep-04 | 340.000,00 | 100 | 276.649,49 | 3,078 MENS | EUA | 0,75 ANIA | FVCO | 25-sep-04 | 9,078 | 1372 | 108 | 34 | 8823 | | | | | | |
| 0000000107328296 | 07-nov-05 | 5220129799 | 04-sep-04 | 64.000,00 | 100 | 62.411,48 | 3,14 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 04-sep-09 | 9,14 | 0 | 0 | 0 | 2889 | | | | | | |
| 0000000107328297 | 07-nov-05 | 5220129792 | 10-sep-04 | 1.513.171,27 | 100 | 481.686,70 | 2,877 MENS | ESM | 0,6 ANIA | FVCO | 10-sep-18 | 8,877 | 2477 | 106 | 103 | 7183 | | | | | | |
| 0000000107328298 | 07-nov-05 | 5220139410 | 10-sep-04 | 678.000,00 | 100 | 1.730.000,00 | 2,927 MENS | ESM | 0,65 TRM | FVCO | 10-sep-06 | 8,878 | 0 | 0 | 0 | 1 | | | | | | |
| 0000000107328299 | 07-nov-05 | 5220146831 | 08-mar-05 | 18.000,00 | 100 | 14.000,00 | 3,05 MENS | EUA | 0,85 ANIA | FVCO | 08-mar-17 | 9,05 | 0 | 0 | 0 | 8234 | | | | | | |
| 0000000107328300 | 07-nov-05 | 5220149829 | 13-sep-03 | 365.000,00 | 100 | 317.000,71 | 3,029 MENS | EUA | 0,8 TRM | FVCO | 13-sep-23 | 9,029 | 1804 | 114 | 119 | 867 | | | | | | |
| 0000000107328301 | 07-nov-05 | 5220151102 | 08-sep-04 | 150.000,00 | 100 | 139.231,41 | 3,189 MENS | EUA | 1,5 ANIA | FVCO | 08-sep-09 | 9,189 | 618 | 910 | 277 | 116 | 38797 | | | | | |
| 0000000107328302 | 07-nov-05 | 5220158483 | 13-sep-04 | 167.189,88 | 100 | 160.683,92 | 2,999 MENS | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 13-sep-27 | 9,999 | 1057 | 149 | 39 | 8274 | | | | | | |
| 0000000107328303 | 07-nov-05 | 5220171256 | 08-sep-04 | 416.000,00 | 100 | 416.000,00 | 3,089 MENS | EUA | 0,8 TRM | FVCO | 08-sep-07 | 9,889 | 1568 | 27 | 180 | 2181 | | | | | | |
| 0000000107328304 | 07-nov-05 | 5220117017 | 11-abr-03 | 800.000,00 | 100 | 827.737,87 | 2,879 MENS | EUA | 0,65 SEME | FVCO | 11-abr-19 | 8,879 | 1630 | 19 | 107 | 1182 | | | | | | |
| 0000000107328305 | 07-nov-05 | 5220186553 | 11-abr-04 | 80.000,00 | 100 | 82.271,67 | 3,516 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 07-abr-14 | 9,516 | 1507 | 378 | 10 | 700 | | | | | | |
| 0000000107328306 | 07-nov-05 | 5220176825 | 18-sep-04 | 1.800.000,00 | 100 | 1.800.000,00 | 3,949 MENS | EUA | 1,75 ANIA | FVCO | 18-sep-19 | 9,949 | 1126 | 174 | 88 | 17882 | | | | | | |
| 0000000107328307 | 07-nov-05 | 52200241617 | 07-mar-04 | 790.000,00 | 100 | 725.018,18 | 4 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 07-mar-19 | 9,4 | 0 | 0 | 0 | 801 | | | | | | |
| 0000000107328308 | 07-nov-05 | 5220104191 | 01-sep-04 | 280.000,00 | 100 | 250.000,00 | 3,089 MENS | EUA | 0,8 SEME | FVCO | 29-mar-07 | 9,889 | 329 | 25 | 25 | 3996 | | | | | | |
| 0000000107328309 | 07-nov-05 | 5220129794 | 04-mar-05 | 148.837,85 | 100 | 138.782,33 | 3,75 MENS | EUA | 0,75 ANIA | FVCO | 04-mar-19 | 9,15 | 0 | 0 | 0 | 8250 | | | | | | |
| 0000000107328310 | 07-nov-05 | 5220117790 | 31-mar-03 | 80.001,21 | 100 | 53.388,98 | 2,503 FTR | EUA | 0,4 ANIA | FVCO | 31-mar-19 | 9,501 | 0 | 0 | 0 | 3829 | | | | | | |
| 0000000107328311 | 07-nov-05 | 5220179289 | 04-sep-03 | 150.000,00 | 100 | 107.772,70 | 3,22 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 04-sep-19 | 9,22 | 1190 | 332 | 107 | 3658 | | | | | | |
| 0000000107328312 | 07-nov-05 | 5220141103 | 07-sep-03 | 580.000,00 | 100 | 460.602,81 | 3,189 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 07-sep-19 | 9,189 | 1882 | 594 | 1 | 5163 | | | | | | |
| 0000000107328313 | 07-nov-05 | 5220181503 | 07-sep-04 | 588.000,00 | 100 | 618.107,41 | 3,448 MENS | EUA | 1,25 SEME | FVCO | 07-sep-19 | 9,448 | 830 | 232 | 83 | 44148 | | | | | | |
| 0000000107328314 | 07-nov-05 | 5220182821 | 14-sep-04 | 150.000,00 | 100 | 138.000,00 | 2,848 MENS | EUA | 0,75 ANIA | FVCO | 14-sep-19 | 8,848 | 1307 | 424 | 88 | 48111 | | | | | | |
| 0000000107328315 | 07-nov-05 | 5220183548 | 11-sep-04 | 24.000,00 | 100 | 22.548,42 | 3,389 MENS | EUA | 1,25 ANIA | FVCO | 11-sep-19 | 9,389 | 1078 | 17 | 20 | 2059 | | | | | | |
| 0000000107328316 | 07-nov-05 | 522011008 | 29-sep-04 | 300.000,00 | 100 | 288.498,39 | 3,76 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 29-sep-19 | 9,76 | 3299 | 1887 | 482 | 208 | 52625 | | | | | |
| 0000000107328317 | 07-nov-05 | 5220118887 | 29-sep-04 | 380.000,00 | 100 | 380.000,00 | 3,5 MENS | EUA | 1 ANIA | FVCO | 29-sep-19 | 9,5 | 0 | 0 | 0 | 74 | 48388 | | | | | |



06/2005

6J3081333



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE BIENES RAIZ PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULAZACION DE ACTIVOS PTYME BANCALCA 4 FONDO DE TITULAZACION DE ACTIVOS RAIZ PARA CAJA DE AJOROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALCAZALTA

Table with columns: NUMERO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, CAPITAL VIVO, INTERES, TIPO DE BIENES, PERIODO, NO. DE BIENES, VALOR, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR DE LA CANTIDAD, VALOR DE LA CANTIDAD, VALOR DE LA CANTIDAD, VALOR DE LA CANTIDAD, VALOR DE LA CANTIDAD, VALOR DE LA CANTIDAD. The table contains numerous rows of financial data.

176

Handwritten signature or initials.



06/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FIPYME BANCAJA A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... FOR CALIA DE AROBOSOS DE VALENZIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NOMBRE CONTRIBUYENTE, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA REGISTRO, CAPITAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. INICIAL, MARGEN REV., PER. AMORT., etc. The table contains numerous rows of financial data.

177

Handwritten initials/signature

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: FTYPME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA DE ABOGADOS DE VALENCIA, CARTAGENA Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISIÓN: 7 de noviembre de 2005

| CÓDIGO | NÚMERO DE EMISIÓN | FECHA DE EMISIÓN | PRESTAMO HIPOTECARIO | FECHA VENCIMIENTA | CAPITAL ORIGINAL | % | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERESES | PER. USD | IND. SIND. | MARGEN REV. | PER. USD | GMA AMORT. | FECHA DE VENCIM. VTO. P.TMO. | PLZ | % | DEMONIA | FECHA DE EMISIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------------|------------------|----------------------|-------------------|------------------|------------|--------------|-------------------|----------|------------|-------------|----------|------------|------------------------------|------|------|---------|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) | (26) | (27) | (28) | (29) | (30) | | | | | | | | | | | | | | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) | (26) | (27) | (28) | (29) | (30) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000002000269 | 07-nov-04 | 82000252 | 31-ago-04 | 100,000.00 | 100 | 131,854.58 | 3.28 | FIMES | EUJA | 1.1 | ANUA | FRCV | 31-ago-04 | 0.294 | 987 | 100 | 176 | 12986 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000202011948 | 07-nov-04 | 82001484 | 31-ago-04 | 180,000.00 | 100 | 176,934.40 | 2.75 | FIMES | EUJA | 0.75 | ANUA | FRCV | 31-ago-04 | 0.178 | 1248 | 902 | 187 | 48240 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000202018117 | 07-nov-04 | 82001817 | 25-ago-04 | 35,000.00 | 100 | 34,447.80 | 4 | MENS | EUJA | 1.25 | ANUA | FRCV | 25-ago-04 | 10 | 1871 | 883 | 168 | 193 | 883 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000202002348 | 07-nov-04 | 822002348 | 24-ago-02 | 70,116.96 | 100 | 64,000.00 | 3.8 | MENS | EUJA | 1 | SEME | FRCV | 01-ago-02 | 0.25 | 0 | 0 | 0 | 25007 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000202010743 | 07-nov-04 | 822010743 | 09-ago-04 | 90,000.00 | 100 | 88,830.24 | 4.41 | MENS | EUJA | 1.1 | ANUA | FRCV | 07-ago-04 | 0.41 | 2700 | 247 | 74 | 10002 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000202011678 | 07-nov-04 | 822011678 | 20-dic-04 | 270,000.00 | 100 | 276,000.00 | 3.12 | MENS | EUJA | 0.9 | ANUA | FRCV | 14-dic-04 | 0.123 | 2762 | 1827 | 280 | 98819 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000202020194 | 07-nov-04 | 822020194 | 01-dic-03 | 100,000.00 | 100 | 100,982.45 | 3.21 | MENS | EUJA | 0.9 | ANUA | FRCV | 01-dic-03 | 0.218 | 807 | 207 | 67 | 80775 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000002020203119 | 07-nov-04 | 82203119 | 14-dic-04 | 40,000.00 | 100 | 37,512.78 | 2.93 | MENS | EUJA | 0.75 | ANUA | FRCV | 14-dic-04 | 0.973 | 1682 | 228 | 127 | 9767 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000002020204817 | 07-nov-04 | 82204817 | 28-dic-04 | 280,000.00 | 100 | 279,125.58 | 3.08 | MENS | EUJA | 0.75 | ANUA | FRCV | 28-dic-04 | 0.108 | 625 | 83 | 94 | 9558 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000210077881 | 07-nov-04 | 8210077881 | 27-feb-04 | 78,110.57 | 100 | 21,221.98 | 3.71 | MENS | MEJA | 1.25 | ANUA | FRCV | 27-feb-04 | 0.78 | 1152 | 327 | 165 | 10070300 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000212006448 | 07-nov-04 | 822006448 | 21-ago-04 | 100,000.00 | 100 | 106,120.90 | 3.94 | MENS | EUJA | 0.8 | ANUA | FRCV | 21-ago-04 | 0.98 | 1272 | 549 | 167 | 22849 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000004020202088 | 07-nov-04 | 82202088 | 12-ago-03 | 380,000.00 | 100 | 329,880 | 3.18 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 12-ago-03 | 0.189 | 384 | 18 | 96 | 2324 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000004020202088 | 07-nov-04 | 82202088 | 05-nov-03 | 230,000.00 | 100 | 228,831.48 | 3.1 | MENS | EUJA | 0.8 | ANUA | FRCV | 18-nov-03 | 9 | 397 | 220 | 98 | 81381 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000004020201844 | 07-nov-04 | 82201844 | 24-dic-01 | 152,222.99 | 100 | 154,229.47 | 3.28 | MENS | EUJA | 1 | SEME | FRCV | 24-dic-01 | 0.25 | 203 | 185 | 178 | 14949 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202019458 | 07-nov-04 | 822019458 | 23-ago-01 | 303,200.00 | 100 | 142,802.45 | 3.8 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 23-ago-01 | 0.5 | 408 | 199 | 23 | 22724 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202020679 | 07-nov-04 | 822020679 | 05-nov-03 | 200,000.00 | 100 | 227,865.08 | 3.28 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 05-nov-03 | 0.255 | 452 | 198 | 204 | 18478 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202020840 | 07-nov-04 | 822020840 | 24-ago-04 | 600,000.00 | 100 | 548,000.00 | 3.28 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 24-ago-04 | 0.285 | 0 | 0 | 0 | 18442 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000004020202088 | 07-nov-04 | 82202088 | 30-ago-04 | 400,000.00 | 100 | 385,748.02 | 3.88 | MENS | ESMA | 0.4 | TRIM | FRCV | 30-ago-04 | 0.297 | 0 | 0 | 0 | 21382 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202020970 | 07-nov-04 | 822020970 | 20-ago-04 | 300,000.00 | 100 | 292,620.00 | 3.8 | MENS | EUJA | 0.4 | TRIM | FRCV | 20-ago-04 | 0.32 | 0 | 0 | 0 | 21581 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202019183 | 07-nov-04 | 822019183 | 18-nov-04 | 300,000.00 | 100 | 342,886.83 | 3.25 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 18-nov-04 | 0.25 | 390 | 159 | 54 | 5140 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202019183 | 07-nov-04 | 822019183 | 22-nov-04 | 300,000.00 | 100 | 240,000.00 | 3.58 | MENS | EUJA | 1.2 | ANUA | FRCV | 22-nov-04 | 0.258 | 459 | 20 | 182 | 1988 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202088158 | 07-nov-04 | 822088158 | 15-ago-04 | 72,000.00 | 100 | 95,173.93 | 3.18 | MENS | EUJA | 0.85 | ANUA | FRCV | 15-ago-04 | 0.18 | 848 | 182 | 109 | 8117 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202046258 | 07-nov-04 | 822046258 | 21-ago-04 | 400,000.00 | 100 | 418,100.00 | 3.28 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 21-ago-04 | 0.285 | 840 | 280 | 83 | 30778 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 00000004020207826 | 07-nov-04 | 82207826 | 09-dic-04 | 300,000.00 | 100 | 298,271.87 | 3.28 | MENS | EUJA | 0.8 | ANUA | FRCV | 09-dic-04 | 0.228 | 928 | 299 | 198 | 2289 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202014048 | 07-nov-04 | 822014048 | 23-dic-04 | 860,000.00 | 100 | 803,884.19 | 3.07 | MENS | EUJA | 0.85 | ANUA | FRCV | 23-dic-04 | 0.973 | 915 | 327 | 31 | 95274 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202011088 | 07-nov-04 | 822011088 | 20-nov-01 | 105,177.12 | 100 | 50,182.73 | 3.78 | MENS | EUJA | 1.25 | ANUA | FRCV | 20-nov-01 | 0.78 | 1817 | 340 | 142 | 2418 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202018548 | 07-nov-04 | 822018548 | 07-may-02 | 188,878.00 | 100 | 181,135.48 | 3.08 | TRIM | EUJA | 0.75 | ANUA | FRCV | 07-may-02 | 0.085 | 1918 | 158 | 211 | 14748 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202020250 | 07-nov-04 | 822020250 | 10-dic-03 | 83,208.80 | 100 | 74,489.95 | 3.18 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 10-dic-03 | 0.193 | 0 | 755 | 78 | 48319 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202019867 | 07-nov-04 | 822019867 | 17-ago-04 | 571,178.97 | 100 | 631,887.81 | 3.42 | MENS | EUJA | 1.1 | ANUA | FRCV | 25-ago-04 | 0.528 | 0 | 0 | 0 | 21382 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202048801 | 07-nov-04 | 822048801 | 29-ago-04 | 450,000.00 | 100 | 451,238.34 | 3.28 | TRIM | EUJA | 1.25 | ANUA | FRCV | 14-ago-04 | 0.108 | 1087 | 587 | 220 | 248423848 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202020262 | 07-nov-04 | 822020262 | 25-ago-01 | 72,121.45 | 100 | 48,981.74 | 3.9 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 25-ago-01 | 0.5 | 1833 | 288 | 174 | 16883 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202019386 | 07-nov-04 | 822019386 | 21-dic-03 | 83,880.00 | 100 | 84,991.79 | 3.01 | MENS | EUJA | 0.8 | ANUA | FRCV | 21-dic-03 | 0.201 | 1285 | 100 | 203 | 2812 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 000000040202019150 | 07-nov-04 | 822019150 | 28-dic-03 | 127,500.00 | 100 | 125,016.99 | 2.92 | FIMES | EUJA | 0.75 | ANUA | FRCV | 28-dic-03 | 0.592 | 1949 | 709 | 79 | 48289 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000402020205984 | 07-nov-04 | 8220205984 | 10-ago-02 | 780,000.00 | 100 | 849,848 | 3.25 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 10-ago-02 | 0.28 | 559 | 312 | 84 | 24945 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000402020207119 | 07-nov-04 | 8220207119 | 28-ago-04 | 57,847.45 | 100 | 58,515.64 | 3.18 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 28-ago-04 | 0.108 | 1087 | 587 | 220 | 248423848 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000402020202820 | 07-nov-04 | 8220202820 | 28-ago-03 | 82,858.00 | 100 | 83,789.48 | 2.94 | MENS | EUJA | 0.75 | ANUA | FRCV | 15-ago-03 | 0.848 | 658 | 398 | 31 | 54878 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000402020207118 | 07-nov-04 | 8220207118 | 05-nov-03 | 132,000.00 | 100 | 117,781.48 | 3.12 | MENS | EUJA | 0.9 | SEME | FRCV | 05-nov-03 | 0.258 | 0 | 0 | 0 | 1004 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000402020204880 | 07-nov-04 | 82204880 | 03-nov-04 | 40,000.00 | 100 | 36,854.28 | 3.18 | MENS | EUJA | 0.9 | ANUA | FRCV | 03-nov-04 | 0.185 | 438 | 228 | 87 | 10883 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0000000402020208204 | 07-nov-04 | 8220208204 | 17-ago-04 | 72,000.00 | 100 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

06/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAZONADOS EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PTTVMS BANCAJA 4 FONDO DE TITULACION DE BIENES RAZONADOS POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, S.A.

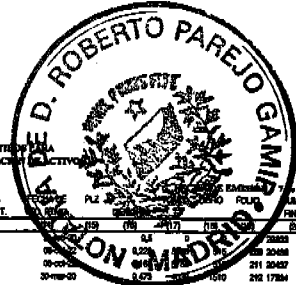
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CANTO VIVO, TIPO DE BIENES, LOCALIDAD, NO. DE VIVIENDA, VALOR, TIPO DE BIENES, LOCALIDAD, NO. DE VIVIENDA, VALOR, TIPO DE BIENES, LOCALIDAD, NO. DE VIVIENDA, VALOR. Includes a large handwritten 'X' at the bottom left.

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FPAVME BANCALJA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AHORROS DE VALLECAJALPATELLO Y ALICANTE, BANCALJA

| NUMERO CERTIFICADO | FECHA EMISION | PRESTAMO HIPOTECARIO | FECHA ESCRITURA | CAPITAL ORIGINAL | % PARTIL | CAPITAL VIVO | TIPO DE PER | PER INTERES | IND | MARZEN | PER | SMA | FECHA DE VTO. PAGO | PLZ | % DEFICIA | FECHA DE TOMA DEL POLIZ | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---------------|----------------------|-----------------|------------------|----------|--------------|-------------|-------------|-----------|--------|-----------|--------|--------------------|-------|-----------|-------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) | (26) | (27) | (28) |
| 0000007820006971 | 07-nov-04 | 822000367 | 15-nov-04 | 10,000.00 | 100 | 91,300.38 | 3.81 MENS | EUJA | 1.6 ANIA | FRCV | 15-nov-04 | 9.81 | 0 | 0 | 0 | 95 37539 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820007075 | 07-nov-04 | 8220007075 | 28-nov-04 | 280,000.00 | 100 | 241,877.72 | 3.18 MENS | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 01-nov-18 | 1,185 | 2518 | 878 | 8 | 74364 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820007818 | 07-nov-04 | 8220007818 | 15-nov-04 | 300,000.00 | 100 | 300,000.00 | 3.18 MENS | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 15-nov-04 | 1,182 | 882 | 188 | 28 | 14206 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820007857 | 07-nov-04 | 8220007857 | 19-nov-04 | 50,000.00 | 100 | 47,210.98 | 4.08 MENS | EUJA | 1.75 ANIA | FRCV | 17-nov-10 | 1,170 | 10,065 | 784 | 25 | 154 671-4 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820008482 | 07-nov-04 | 8220008482 | 29-nov-04 | 300,000.00 | 100 | 298,900.20 | 3.94 MENS | EUJA | 1.75 ANIA | FRCV | 10-nov-18 | 1,046 | 1,046 | 2813 | 271 | 200 18458 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820008627 | 07-nov-04 | 8220008627 | 21-nov-04 | 300,000.00 | 100 | 282,487.81 | 3.68 MENS | EUJA | 1.8 ANIA | FRCV | 20-nov-10 | 1,088 | 1,088 | 2108 | 11 | 170 1028 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009267 | 07-nov-04 | 8220009267 | 28-nov-04 | 40,000.00 | 100 | 41,180.21 | 3.81 MENS | EUJA | 1 ANIA | FRCV | 10-nov-18 | 9,312 | 0 | 0 | 0 | 0 59291 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009482 | 07-nov-04 | 8220009482 | 22-nov-04 | 785,000.00 | 100 | 785,000.00 | 3.075 TRIM | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 22-nov-18 | 9,075 | 1,185 | 0 | 0 | 105 5 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009478 | 07-nov-04 | 8220009478 | 09-nov-04 | 820,000.00 | 100 | 493,214.14 | 4.22 MENS | EUJA | 2 ANIA | FRCV | 02-nov-09 | 10,222 | 0 | 0 | 0 | 0 88 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009673 | 07-nov-04 | 8220009673 | 15-nov-04 | 120,000.00 | 100 | 108,882.18 | 3.14 MENS | EUJA | 2.5 ANIA | FRCV | 15-nov-08 | 11 | 1090 | 508 | 114 | 91683 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009682 | 07-nov-04 | 8220009682 | 15-nov-04 | 142,570.00 | 100 | 138,589.30 | 3.77 MENS | EUJA | 1 ANIA | FRCV | 10-nov-04 | 9,277 | 1,349 | 459 | 184 | 4051 585 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009692 | 07-nov-04 | 8220009692 | 04-nov-05 | 811,000.00 | 100 | 754,402.70 | 3.75 MENS | EUJA | 1.25 ANIA | FRCV | 04-nov-18 | 9,378 | 2,025 | 85 | 0 | 0 8827 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009747 | 07-nov-04 | 8220009747 | 12-nov-07 | 171,207.78 | 100 | 88,020.78 | 3.28 TRIM | MEXA | 0.75 ANIA | FRCV | 12-nov-09 | 9,228 | 1,811 | 18 | 0 | 83 00001975 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820009785 | 07-nov-04 | 8220009785 | 08-nov-03 | 100,000.00 | 100 | 88,020.78 | 3.12 MENS | EUJA | 0.9 ANIA | FRCV | 02-nov-18 | 9,228 | 1,782 | 169 | 0 | 0 53289 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820010025 | 07-nov-04 | 8220100025 | 03-nov-04 | 135,000.00 | 100 | 126,705.25 | 3.08 MENS | EUJA | 0.8 ANIA | FRCV | 02-nov-18 | 9,228 | 1,184 | 178 | 13 | 17130.0 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820112965 | 07-nov-04 | 8220112965 | 08-nov-04 | 400,000.00 | 100 | 385,812.78 | 3.48 MENS | EUJA | 1.25 SEME | FRCV | 02-nov-18 | 9,443 | 2,187 | 278 | 107 | 107 900 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820121442 | 07-nov-04 | 8220121442 | 03-nov-05 | 138,000.00 | 100 | 128,698.62 | 2.653 MENS | EUJA | 0.85 SEME | FRCV | 02-nov-20 | 9,253 | 2,042 | 238 | 58 | 18202 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820123848 | 07-nov-04 | 8220123848 | 02-nov-05 | 378,881.11 | 100 | 378,881.11 | 3.09 MENS | EUJA | 1.5 ANIA | FRCV | 02-nov-17 | 9,698 | 1,850 | 748 | 141 | 54 773 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820125287 | 07-nov-04 | 8220125287 | 21-nov-04 | 1,000,000.00 | 100 | 1,000,000.00 | 3.72 TRIM | EUJA | 1.5 TRIM | FRCV | 21-nov-08 | 9,720 | 2,222 | 424 | 87 | 29638 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820126891 | 07-nov-04 | 8220126891 | 23-nov-04 | 428,758.84 | 100 | 428,758.84 | 3.18 MENS | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 10-nov-20 | 9,212 | 1,913 | 28 | 0 | 47 2455 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820201912 | 07-nov-04 | 8220201912 | 07-nov-02 | 81,500.00 | 100 | 48,823.74 | 3.5 MENS | EUJA | 1 ANIA | FRCV | 07-nov-17 | 9,585 | 942 | 228 | 181 | 28406 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820205414 | 07-nov-04 | 8220205414 | 17-nov-02 | 193,000.00 | 100 | 145,755.81 | 3.99 MENS | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 17-nov-20 | 9,898 | 1,659 | 800 | 11 | 98059 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206852 | 07-nov-04 | 8220206852 | 07-nov-05 | 180,000.00 | 100 | 181,020.73 | 3.22 MENS | EUJA | 1 ANIA | FRCV | 02-nov-18 | 9,229 | 0 | 0 | 0 | 0 19358 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206853 | 07-nov-04 | 8220206853 | 17-nov-05 | 125,000.00 | 100 | 125,000.00 | 3.22 MENS | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 17-nov-20 | 9,1 | 0 | 0 | 0 | 0 7827 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206854 | 07-nov-04 | 8220206854 | 19-nov-04 | 87,000.00 | 100 | 84,101.60 | 3.48 MENS | EUJA | 1.15 ANIA | FRCV | 11-nov-20 | 9,485 | 2,175 | 557 | 114 | 68599 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206855 | 07-nov-04 | 8220206855 | 05-nov-04 | 60,000.00 | 100 | 48,143.47 | 3.82 MENS | EUJA | 1.25 ANIA | FRCV | 05-nov-19 | 9,582 | 2,533 | 339 | 145 | 21301 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206856 | 07-nov-04 | 8220206856 | 22-nov-03 | 72,000.00 | 100 | 62,523.18 | 3.17 MENS | EUJA | 0.75 ANIA | FRCV | 22-nov-18 | 9,127 | 1,871 | 212 | 7 | 5400 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206857 | 07-nov-04 | 8220206857 | 11-nov-03 | 384,000.00 | 100 | 348,071.28 | 3.05 MENS | EUJA | 1 SEME | FRCV | 11-nov-18 | 9,229 | 2,264 | 778 | 64 | 4 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206858 | 07-nov-04 | 8220206858 | 29-nov-04 | 237,640.00 | 100 | 181,020.73 | 3.22 MENS | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 29-nov-18 | 9,229 | 0 | 0 | 0 | 0 12181.0 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206859 | 07-nov-04 | 8220206859 | 14-nov-04 | 4,473,987.00 | 100 | 4,473,987.00 | 2.953 TRIM | ESM | 0.5 TRIM | FRCV | 14-nov-07 | 9,858 | 0 | 0 | 0 | 0 8852 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206860 | 07-nov-04 | 8220206860 | 21-nov-04 | 400,000.00 | 100 | 400,000.00 | 3.422 TRIM | ESM | 1.25 TRIM | FRCV | 02-nov-08 | 9,4232 | 0 | 0 | 0 | 0 13891 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206861 | 07-nov-04 | 8220206861 | 28-nov-05 | 2,897,289.00 | 100 | 2,897,289.00 | 3.187 TRIM | ESM | 1 TRIM | FRCV | 28-nov-04 | 9,187 | 0 | 0 | 0 | 0 30387 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206862 | 07-nov-04 | 8220206862 | 28-nov-05 | 2,007,000.00 | 100 | 2,007,000.00 | 2.988 TRIM | ESM | 0.75 TRIM | FRCV | 28-nov-04 | 9,398 | 0 | 0 | 0 | 0 10380 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206863 | 07-nov-04 | 8220206863 | 16-nov-05 | 787,711.00 | 100 | 787,711.00 | 2.694 TRIM | ESM | 0.5 TRIM | FRCV | 16-nov-04 | 9,858 | 2,228 | 1410 | 0 | 0 56984 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206864 | 07-nov-04 | 8220206864 | 07-nov-05 | 924,149.00 | 100 | 924,149.00 | 3.044 TRIM | ESM | 1 TRIM | FRCV | 10-nov-08 | 9,842 | 2,427 | 886 | 84 | 52 733 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206865 | 07-nov-04 | 8220206865 | 12-nov-05 | 965,000.00 | 100 | 900,000.00 | 3.182 TRIM | ESM | 1 TRIM | FRCV | 12-nov-08 | 9,182 | 0 | 0 | 0 | 0 2104 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206866 | 07-nov-04 | 8220206866 | 12-nov-05 | 1,458,000.00 | 100 | 1,458,000.00 | 3.182 TRIM | ESM | 1 TRIM | FRCV | 12-nov-08 | 9,182 | 0 | 0 | 0 | 0 1481 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206867 | 07-nov-04 | 8220206867 | 12-nov-05 | 1,881,000.00 | 100 | 1,591,000.00 | 3.182 TRIM | ESM | 1 TRIM | FRCV | 12-nov-08 | 9,182 | 0 | 0 | 0 | 0 97 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206868 | 07-nov-04 | 8220206868 | 09-nov-05 | 1,742,000.00 | 100 | 1,742,000.00 | 2.878 TRIM | ESM | 0.75 TRIM | FRCV | 09-nov-07 | 9,878 | 0 | 0 | 0 | 0 3227 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206869 | 07-nov-04 | 8220206869 | 24-nov-04 | 4,450,000.00 | 100 | 3,161,400.00 | 3.165 MENS | EUJA | 0.85 ANIA | FRCV | 24-nov-04 | 9,101 | 1,458 | 368 | 0 | 0 22754 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206870 | 07-nov-04 | 8220206870 | 29-nov-04 | 891,800.00 | 100 | 891,800.00 | 3.02 MENS | EUJA | 0.8 TRIM | FRCV | 29-nov-04 | 9,585 | 1,989 | 1,208 | 32 | 74 048 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206871 | 07-nov-04 | 8220206871 | 10-nov-04 | 280,800.00 | 100 | 288,827.88 | 2.903 MENS | EUJA | 0.8 TRIM | FRCV | 10-nov-14 | 9,003 | 1,682 | 1,071 | 212 | 73 718 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206872 | 07-nov-04 | 8220206872 | 17-nov-04 | 227,100.00 | 100 | 227,100.00 | 2.903 MENS | EUJA | 0.8 SEME | FRCV | 17-nov-07 | 9,809 | 1,890 | 1,984 | 124 | 10 772 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206873 | 07-nov-04 | 8220206873 | 23-nov-04 | 182,000.00 | 100 | 182,000.00 | 3.189 MENS | ESM | 1 TRIM | FRCV | 23-nov-08 | 9,888 | 426 | 178 | 81 | 4 | | | | | | | | | | | |
| 0000007820206874 | 07-nov-04 | 8220206874 | 08-nov-05 | 777,000.00 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



06/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSACCIONES HEchas EN VIRTUD DE ENTABLA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, FIDUCIARIA BANCARIA Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PARA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELONA

Table with columns: NOMBRE CREDITICIO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL, TIPO DE PER. IND., MARCAN, PER. IND., DIA ANUAL, etc. The table contains numerous rows of financial data.

179

Handwritten marks and signatures on the left margin.

6J3081337



06/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS PREFERENTES BANCO FIDUCIARIO DE TITULACION DE ACTIVOS POR CAJA DE AJOROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BARCELONA

31 de diciembre de 2004

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INSTRUMENTO, PERIODO, MONEDA, VALOR, etc. The table contains numerous rows of financial data.

180

Handwritten signature or initials

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FIPYME BANCAJA A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR CAJA DE ABRORRES DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE EMISION: 7 de Noviembre de 2005

| NUMERO CERTIFICADO | FECHA EMISION | PRESTAMO HIPOTECARIO | FECHA ESCRITURA | CAPITAL INICIAL | % PART. | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PERL INICIAL | IND LICE | MARGEN REV. | PERL AMORT. | SMA VTO. P.TMO. | FECHA DE PLZ. | PLZ DEMORA | FECHA DE EMISION: 7 de Noviembre de 2005 | | | | NUMER. INSC. | |
|--------------------|---------------|----------------------|-----------------|-----------------|---------|--------------|-----------------|--------------|----------|-------------|-------------|-----------------|---------------|------------|--|-------|-------|------------|--------------|------|
| | | | | | | | | | | | | | | | TOMO | LIBRO | FOLIO | PUNTA | | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) | (21) |
| 0000000001000001 | 07-nov-05 | 5220193621 | 10-nov-05 | 600.000,00 | 100 | 600.000,00 | 0,09 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 25-nov-05 | 0,0002 | 1203 | 458 | 0 | 0 | 36003 | 3 |
| 0000000001000002 | 07-nov-05 | 5220193622 | 10-nov-05 | 213.000,00 | 100 | 213.000,00 | 0,09 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 25-nov-05 | 0,0002 | 1203 | 458 | 0 | 0 | 36003 | 3 |
| 0000000001000003 | 07-nov-05 | 5220193623 | 05-nov-05 | 1.110.000,00 | 100 | 1.110.000,00 | 0,09 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 05-nov-07 | 0,0054 | 1013 | 1018 | 193 | 60192 | 0 | |
| 0000000001000004 | 07-nov-05 | 5220193624 | 11-nov-05 | 1.700.000,00 | 100 | 1.700.000,00 | 2,7028 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 10-nov-07 | 0,7329 | 1236 | 576 | 571 | 36739 | 3 | |
| 0000000001000005 | 07-nov-05 | 5220193625 | 10-nov-05 | 195.000,00 | 100 | 195.000,00 | 3,25 | MENS | ESM | 0,75 | ANUA | FRCV | 10-nov-07 | 0,25 | 1162 | 554 | 0 | 96467 | 4 | |
| 0000000001000006 | 07-nov-05 | 5220193626 | 14-nov-05 | 195.000,00 | 100 | 195.000,00 | 2,603 | MENS | ESM | 0,7 | TRIM | FRCV | 14-nov-06 | 0,633 | 0 | 0 | 0 | 85667 | 0 | |
| 0000000001000007 | 07-nov-05 | 5220193627 | 11-nov-05 | 500.000,00 | 100 | 500.000,00 | 0,0029 | MENS | ESM | 0,3 | TRIM | FRCV | 11-nov-06 | 0,0029 | 962 | 350 | 214 | 30702 | 3 | |
| 0000000001000008 | 07-nov-05 | 5220193628 | 29-nov-05 | 1.948.000,00 | 100 | 1.948.000,00 | 2,937 | MENS | ESM | 0,75 | TRIM | FRCV | 29-nov-08 | 0,5937 | 1305 | 600 | 155 | 34408 | 2 | |
| 0000000001000009 | 07-nov-05 | 5220193629 | 29-nov-05 | 546.000,00 | 100 | 546.000,00 | 0,097 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 29-nov-08 | 0,097 | 0 | 0 | 0 | 33718 | 0 | |
| 0000000001000010 | 07-nov-05 | 5220193630 | 29-nov-05 | 8.250.000,00 | 100 | 8.250.000,00 | 2,787 | TRIM | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 29-nov-08 | 0,787 | 994 | 504 | 46 | 50075 | 0 | |
| 0000000001000011 | 07-nov-05 | 5220193631 | 29-nov-05 | 3.200.000,00 | 100 | 3.200.000,00 | 2,787 | TRIM | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 29-nov-08 | 0,787 | 0 | 0 | 0 | 85667 | 0 | |
| 0000000001000012 | 07-nov-05 | 5220193632 | 29-nov-05 | 5.670.500,00 | 100 | 5.670.500,00 | 2,737 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 29-nov-08 | 0,737 | 0 | 0 | 0 | 59185 | 0 | |
| 0000000001000013 | 07-nov-05 | 5220193633 | 15-nov-05 | 2.267.000,00 | 100 | 2.267.000,00 | 2,754 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 15-nov-06 | 0,754 | 0 | 0 | 0 | 59185 | 0 | |
| 0000000001000014 | 07-nov-05 | 5220193634 | 04-nov-05 | 550.000,00 | 100 | 550.000,00 | 3,4 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 04-nov-07 | 0,4 | 906 | 195 | 212 | 950 | 14 | |
| 0000000001000015 | 07-nov-05 | 5220193635 | 13-nov-05 | 600.000,00 | 100 | 600.000,00 | 3,0322 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 13-nov-08 | 0,3022 | 0 | 0 | 0 | 30701 | 0 | |
| 0000000001000016 | 07-nov-05 | 5220202178 | 29-nov-03 | 150.000,00 | 100 | 133.694,71 | 3,169 | MENS | ESM | 1 | ANUA | FRCV | 29-nov-08 | 0,169 | 1048 | 1048 | 186 | 61832 | 0 | |
| 0000000001000017 | 07-nov-05 | 5220202179 | 19-nov-03 | 5.500.000,00 | 100 | 5.500.000,00 | 2,854 | MENS | ESM | 0,75 | TRIM | FRCV | 29-nov-08 | 0,854 | 0 | 0 | 0 | 4785 | 0 | |
| 0000000001000018 | 07-nov-05 | 5220202180 | 11-nov-03 | 780.000,00 | 100 | 780.000,00 | 2,851 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 11-nov-07 | 0,851 | 1521 | 491 | 481 | 35290 | 0 | |
| 0000000001000019 | 07-nov-05 | 5220202181 | 22-nov-03 | 3.988.828,00 | 100 | 3.988.828,00 | 2,986 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 22-nov-08 | 0,986 | 917 | 120 | 177 | 237 | Y MAG | 0 |
| 0000000001000020 | 07-nov-05 | 5220202182 | 17-nov-04 | 384.000,00 | 100 | 384.000,00 | 2,885 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 17-nov-07 | 0,885 | 0 | 0 | 0 | 858926483 | 0 | |
| 0000000001000021 | 07-nov-05 | 5220202183 | 01-nov-04 | 1.948.000,00 | 100 | 1.948.000,00 | 3,015 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 01-nov-08 | 0,315 | 0 | 0 | 0 | 178548 | 0 | |
| 0000000001000022 | 07-nov-05 | 5220202184 | 02-nov-04 | 571.000,00 | 100 | 571.000,00 | 2,816 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 02-nov-07 | 0,916 | 0 | 0 | 0 | 24948 | 0 | |
| 0000000001000023 | 07-nov-05 | 5220202185 | 16-nov-04 | 2.516.000,00 | 100 | 2.516.000,00 | 3,018 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 16-nov-08 | 0,318 | 0 | 0 | 0 | 184 | 0 | |
| 0000000001000024 | 07-nov-05 | 5220202186 | 19-nov-04 | 1.680.000,00 | 100 | 1.680.000,00 | 2,875 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 19-nov-07 | 0,875 | 0 | 0 | 0 | 178 | 0 | |
| 0000000001000025 | 07-nov-05 | 5220202187 | 13-nov-04 | 487.000,00 | 100 | 480.931,17 | 3,078 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,078 | 977 | 236 | 2 | 14216 | 2 | |
| 0000000001000026 | 07-nov-05 | 5220202188 | 23-nov-04 | 91.821,04 | 100 | 91.821,04 | 2,853 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 23-nov-08 | 0,853 | 1272 | 13 | 204 | 792 | 2 | |
| 0000000001000027 | 07-nov-05 | 5220202189 | 07-nov-04 | 750.000,00 | 100 | 750.000,00 | 2,819 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 07-nov-08 | 0,919 | 2392 | 2304 | 138 | 9725 | 0 | |
| 0000000001000028 | 07-nov-05 | 5220202190 | 17-nov-04 | 478.000,00 | 100 | 478.000,00 | 2,942 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 17-nov-08 | 0,942 | 0 | 0 | 0 | 4785 | 0 | |
| 0000000001000029 | 07-nov-05 | 5220202191 | 17-nov-04 | 188.474,42 | 100 | 188.474,42 | 3,02 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 17-nov-08 | 0,3 | 3079 | 708 | 41 | 3372 | 4 | |
| 0000000001000030 | 07-nov-05 | 5220202192 | 03-nov-04 | 158.474,42 | 100 | 158.474,42 | 3,02 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 03-nov-08 | 0,02 | 2882 | 609 | 91 | 31490 | 4 | |
| 0000000001000031 | 07-nov-05 | 5220202193 | 10-nov-04 | 144.900,00 | 100 | 144.900,00 | 2,8328 | TRIM | ESM | 0,7 | TRIM | FRCV | 10-nov-08 | 0,8328 | 0 | 0 | 0 | 91198 | 0 | |
| 0000000001000032 | 07-nov-05 | 5220202194 | 29-nov-04 | 123.900,00 | 100 | 118.598,90 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 29-nov-08 | 0,5 | 2259 | 1508 | 103 | 7784 | 2 | |
| 0000000001000033 | 07-nov-05 | 5220202195 | 13-nov-05 | 270.000,00 | 100 | 270.000,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108788 | 0 | |
| 0000000001000034 | 07-nov-05 | 5220202196 | 17-nov-05 | 170.500,00 | 100 | 170.500,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 17-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108802 | 0 | |
| 0000000001000035 | 07-nov-05 | 5220202197 | 13-nov-05 | 350.000,00 | 100 | 350.000,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108804 | 0 | |
| 0000000001000036 | 07-nov-05 | 5220202198 | 13-nov-05 | 170.500,00 | 100 | 170.500,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108808 | 0 | |
| 0000000001000037 | 07-nov-05 | 5220202199 | 13-nov-05 | 304.500,00 | 100 | 304.500,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108806 | 0 | |
| 0000000001000038 | 07-nov-05 | 5220202200 | 13-nov-05 | 348.000,00 | 100 | 348.000,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108810 | 0 | |
| 0000000001000039 | 07-nov-05 | 5220202201 | 13-nov-05 | 318.000,00 | 100 | 318.000,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108812 | 0 | |
| 0000000001000040 | 07-nov-05 | 5220202202 | 13-nov-05 | 180.000,00 | 100 | 180.000,00 | 3,5 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 13-nov-08 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 108798 | 0 | |
| 0000000001000041 | 07-nov-05 | 5220202203 | 03-nov-05 | 2.540.000,00 | 100 | 2.540.000,00 | 3,29 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 03-nov-08 | 0,30 | 0 | 0 | 0 | 108375 MAG | 0 | |
| 0000000001000042 | 07-nov-05 | 5220202204 | 08-nov-05 | 178.480,00 | 100 | 178.480,00 | 3,08 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 08-nov-08 | 0,08 | 1857 | 827 | 13 | 32073 | 1 | |
| 0000000001000043 | 07-nov-05 | 5220202205 | 08-nov-05 | 178.055,00 | 100 | 174.258,38 | 3,08 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 08-nov-08 | 0,08 | 1857 | 827 | 13 | 32081 | 1 | |
| 0000000001000044 | 07-nov-05 | 5220202206 | 08-nov-05 | 548.800,00 | 100 | 548.800,00 | 2,915 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 08-nov-08 | 0,915 | 0 | 0 | 0 | 1173 | 0 | |
| 0000000001000045 | 07-nov-05 | 5220202207 | 05-nov-05 | 132.222,88 | 100 | 129.570,00 | 2,94 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 05-nov-08 | 0,80 | 2861 | 808 | 105 | 31354 | 1 | |
| 0000000001000046 | 07-nov-05 | 5220202208 | 17-nov-05 | 725.000,00 | 100 | 725.000,00 | 2,9842 | MENS | ESM | 0,8 | TRIM | FRCV | 17-nov-07 | 0,9842 | 0 | 0 | 0 | 22861 | 0 | |
| 0000000001000047 | 07-nov-05 | 5220202209 | 05-nov-05 | 128.000,00 | 100 | 124.348,80 | 2,959 | MENS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 05-nov-08 | 0,959 | 0 | 0 | 0 | 34817 | 0 | |
| 0000000001000048 | 07-nov-05 | 5220202210 | 06-nov-05 | 218.284,36 | 100 | 198.184,89 | 3,28 | FMS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 06-nov-08 | 0,28 | 1838 | 408 | 85 | 00046427 | 2 | |
| 0000000001000049 | 07-nov-05 | 5220202211 | 06-nov-05 | 183.903,00 | 100 | 185.462,27 | 3,28 | FMS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 06-nov-08 | 0,28 | 1838 | 408 | 85 | 00046425 | 2 | |
| 0000000001000050 | 07-nov-05 | 5220202212 | 06-nov-05 | 200.500,00 | 100 | 200.500,00 | 3,25 | FMS | ESM | 0,8 | ANUA | FRCV | 06-nov-08 | 0,28 | 1838 | 408 | 85 | 00046426 | 2 | |
| 0000000001000051 | 07-nov-05 | 5220202213 | 17-nov-05 | 1.100.000,00 | 100 | 1.100.000,00 | 3,25 | MENS | ESM | 0,75 | TRIM | FRCV | 17-nov-07 | 0,25 | 2867 | 897 | 169 | 3183 | | |

6J3081341

06/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EDITADOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS FIJAS BANCARIA A FONDO DE TITULACION PARA CASA DE AHORROS DE VALBUENA, CASTELLON Y ALCANTARA, BANCARIA

Table with columns: NUMERO (C), FECHA (E), PRESTAMO (M), FECHA (F), CAPITAL (C), % (P), CAPITAL (C), TIPO DE (T), PER (R), MARGEN (M), PER (R), CIA (C), PER (R), PLZ (P), VALOR (V), etc. The table contains numerous rows of financial data.

181

Handwritten signature/initials

182

6J3081342

06/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EN FAVOR DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS PARA LA COFINANCIACION DE LA ACTIVIDAD DE CREDITO POR CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO OPERACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, PER, IND, MARGEN, PER, SMA, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR VENCIDO, VALOR RESCATORIO. The table contains numerous rows of financial data.

Ma

Blanca Corral

=====

=====

=====

=====

=====

=====

183

6J3081343



06/2005



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFY CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ., INDICE, FECHA VENCIMIENTO, and % DEMORA. It lists numerous loan entries with their respective details.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFFYM BANC AJA 4 PTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANC AJA

| NUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | % PARTI. | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PER LIC. | IND ICE | MARGEN SINDI. | PER REV. | FECHA DE CESION : 7 de noviembre de 2005 | | | |
|-----------------------|-----------------|------------------------|--------------------|-------------|-----------------|--------------------|-------------|------------|------------------|-------------|--|------------|--------------------|-------------|
| | | | | | | | | | | | FECHA DE VOTO PTA | PLAZO | FECHA DE MOROSA | % DEMORA |
| 2077009000220144019 | 07/1/2005 | 14/05/2004 | 21.000,00 | 100 | 13.977,37 | 4,28 | MENS | EUJA | 1,85 | ANUA | FRCV | 14/05/2008 | 30 | 10,286 |
| 2077009000220158977 | 07/1/2005 | 29/12/2004 | 21.000,00 | 100 | 18.938,89 | 4,82 | MENS | EUJA | 2,85 | ANUA | FRCV | 27/12/2008 | 38 | 10,82 |
| 2077009000220172956 | 07/1/2005 | 29/12/2004 | 45.000,00 | 100 | 37.872,41 | 5,47 | MENS | EUJA | 3,25 | SEME | FRCV | 29/12/2009 | 48 | 11,473 |
| 2077009000220184542 | 07/1/2005 | 02/07/2004 | 90.000,00 | 100 | 51.704,81 | 5,07 | MENS | EUJA | 2,75 | ANUA | FRCV | 02/07/2007 | 20 | 11,078 |
| 2077009000220198400 | 07/1/2005 | 14/07/2004 | 60.000,00 | 100 | 23.349,42 | 4,18 | MENS | ESM | 2 | TRM | FRCV | 14/07/2008 | 8 | 10,187 |
| 2077009000220202925 | 07/1/2005 | 02/07/2004 | 60.000,00 | 100 | 58.013,21 | 5 | MENS | EUJA | 2,75 | ANUA | FRCV | 11/07/2010 | 56 | 11 |
| 20770090002202117581 | 07/1/2005 | 03/10/2004 | 170.000,00 | 100 | 68.265,79 | 5,45 | MENS | EUJA | 2,35 | SEME | FRCV | 02/07/2010 | 56 | 10,543 |
| 20770090002202165273 | 07/1/2005 | 24/05/2004 | 180.000,00 | 100 | 145.387,35 | 3,42 | MENS | EUJA | 1,25 | SEME | FRCV | 03/12/2011 | 118 | 9,448 |
| 20770090002202195390 | 07/1/2005 | 03/12/2004 | 15.000,00 | 100 | 12.140,52 | 5,5 | MENS | EUJA | 0,5 | ANUA | OCCTE | 21/05/2011 | 98 | 8,836 |
| 20770090002202200235 | 07/1/2005 | 23/03/2005 | 32.000,00 | 100 | 22.981,71 | 4,5 | MENS | EUJA | 2,25 | ANUA | FRCV | 22/03/2007 | 17 | 10,5 |
| 20770090002202200942 | 07/1/2005 | 08/04/2005 | 250.000,00 | 100 | 234.387,03 | 4 | MENS | EUJA | 1,95 | ANUA | FRCV | 07/02/2012 | 77 | 10 |
| 207700900022022141843 | 07/1/2005 | 08/05/2005 | 14.000,00 | 100 | 11.819,52 | 5,25 | MENS | EUJA | 2,85 | ANUA | FRCV | 08/05/2008 | 30 | 11,26 |
| 2077011010522020728 | 07/1/2005 | 04/09/2004 | 38.000,00 | 100 | 25.324,54 | 5,31 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 04/09/2009 | 40 | 11,312 |
| 207701101052202178128 | 07/1/2005 | 07/05/2004 | 300.000,00 | 100 | 190.886,47 | 4,05 | MENS | EUJA | 1,75 | ANUA | FRCV | 07/05/2009 | 42 | 10,885 |
| 207701101052202266312 | 07/1/2005 | 11/03/2005 | 24.000,00 | 100 | 21.824,38 | 5,48 | MENS | EUJA | 2,85 | ANUA | FRCV | 10/03/2010 | 52 | 11,45 |
| 207701101052202293189 | 07/1/2005 | 20/07/2005 | 20.500,00 | 100 | 18.698,57 | 5,2 | MENS | EUJA | 2,85 | ANUA | FRCV | 20/07/2010 | 58 | 11,2 |
| 20770102005220114448 | 07/1/2005 | 02/08/2002 | 38.000,00 | 100 | 21.135,18 | 4,28 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 02/08/2009 | 46 | 10,26 |
| 20770102005220223881 | 07/1/2005 | 11/07/2003 | 30.000,00 | 100 | 17.381,82 | 4,80 | MENS | ESM | 2,5 | ANUA | FRCV | 10/07/2008 | 32 | 10,884 |
| 20770102005220227323 | 07/1/2005 | 18/07/2004 | 38.000,00 | 100 | 25.276,28 | 3,18 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 18/07/2008 | 32 | 9,183 |
| 207701020052202291184 | 07/1/2005 | 07/03/2004 | 48.000,00 | 100 | 38.382,58 | 3,88 | MENS | EUJA | 1,5 | ANUA | FRCV | 07/03/2009 | 46 | 9,888 |
| 207701020052202292884 | 07/1/2005 | 07/10/2004 | 190.000,00 | 100 | 130.503,44 | 3,87 | MENS | EUJA | 1,75 | ANUA | FRCV | 20/10/2009 | 47 | 9,875 |
| 207701020052202293938 | 07/1/2005 | 01/10/2004 | 40.000,00 | 100 | 32.825,88 | 3,87 | MENS | EUJA | 1,75 | ANUA | FRCV | 22/10/2009 | 48 | 9,873 |
| 207701020052202293939 | 07/1/2005 | 01/10/2004 | 21.234,00 | 100 | 20.051,27 | 4,38 | MENS | EUJA | 1,85 | ANUA | FRCV | 01/07/2010 | 56 | 10,36 |
| 20770102005220229394 | 07/1/2005 | 08/07/2005 | 300.000,00 | 100 | 191.030,96 | 4,5 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 08/07/2010 | 56 | 10,35 |
| 20770102005220229394 | 07/1/2005 | 21/09/2004 | 45.000,00 | 100 | 25.890,33 | 5,01 | MENS | EUJA | 2,75 | ANUA | FRCV | 21/09/2007 | 18 | 11,016 |
| 20770102005220229395 | 07/1/2005 | 05/07/2003 | 801.000,00 | 100 | 214.533,98 | 4,78 | MENS | EUJA | 1,8 | SEME | FRCV | 05/07/2007 | 20 | 9,78 |
| 20770102005220229396 | 07/1/2005 | 29/10/2003 | 30.000,00 | 100 | 21.809,42 | 4,87 | MENS | EUJA | 2,75 | ANUA | FRCV | 29/10/2008 | 48 | 10,973 |
| 20770102005220229396 | 07/1/2005 | 29/10/2003 | 30.000,00 | 100 | 28.227,68 | 5,21 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 18/11/2008 | 36 | 11,335 |
| 20770102005220229397 | 07/1/2005 | 18/11/2003 | 18.000,00 | 100 | 18.227,68 | 5,21 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 12/12/2008 | 49 | 11,318 |
| 20770102005220229398 | 07/1/2005 | 13/12/2003 | 38.000,00 | 100 | 36.828,98 | 5,21 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 22/12/2010 | 62 | 11,318 |
| 20770102005220229399 | 07/1/2005 | 23/12/2003 | 72.000,00 | 100 | 66.828,98 | 5,21 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 22/12/2010 | 62 | 11,318 |
| 20770102005220229400 | 07/1/2005 | 15/04/2004 | 44.250,00 | 100 | 31.868,15 | 3,82 | MENS | EUJA | 1,8 | SEME | FRCV | 15/04/2009 | 41 | 9,823 |
| 20770102005220229400 | 07/1/2005 | 15/05/2004 | 33.000,00 | 100 | 21.951,03 | 4,35 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 11/05/2009 | 30 | 10,205 |
| 20770102005220229401 | 07/1/2005 | 21/05/2004 | 150.584,75 | 100 | 110.473,32 | 3,57 | MENS | ESM | 1,25 | SEME | FRCV | 21/05/2009 | 42 | 9,378 |
| 20770102005220229402 | 07/1/2005 | 28/05/2004 | 180.000,00 | 100 | 147.889,03 | 3,82 | MENS | EUJA | 1,8 | SEME | FRCV | 29/05/2011 | 67 | 9,825 |
| 20770102005220229403 | 07/1/2005 | 15/09/2004 | 104.400,00 | 100 | 83.111,64 | 4,14 | MENS | ESM | 2 | SEME | FRCV | 15/09/2009 | 46 | 10,114 |
| 20770102005220229404 | 07/1/2005 | 13/08/2004 | 38.000,00 | 100 | 29.318,58 | 4,13 | MENS | EUJA | 2 | SEME | FRCV | 13/08/2009 | 45 | 10,103 |
| 20770102005220229405 | 07/1/2005 | 31/08/2004 | 84.200,00 | 100 | 67.439,48 | 4,18 | MENS | EUJA | 1,85 | SEME | FRCV | 31/08/2009 | 46 | 10,118 |
| 20770102005220229406 | 07/1/2005 | 23/09/2004 | 33.640,00 | 100 | 25.048,73 | 3,88 | MENS | EUJA | 1,5 | ANUA | FRCV | 08/09/2008 | 34 | 9,888 |
| 20770102005220229407 | 07/1/2005 | 12/11/2004 | 50.000,00 | 100 | 41.684,16 | 4,36 | MENS | EUJA | 2 | SEME | FRCV | 12/11/2009 | 48 | 10,335 |
| 20770102005220229408 | 07/1/2005 | 18/01/2005 | 176.000,00 | 100 | 138.028,78 | 3,44 | MENS | EUJA | 1,25 | SEME | FRCV | 18/01/2008 | 28 | 9,443 |
| 20770102005220229409 | 07/1/2005 | 20/04/2005 | 18.821,82 | 100 | 17.272,29 | 5,73 | MENS | EUJA | 3,5 | SEME | FRCV | 18/04/2010 | 53 | 11,723 |
| 20770102005220229410 | 07/1/2005 | 20/04/2005 | 38.000,00 | 100 | 33.881,71 | 5,3 | MENS | EUJA | 2,85 | ANUA | FRCV | 20/04/2012 | 77 | 11,5 |
| 20770102005220229411 | 07/1/2005 | 20/04/2005 | 60.000,00 | 100 | 54.000,00 | 3 | MENS | EUJA | 0,5 | ANUA | OCCTE | 20/04/2010 | 54 | 8 |
| 20770102005220229412 | 07/1/2005 | 05/05/2005 | 60.000,00 | 100 | 54.538,38 | 4,28 | MENS | EUJA | 2 | SEME | FRCV | 05/05/2010 | 54 | 10,26 |
| 20770102005220229413 | 07/1/2005 | 09/09/2005 | 30.000,00 | 100 | 28.534,45 | 4,76 | MENS | EUJA | 2,5 | SEME | FRCV | 09/09/2010 | 55 | 10,75 |
| 20770102005220229414 | 07/1/2005 | 28/07/2005 | 800.000,00 | 100 | 581.843,17 | 3,5 | MENS | EUJA | 1,3 | ANUA | FRCV | 28/07/2010 | 57 | 9,5 |
| 20770102005220229415 | 07/1/2005 | 05/02/2004 | 30.000,00 | 100 | 12.883,50 | 4,31 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 05/02/2007 | 15 | 10,301 |
| 20770102005220229416 | 07/1/2005 | 30/09/2004 | 145.000,00 | 100 | 128.967,72 | 3,51 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 30/09/2011 | 61 | 9,312 |
| 20770102005220229417 | 07/1/2005 | 04/09/2004 | 60.000,00 | 100 | 48.418,70 | 4,28 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 03/09/2011 | 67 | 10,286 |
| 20770102005220229418 | 07/1/2005 | 29/07/2004 | 120.000,00 | 100 | 72.142,42 | 4,73 | MENS | EUJA | 2,8 | SEME | FRCV | 27/07/2007 | 21 | 10,793 |
| 20770102005220229419 | 07/1/2005 | 29/07/2004 | 120.000,00 | 100 | 44.38.806,35 | 4,83 | MENS | EUJA | 1,85 | ANUA | FRCV | 08/07/2008 | 44 | 10,835 |
| 20770102005220229420 | 07/1/2005 | 10/08/2004 | 48.000,00 | 100 | 17.712,13 | 4,28 | MENS | EUJA | 1,85 | ANUA | FRCV | 16/08/2008 | 48 | 10,292 |
| 20770102005220229421 | 07/1/2005 | 18/09/2004 | 22.100,00 | 100 | 13.547,89 | 5,18 | MENS | EUJA | 3 | SEME | FRCV | 28/09/2008 | 35 | 11,188 |
| 20770102005220229422 | 07/1/2005 | 28/09/2004 | 18.000,00 | 100 | 13.105,18 | 6,01 | MENS | EUJA | 2,85 | ANUA | FRCV | 28/09/2008 | 47 | 11,018 |
| 20770102005220229423 | 07/1/2005 | 28/09/2004 | 18.000,00 | 100 | 13.547,89 | 5,18 | MENS | EUJA | 3 | SEME | FRCV | 28/09/2008 | 35 | 11,188 |
| 20770102005220229424 | 07/1/2005 | 07/10/2004 | 80.000,00 | 100 | 40.911,08 | 4,73 | MENS | EUJA | 1,85 | ANUA | FRCV | 07/10/2007 | 23 | 10,173 |
| 20770102005220229425 | 07/1/2005 | 22/11/2004 | 90.000,00 | 100 | 20.543,44 | 5,23 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 18/10/2007 | 23 | 11,223 |
| 20770102005220229426 | 07/1/2005 | 27/10/2004 | 30.000,00 | 100 | 20.543,44 | 5,07 | MENS | EUJA | 2,85 | ANUA | FRCV | 28/10/2007 | 24 | 11,073 |
| 20770102005220229427 | 07/1/2005 | 08/11/2004 | 60.000,00 | 100 | 48.813,65 | 3,73 | TRM | EUJA | 1,25 | ANUA | FRCV | 29/10/2008 | 48 | 8,473 |
| 20770102005220229428 | 07/1/2005 | 31/01/2005 | 27.000,00 | 100 | 22.284,62 | 3,97 | MENS | EUJA | 1,75 | TRM | FRCV | 31/01/2008 | 39 | 9,57 |
| 20770102005220229429 | 07/1/2005 | 20/01/2005 | 15.000,00 | 100 | 12.413,49 | 5,19 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 18/01/2008 | 38 | 11,189 |
| 20770102005220229430 | 07/1/2005 | 15/07/2005 | 24.000,00 | 100 | 22.818,54 | 4,28 | MENS | EUJA | 1,75 | SEME | FRCV | 15/07/2008 | 44 | 10,25 |
| 20770102005220229431 | 07/1/2005 | 10/04/2003 | 60.000,00 | 100 | 31.441,02 | 3,73 | MENS | EUJA | 1,5 | TRM | FRCV | 10/04/2008 | 29 | 9,72 |
| 20770102005220229432 | 07/1/2005 | 28/05/2004 | 21.000,00 | 100 | 15.581,87 | 5,33 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 27/05/2008 | 43 | 11,336 |
| 20770102005220229433 | 07/1/2005 | 11/08/2004 | 18.000,00 | 100 | 14.128,41 | 5,28 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 31/05/2008 | 43 | 11,286 |
| 20770102005220229434 | 07/1/2005 | 14/07/2004 | 120.000,00 | 100 | 116.342,68 | 3,89 | TRM | EUJA | 1,5 | ANUA | FRCV | 13/07/2008 | 44 | 9,883 |
| 20770102005220229435 | 07/1/2005 | 03/12/2004 | 30.000,00 | 100 | 25.977,23 | 5 | MENS | EUJA | 3 | ANUA | FRCV | 03/12/2010 | 61 | 11 |
| 20770102005220229436 | 07/1/2005 | 07/02/2005 | 18.000,00 | 100 | 15.689,87 | 5,5 | MENS | EUJA | 2,5 | ANUA | FRCV | 04/02/2010 | 51 | 11,11 |
| 20770102005220229437 | 07/1/2005 | 07/03/2005 | 98.000,00 | 100 | 61.728,24 | 4,23 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 16/03/2010 | 52 | 10,223 |

185



06/2005



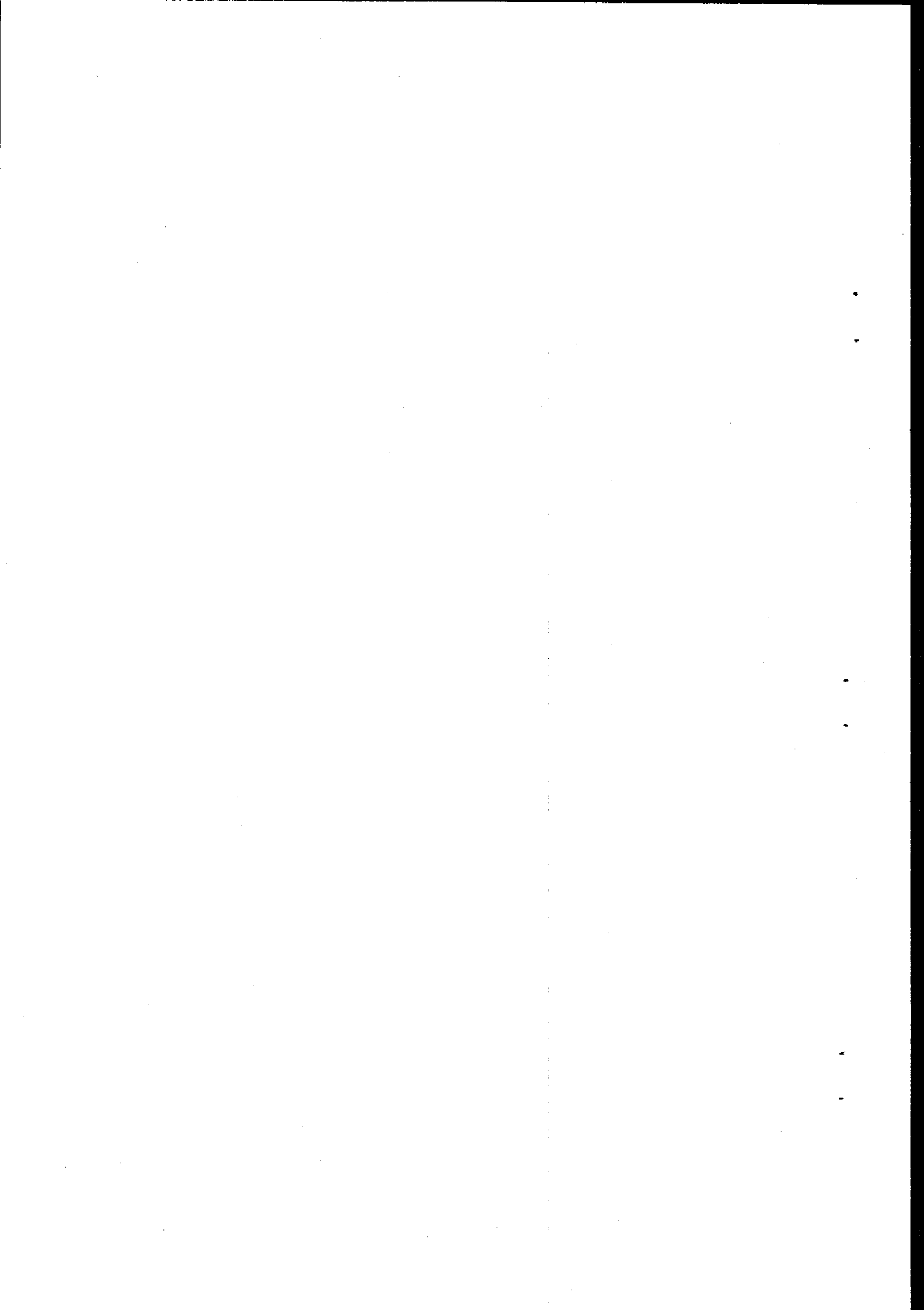
6J3081346

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTA DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER LQ, NO ICE, MARGENL, SEND, FECHA DE VENCIMIENTO, % DEMORA. Contains a long list of loan records.

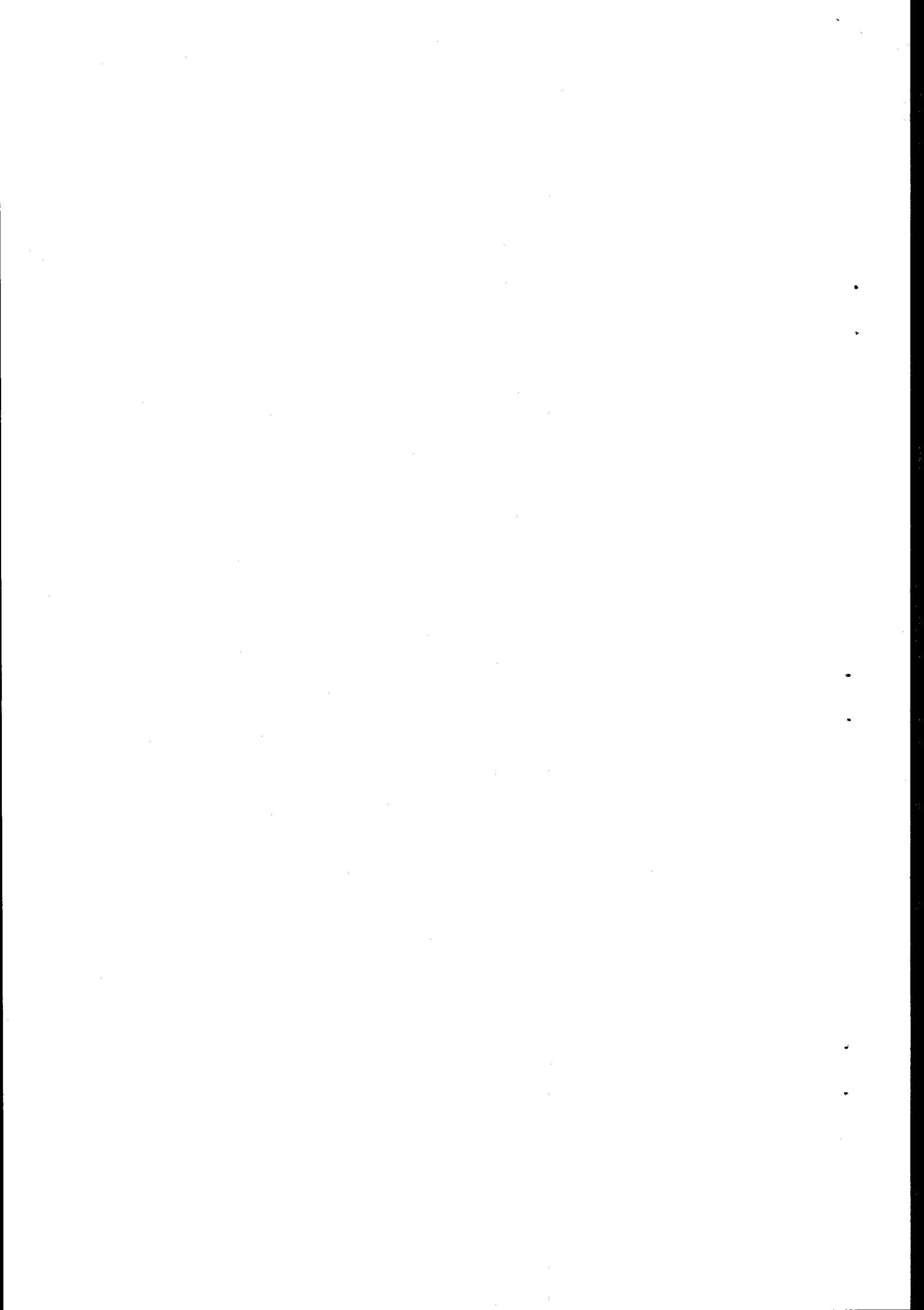
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



6J3081345

06/2005





6J3081344

06/2005



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: FTPEME BANCAJA 4 FTA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 7 de noviembre de 2005

| NÚMERO PRESTAMO | FECHA CESIÓN | FECHA FORMALIZACIÓN | CAPITAL INICIAL | % PARTI. | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PER. LQ. | IND. ICE | MARGENP. SIN/D. | PERI. REVI. | SHA AMORT. | FECHA DE VTO. PTMO | PLAZO | % DEMORA |
|------------------------|--------------|---------------------|-----------------|----------|--------------|-----------------|----------|----------|-----------------|-------------|------------|--------------------|-------|----------|
| 207701720522003432 | 07/11/2005 | 23/05/2003 | 20.000,00 | 100 | 11.323,35 | 5,28 MENS | EUJA | | | 3 SEME | FRCV | 10/09/2008 | 31 | 11,285 |
| 2077017205220034283 | 07/11/2005 | 08/04/2004 | 200.000,00 | 100 | 143.848,63 | 3,88 MENS | EUJA | | | 1,5 SEME | FRCV | 10/04/2008 | 41 | 9,835 |
| 2077017400822003225 | 07/11/2005 | 23/05/2002 | 144.242,00 | 100 | 31.710,82 | 4,78 SEME | EUJA | | | 2,25 ANUA | FRCV | 23/05/2009 | 43 | 10,75 |
| 20770174008220032989 | 07/11/2005 | 13/08/2002 | 60.101,21 | 100 | 36.193,51 | 4,5 MENS | ESBM | | | 2,25 SEME | FRCV | 12/09/2009 | 46 | 10,5 |
| 207701740082200414 | 07/11/2005 | 28/07/2004 | 22.000,00 | 100 | 18.880,88 | 5,04 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 28/07/2008 | 45 | 11,043 |
| 20770174008220071782 | 07/11/2005 | 09/02/2005 | 48.000,00 | 100 | 44.208,74 | 6,7 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 09/02/2012 | 75 | 11,7 |
| 2077017400822007829 | 07/11/2005 | 30/04/2005 | 21.000,00 | 100 | 19.050,01 | 3,25 MENS | EUJA | | | 1,25 ANUA | FRCV | 20/04/2010 | 53 | 9,26 |
| 2077017400822007829 | 07/11/2005 | 04/05/2005 | 44.000,00 | 100 | 40.128,11 | 5,5 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 04/05/2010 | 54 | 11,6 |
| 20770174008220081289 | 07/11/2005 | 12/05/2004 | 20.000,00 | 100 | 16.396,78 | 4,28 MENS | EUJA | | | 1,95 ANUA | FRCV | 12/05/2011 | 58 | 10,285 |
| 20770174008220084083 | 07/11/2005 | 09/07/2005 | 27.000,00 | 100 | 24.899,86 | 4,85 MENS | EUJA | | | 2,95 ANUA | FRCV | 10/07/2008 | 32 | 10,25 |
| 20770174008220107989 | 07/11/2005 | 11/05/2004 | 140.000,00 | 100 | 104.944,91 | 3,78 MENS | EUJA | | | 1,5 ANUA | FRCV | 11/09/2009 | 43 | 9,785 |
| 20770174008220107790 | 07/11/2005 | 11/08/2004 | 70.000,00 | 100 | 62.472,48 | 3,78 MENS | EUJA | | | 1,5 ANUA | FRCV | 11/08/2009 | 43 | 9,785 |
| 20770174008220107871 | 07/11/2005 | 10/08/2004 | 100.000,00 | 100 | 82.787,94 | 3,95 MENS | EUJA | | | 1,8 ANUA | FRCV | 10/09/2011 | 67 | 9,988 |
| 20770174008220113147 | 07/11/2005 | 20/08/2004 | 35.000,00 | 100 | 22.539,51 | 5,85 MENS | EUJA | | | 2 ANUA | FRCV | 20/08/2007 | 22 | 9,988 |
| 20770174008220124594 | 07/11/2005 | 28/02/2005 | 35.000,00 | 100 | 32.827,25 | 5 MENS | EUJA | | | 2 ANUA | FRCV | 15/02/2012 | 74 | 11 |
| 20770174008220129012 | 07/11/2005 | 28/04/2005 | 150.000,00 | 100 | 139.345,44 | 5,25 MENS | EUJA | | | 2,8 ANUA | FRCV | 28/04/2010 | 54 | 11,25 |
| 207701740082202045781 | 07/11/2005 | 22/11/2004 | 48.000,00 | 100 | 43.715,59 | 5 SEME | ESBM | | | 3 ANUA | FRCV | 22/11/2008 | 49 | 11 |
| 207701740082202056380 | 07/11/2005 | 20/07/2005 | 18.000,00 | 100 | 15.276,90 | 4,3 MENS | EUJA | | | 2 ANUA | FRCV | 20/07/2010 | 58 | 10,3 |
| 207701740082202061832 | 07/11/2005 | 01/03/2004 | 80.000,00 | 100 | 38.424,28 | 4,812 MENS | EUJA | | | 2,5 ANUA | FRCV | 01/03/2008 | 26 | 10,812 |
| 207701740082202063550 | 07/11/2005 | 30/06/2005 | 30.000,00 | 100 | 27.059,59 | 3,35 MENS | EUJA | | | 1 ANUA | FRCV | 30/06/2009 | 43 | 9,35 |
| 207701740082202068963 | 07/11/2005 | 17/04/2002 | 31.200,00 | 100 | 14.197,60 | 4,5 MENS | EUJA | | | 2 ANUA | FRCV | 19/04/2008 | 29 | 10,5 |
| 207701740082202068963 | 07/11/2005 | 11/04/2003 | 54.000,00 | 100 | 36.788,06 | 4,81 MENS | EUJA | | | 2,5 ANUA | FRCV | 11/04/2010 | 53 | 10,81 |
| 207701740082202068963 | 07/11/2005 | 04/08/2004 | 24.000,00 | 100 | 17.758,85 | 4,515 MENS | EUJA | | | 2,25 ANUA | FRCV | 04/08/2009 | 43 | 10,515 |
| 207701740082202043412 | 07/11/2005 | 18/07/2004 | 180.000,00 | 100 | 165.000,00 | 2,863 MENS | EUJA | | | 0,5 ANUA | OCTE | 18/07/2018 | 164 | 8,893 |
| 207701740082202043412 | 07/11/2005 | 22/08/2004 | 18.000,00 | 100 | 12.790,83 | 5,018 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 22/08/2008 | 29 | 11,018 |
| 207701740082202050987 | 07/11/2005 | 09/11/2004 | 120.000,00 | 100 | 118.804,91 | 2,22 MENS | EUJA | | | 0,7 ANUA | FRCV | 09/11/2019 | 168 | 8,077 |
| 207701740082202051280 | 07/11/2005 | 29/10/2004 | 40.000,00 | 100 | 36.189,06 | 5,073 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 29/10/2011 | 72 | 11,073 |
| 207701740082202050987 | 07/11/2005 | 18/01/2005 | 40.000,00 | 100 | 36.417,48 | 5,35 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 18/01/2012 | 74 | 11,055 |
| 207701740082202053383 | 07/11/2005 | 18/06/2004 | 50.000,00 | 100 | 38.855,89 | 4,385 MENS | EUJA | | | 2 ANUA | FRCV | 18/06/2008 | 42 | 10,335 |
| 207701740082202054205 | 07/11/2005 | 03/08/2004 | 30.000,00 | 100 | 19.639,70 | 5,285 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 03/08/2007 | 19 | 11,285 |
| 2077017400822020598114 | 07/11/2005 | 08/07/2004 | 30.000,00 | 100 | 23.244,94 | 5,183 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 08/07/2009 | 44 | 11,193 |
| 207701740082202060616 | 07/11/2005 | 08/07/2004 | 200.000,00 | 100 | 183.333,35 | 2,863 MENS | EUJA | | | 0,5 ANUA | OCTE | 08/07/2018 | 184 | 8,693 |
| 207701740082202060616 | 07/11/2005 | 10/05/2005 | 20.000,00 | 100 | 17.379,03 | 4,48 MENS | EUJA | | | 1,75 ANUA | FRCV | 10/05/2008 | 30 | 10,45 |
| 207701740082202060616 | 07/11/2005 | 22/07/2005 | 24.000,00 | 100 | 22.841,49 | 5,2 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 22/07/2009 | 45 | 11,2 |
| 207701740082202060616 | 07/11/2005 | 11/03/2005 | 50.000,00 | 100 | 27.905,08 | 5,4 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 11/03/2012 | 75 | 11,4 |
| 207701740082202060616 | 07/11/2005 | 20/04/2005 | 24.000,00 | 100 | 21.277,99 | 5,45 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 15/04/2009 | 41 | 11,45 |
| 207701740082202060616 | 07/11/2005 | 08/05/2005 | 18.000,00 | 100 | 16.235,54 | 5,25 MENS | EUJA | | | 1,1 ANUA | FRCV | 05/02/2010 | 54 | 9,9 |
| 207701740082202060616 | 07/11/2005 | 19/11/2004 | 30.000,00 | 100 | 26.722,11 | 6,75 MENS | EUJA | | | 3,25 ANUA | FRCV | 19/11/2011 | 72 | 11,75 |
| 207701740082202020958 | 07/11/2005 | 29/10/2004 | 38.000,00 | 100 | 15.521,46 | 5,073 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 29/10/2007 | 24 | 11,073 |
| 2077017400822020207405 | 07/11/2005 | 29/08/2004 | 243.000,00 | 100 | 183.878,13 | 3,518 MENS | EUJA | | | 1,25 ANUA | FRCV | 29/08/2009 | 44 | 9,515 |
| 2077017400822020303081 | 07/11/2005 | 10/05/2006 | 180.000,00 | 100 | 151.818,72 | 4,5 MENS | EUJA | | | 1,75 SEME | FRCV | 10/05/2012 | 78 | 10,5 |
| 2077017400822020303081 | 07/11/2005 | 14/08/2005 | 325.000,00 | 100 | 305.181,88 | 3,785 MENS | EUJA | | | 1,5 SEME | FRCV | 14/08/2010 | 55 | 9,785 |
| 2077017400822020414175 | 07/11/2005 | 20/12/2002 | 80.000,00 | 100 | 27.831,48 | 4,818 MENS | EUJA | | | 2,5 ANUA | FRCV | 20/12/2007 | 25 | 10,818 |
| 2077017400822020438379 | 07/11/2005 | 10/08/2005 | 54.400,00 | 100 | 60.611,43 | 5,25 MENS | EUJA | | | 1,25 ANUA | FRCV | 10/08/2010 | 55 | 11,25 |
| 2077017400822020438379 | 07/11/2005 | 28/08/2003 | 300.000,00 | 100 | 178.035,91 | 4,063 MENS | EUJA | | | 1,95 ANUA | FRCV | 28/08/2008 | 34 | 10,063 |
| 2077017400822020438379 | 07/11/2005 | 10/08/2004 | 20.000,00 | 100 | 16.530,69 | 4,063 MENS | EUJA | | | 1,95 ANUA | FRCV | 10/09/2010 | 57 | 10,063 |
| 2077017400822020438379 | 07/11/2005 | 10/08/2004 | 22.382,00 | 100 | 18.607,77 | 4,063 MENS | EUJA | | | 1,95 ANUA | FRCV | 10/09/2010 | 57 | 10,063 |
| 2077017400822020438379 | 07/11/2005 | 13/08/2004 | 25.000,00 | 100 | 18.782,08 | 5,318 MENS | EUJA | | | 3,15 ANUA | FRCV | 13/08/2008 | 34 | 11,318 |
| 207701740082202042565 | 07/11/2005 | 29/04/2005 | 18.000,00 | 100 | 16.196,55 | 5,35 MENS | EUJA | | | 2,9 ANUA | FRCV | 29/04/2008 | 30 | 11,35 |
| 207701740082202043812 | 07/11/2005 | 29/08/2005 | 30.000,00 | 100 | 28.237,28 | 5,3 MENS | EUJA | | | 2,9 ANUA | FRCV | 29/08/2010 | 58 | 11,3 |
| 2077017400822020397563 | 07/11/2005 | 03/06/2004 | 28.328,42 | 100 | 23.527,28 | 4,018 MENS | EUJA | | | 1,75 SEME | FRCV | 15/09/2011 | 67 | 10,015 |
| 2077017400822020397563 | 07/11/2005 | 05/01/2005 | 18.000,00 | 100 | 15.353,02 | 5 MENS | EUJA | | | 2,5 ANUA | FRCV | 05/01/2010 | 50 | 11 |
| 207701740082202042516 | 07/11/2005 | 27/04/2005 | 275.000,00 | 100 | 254.832,32 | 4,2 MENS | EUJA | | | 1,95 ANUA | FRCV | 27/04/2011 | 68 | 10,2 |
| 207701740082202017382 | 07/11/2005 | 14/08/2002 | 92.000,00 | 100 | 39.587,17 | 5,25 MENS | EUJA | | | 2,75 ANUA | FRCV | 11/08/2007 | 18 | 11,25 |
| 207701740082202028547 | 07/11/2005 | 21/10/2003 | 48.000,00 | 100 | 24.510,56 | 2,973 MENS | EUJA | | | 0,75 ANUA | OCTE | 09/10/2007 | 23 | 9,973 |
| 207701740082202028547 | 07/11/2005 | 03/12/2004 | 91.000,00 | 100 | 78.754,58 | 4,858 TRIM | EUJA | | | 2,6 SEME | FRCV | 02/12/2009 | 48 | 10,858 |
| 207701740082202028547 | 07/11/2005 | 28/04/2005 | 18.000,00 | 100 | 16.210,92 | 5,75 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 28/04/2008 | 30 | 11,75 |
| 207701740082202059879 | 07/11/2005 | 09/12/2005 | 48.800,00 | 100 | 41.558,99 | 5,4 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 09/12/2009 | 49 | 10 |
| 207701740082202070780 | 07/11/2005 | 17/08/2005 | 120.000,00 | 100 | 120.000,00 | 4,75 SEME | EUJA | | | 2 ANUA | OCTE | 16/08/2012 | 78 | 10 |
| 207701740082202034885 | 07/11/2005 | 03/08/2004 | 20.000,00 | 100 | 15.486,55 | 5,193 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 03/08/2009 | 45 | 11,193 |
| 2077017400822020135308 | 07/11/2005 | 05/11/2003 | 18.000,00 | 100 | 11.388,67 | 5,07 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 05/11/2008 | 38 | 11,287 |
| 2077017400822020148381 | 07/11/2005 | 06/10/2004 | 30.000,00 | 100 | 20.408,06 | 5,301 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 06/10/2008 | 38 | 11,301 |
| 2077017400822020148381 | 07/11/2005 | 03/08/2004 | 42.143,00 | 100 | 7.330,11 | 6,182 MENS | EUJA | | | 2,85 ANUA | FRCV | 03/08/2006 | 4 | 11,182 |
| 207701740082202017414 | 07/11/2005 | 13/12/2004 | 18.000,00 | 100 | 14.508,62 | 4,285 MENS | EUJA | | | 2 SEME | FRCV | 10/12/2008 | 37 | 10,285 |
| 207701740082202017414 | 07/11/2005 | 24/12/2004 | 21.000,00 | 100 | 15.474,98 | 4,888 MENS | ESBM | | | 2,75 SEME | FRCV | 24/12/2007 | 26 | 10,828 |
| 2077017400822020198389 | 07/11/2005 | 25/05/2005 | 21.000,00 | 100 | 19.481,61 | 5,5 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 25/05/2010 | 55 | 11,5 |
| 207701740082202048353 | 07/11/2005 | 31/10/2003 | 70.000,00 | 100 | 52.449,37 | 6,085 FRES | EUJA | | | 2,75 ANUA | FRCV | 31/10/2010 | 60 | 11,085 |
| 207701740082202051383 | 07/11/2005 | 28/02/2004 | 80.000,00 | 100 | 41.372,28 | 3,901 MENS | EUJA | | | 1,8 ANUA | FRCV | 25/02/2011 | 64 | 9,901 |
| 207701740082202062802 | 07/11/2005 | 31/01/2005 | 24.000,00 | 100 | 22.142,21 | 6,75 MENS | EUJA | | | 3,9 ANUA | FRCV | 08/01/2012 | 74 | 12,75 |
| 207701711005220078484 | 07/11/2005 | 31/12/2003 | 28.000,00 | 100 | 10.874,50 | 5,318 MENS | EUJA | | | 3 ANUA | FRCV | 30/12/2008 | 38 | 11,318 |
| 207701711005220084588 | 07/11/2005 | 11/05/2004 | 42.000,0 | | | | | | | | | | | |

485



6J3081347

06/2005



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FIJOS NOTARIALES CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO, INDICADOR, MONEDA, PERCENTUAL REVOLUCION, FECHA DE VENCIMIENTO, and DEMORA. It contains a detailed list of loan records.

Handwritten initials 'A' and 'M'

**RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTYME BANCAJA 4 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**

| NUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | % PART. | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PER. LIQ. | IND. | MARGEN. P. SINDI. | PER. REV. AMO. | FECHA DE CESIÓN : 7 de noviembre de 2005 | | |
|------------------------|--------------|---------------------|-----------------|---------|--------------|-----------------|-----------|------|-------------------|----------------|--|--------------|--------|
| | | | | | | | | | | | FECHA DE VOTO PTMO | PLAZO DEMORA | |
| 2077031005220126483 | 07/11/2005 | 19/04/2006 | 200,000.00 | 100 | 181,746.69 | 4 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 18/04/2010 | 53 | 10 |
| 2077031500522007056 | 07/11/2005 | 07/07/2003 | 30,000.00 | 100 | 13,989.28 | 5,693 TRIM | EUJA | | 3,5 ANUA | FRCV | 03/07/2007 | 20 | 11,893 |
| 2077031500522010326 | 07/11/2005 | 19/05/2004 | 30,000.00 | 100 | 22,201.82 | 5,235 MENS | EUJA | | 2,8 ANUA | FRCV | 14/05/2009 | 42 | 11,235 |
| 2077031500522010547 | 07/11/2005 | 20/07/2004 | 30,000.00 | 100 | 21,310.60 | 5,043 MENS | EUJA | | 2,85 ANUA | FRCV | 19/07/2008 | 32 | 11,043 |
| 20770315005220111510 | 07/11/2005 | 27/10/2004 | 33,500.00 | 100 | 28,413.13 | 4,723 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 28/10/2011 | 72 | 10,723 |
| 20770315005220122523 | 07/11/2005 | 14/09/2006 | 18,000.00 | 100 | 18,113.13 | 4,78 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 14/03/2010 | 52 | 10,75 |
| 20770315005220122624 | 07/11/2005 | 22/03/2006 | 24,000.00 | 100 | 19,832.04 | 5,4 MENS | EUJA | | 2,85 ANUA | FRCV | 15/03/2008 | 26 | 11,4 |
| 20770315005220122838 | 07/11/2005 | 31/03/2006 | 120,000.00 | 100 | 100,000.00 | 4,823 FSEM | EUJA | | 2,8 SEME | OCTE | 31/03/2006 | 29 | 10,823 |
| 207703150052201231718 | 07/11/2005 | 30/06/2005 | 17,000.00 | 100 | 16,055.89 | 5,5 MENS | EUJA | | 3,25 ANUA | FRCV | 28/06/2010 | 56 | 11,5 |
| 20770315005220123554 | 07/11/2005 | 29/07/2005 | 30,000.00 | 100 | 28,059.56 | 3,893 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 27/07/2012 | 81 | 9,893 |
| 2077031700522005155 | 07/11/2005 | 15/10/2001 | 300,000.00 | 100 | 195,084.05 | 3,5 MENS | EUJA | | 1,25 ANUA | FRCV | 19/10/2011 | 71 | 9,5 |
| 20770317005220109151 | 07/11/2005 | 02/07/2003 | 30,000.00 | 100 | 13,043.42 | 3,843 MENS | EUJA | | 1,95 ANUA | FRCV | 02/07/2007 | 20 | 9,543 |
| 20770317005220109151 | 07/11/2005 | 04/07/2003 | 120,000.00 | 100 | 65,890.91 | 3,893 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 04/07/2008 | 52 | 9,813 |
| 20770317005220124274 | 07/11/2005 | 21/09/2004 | 30,000.00 | 100 | 22,596.50 | 3,815 MENS | EUJA | | 1,35 ANUA | FRCV | 21/09/2009 | 45 | 9,815 |
| 20770317005220249247 | 07/11/2005 | 10/09/2004 | 303,000.00 | 100 | 235,589.29 | 3,725 MENS | EUJA | | 1,8 ANUA | FRCV | 10/06/2008 | 45 | 9,720 |
| 20770317005220261988 | 07/11/2005 | 23/03/2004 | 54,000.00 | 100 | 43,191.80 | 3,888 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 23/03/2008 | 47 | 9,688 |
| 20770317005220261498 | 07/11/2005 | 08/09/2004 | 48,000.00 | 100 | 31,855.79 | 3,418 MENS | EUJA | | 1,25 ANUA | FRCV | 08/09/2007 | 22 | 9,418 |
| 20770317005220265412 | 07/11/2005 | 15/10/2004 | 800,000.00 | 100 | 548,377.88 | 3,125 MENS | EUJA | | 0,9 ANUA | FRCV | 15/10/2014 | 107 | 8,123 |
| 20770317005220265827 | 07/11/2005 | 28/10/2004 | 30,000.00 | 100 | 20,543.44 | 5,223 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 28/10/2007 | 24 | 11,223 |
| 20770317005220272182 | 07/11/2005 | 07/03/2005 | 280,000.00 | 100 | 178,548.27 | 3,75 MENS | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 07/03/2010 | 52 | 9,75 |
| 20770317005220274509 | 07/11/2005 | 08/04/2006 | 2,000,000.00 | 100 | 2,000,000.00 | 3,25 TRIM | EUJA | | 0,75 ANUA | OCCTE | 08/04/2012 | 77 | 9,25 |
| 20770317005220276115 | 07/11/2005 | 28/04/2006 | 202,000.00 | 100 | 183,351.11 | 3,5 MENS | EUJA | | 1,25 ANUA | FRCV | 28/04/2010 | 54 | 9,5 |
| 20770317005220276228 | 07/11/2005 | 18/04/2005 | 55,000.00 | 100 | 46,698.88 | 3,78 MENS | EUJA | | 1,25 ANUA | FRCV | 18/04/2009 | 41 | 9,75 |
| 20770317005220278559 | 07/11/2005 | 30/05/2006 | 42,000.00 | 100 | 37,820.16 | 3,85 MENS | EUJA | | 1,25 ANUA | FRCV | 30/05/2009 | 43 | 9,8 |
| 20770317005220282781 | 07/11/2005 | 13/09/2005 | 22,000.00 | 100 | 19,890.52 | 3,8 MENS | EUJA | | 1,25 ANUA | FRCV | 13/09/2008 | 31 | 9,9 |
| 20770317005220283653 | 07/11/2005 | 22/07/2005 | 2,500,000.00 | 100 | 2,500,000.00 | 2,943 MENS | EUJA | | 0,75 ANUA | FRCV | 22/07/2012 | 81 | 8,943 |
| 20770319005220081287 | 07/11/2005 | 05/03/2003 | 750,000.00 | 100 | 562,380.56 | 3,312 TRIM | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 05/03/2013 | 86 | 9,312 |
| 20770319005220130843 | 07/11/2005 | 27/07/2004 | 40,000.00 | 100 | 30,948.70 | 4,943 MENS | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 27/07/2009 | 46 | 10,943 |
| 20770321005220124817 | 07/11/2005 | 08/04/2003 | 21,036.00 | 100 | 11,498.46 | 8,228 MENS | EUJA | | 4 ANUA | FRCV | 08/04/2008 | 29 | 12,228 |
| 20770321005220136498 | 07/11/2005 | 08/07/2003 | 35,000.00 | 100 | 18,104.80 | 4,193 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 08/07/2007 | 20 | 10,193 |
| 20770321005220139818 | 07/11/2005 | 27/10/2004 | 96,150.00 | 100 | 65,093.53 | 4,693 TRIM | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 29/10/2009 | 39 | 10,893 |
| 20770321005220148827 | 07/11/2005 | 28/04/2004 | 40,000.00 | 100 | 26,930.78 | 5,08 MENS | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 28/04/2009 | 30 | 11,08 |
| 20770321005220159192 | 07/11/2005 | 01/09/2004 | 30,000.00 | 100 | 22,987.48 | 4,618 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 01/09/2009 | 43 | 10,918 |
| 20770321005220159193 | 07/11/2005 | 17/11/2004 | 42,000.00 | 100 | 35,219.83 | 5,085 MENS | EUJA | | 3,75 ANUA | FRCV | 17/11/2009 | 48 | 12,085 |
| 20770321005220162010 | 07/11/2005 | 18/01/2005 | 34,000.00 | 100 | 23,071.18 | 4,188 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 18/01/2009 | 36 | 10,188 |
| 20770321005220163727 | 07/11/2005 | 28/10/2005 | 30,000.00 | 100 | 25,908.99 | 4,4 MENS | EUJA | | 1,85 ANUA | FRCV | 25/10/2010 | 51 | 10,4 |
| 20770321005220169181 | 07/11/2005 | 18/03/2005 | 45,000.00 | 100 | 38,926.55 | 4,55 MENS | EUJA | | 1,65 ANUA | FRCV | 15/03/2009 | 40 | 10,56 |
| 20770321005220203892 | 07/11/2005 | 12/05/2005 | 40,000.00 | 100 | 37,099.67 | 5,5 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 12/05/2010 | 54 | 11,5 |
| 20770321005220212925 | 07/11/2005 | 28/07/2005 | 60,000.00 | 100 | 55,319.43 | 4,75 MENS | ESSM | | 2,15 ANUA | FRCV | 27/07/2009 | 33 | 10,75 |
| 207703210052202147559 | 07/11/2005 | 04/04/2003 | 38,000.00 | 100 | 6,371.77 | 4,723 TRIM | EUJA | | 2,5 SEME | FRCV | 04/04/2008 | 5 | 10,723 |
| 20770321005220218859 | 07/11/2005 | 08/09/2003 | 48,000.00 | 100 | 24,100.10 | 4,418 MENS | EUJA | | 2,25 ANUA | FRCV | 08/09/2007 | 22 | 10,418 |
| 207703210052202174358 | 07/11/2005 | 04/10/2003 | 30,000.00 | 100 | 19,388.84 | 4,723 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 24/10/2008 | 36 | 10,723 |
| 207703210052202179398 | 07/11/2005 | 15/12/2003 | 36,000.00 | 100 | 23,819.71 | 4,918 MENS | EUJA | | 2,8 ANUA | FRCV | 15/12/2008 | 37 | 10,918 |
| 2077032100522021817473 | 07/11/2005 | 12/05/2004 | 67,000.00 | 100 | 46,389.61 | 3,835 MENS | EUJA | | 1,8 ANUA | FRCV | 12/05/2009 | 42 | 9,835 |
| 207703210052202181336 | 07/11/2005 | 01/10/2004 | 18,500.00 | 100 | 10,809.48 | 4,523 MENS | EUJA | | 2,3 ANUA | FRCV | 01/10/2007 | 23 | 10,523 |
| 207703210052202183398 | 07/11/2005 | 23/09/2004 | 800,000.00 | 100 | 504,945.62 | 3,118 TRIM | EUJA | | 0,95 ANUA | FRCV | 23/09/2008 | 11 | 9,118 |
| 207703210052202184348 | 07/11/2005 | 08/10/2004 | 24,000.00 | 100 | 19,880.27 | 4,973 MENS | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 07/10/2009 | 47 | 10,873 |
| 207703210052202193139 | 07/11/2005 | 18/12/2004 | 32,480.00 | 100 | 28,131.92 | 4,015 MENS | EUJA | | 1,75 SEME | FRCV | 15/12/2008 | 37 | 10,015 |
| 207703210052202226472 | 07/11/2005 | 05/10/2005 | 28,000.00 | 100 | 23,333.30 | 5 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | OCCTE | 05/10/2010 | 50 | 11 |
| 207703210052202229304 | 07/11/2005 | 29/10/2004 | 118,158.00 | 100 | 98,845.65 | 4,223 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 29/10/2009 | 48 | 10,223 |
| 207703210052202229910 | 07/11/2005 | 29/01/2005 | 15,000.00 | 100 | 12,443.29 | 5,15 MENS | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 28/01/2009 | 38 | 11,15 |
| 207703210052202293584 | 07/11/2005 | 09/03/2005 | 30,000.00 | 100 | 24,509.23 | 4,85 MENS | EUJA | | 2,65 ANUA | FRCV | 06/03/2008 | 28 | 10,85 |
| 207703210052202293148 | 07/11/2005 | 11/07/2005 | 48,400.00 | 100 | 44,344.67 | 6 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 11/07/2010 | 56 | 11 |
| 2077032100522022185055 | 07/11/2005 | 02/09/2004 | 48,000.00 | 100 | 35,289.82 | 3,615 MENS | EUJA | | 1,25 SEME | FRCV | 02/09/2009 | 43 | 9,315 |
| 207703210052202149698 | 07/11/2005 | 07/09/2004 | 48,000.00 | 100 | 40,299.83 | 4,218 MENS | EUJA | | 2,05 ANUA | FRCV | 07/09/2010 | 58 | 10,218 |
| 207703210052202182819 | 07/11/2005 | 11/11/2004 | 15,000.00 | 100 | 10,400.10 | 5,25 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 11/11/2009 | 48 | 11,25 |
| 207703210052202182819 | 07/11/2005 | 18/03/2005 | 35,000.00 | 100 | 33,089.20 | 3,8 MENS | EUJA | | 0,8 ANUA | FRCV | 18/03/2010 | 40 | 9,8 |
| 207703210052202282819 | 07/11/2005 | 20/07/2005 | 12,000.00 | 100 | 8,059.87 | 5,8 MENS | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 22/07/2007 | 24 | 11,5 |
| 207703210052202307872 | 07/11/2005 | 02/12/2002 | 42,800.00 | 100 | 18,724.10 | 3,688 MENS | EUJA | | 1,6 ANUA | FRCV | 02/12/2007 | 25 | 9,688 |
| 207703210052202304089 | 07/11/2005 | 31/07/2003 | 42,000.00 | 100 | 28,847.52 | 3,293 MENS | EUJA | | 1,1 ANUA | FRCV | 30/07/2008 | 33 | 9,293 |
| 207703210052202308402 | 07/11/2005 | 07/04/2005 | 50,000.00 | 100 | 46,616.26 | 4,723 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 07/04/2010 | 53 | 10,723 |
| 207703210052202119801 | 07/11/2005 | 08/05/2003 | 54,000.00 | 100 | 33,081.21 | 3,97 MENS | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 08/05/2008 | 42 | 10,127 |
| 207703210052202181119 | 07/11/2005 | 28/09/2003 | 63,000.00 | 100 | 38,385.79 | 4,312 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 28/09/2008 | 35 | 10,312 |
| 207703210052202132028 | 07/11/2005 | 23/03/2003 | 19,000.00 | 100 | 12,965.09 | 4,318 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 23/03/2009 | 47 | 10,312 |
| 207703210052202148913 | 07/11/2005 | 02/06/2004 | 50,000.00 | 100 | 39,660.86 | 4,818 MENS | EUJA | | 2,3 ANUA | FRCV | 02/06/2009 | 43 | 10,618 |
| 207703210052202153248 | 07/11/2005 | 28/06/2004 | 18,000.00 | 100 | 13,864.83 | 4,818 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 28/06/2009 | 44 | 10,818 |
| 207703210052202183347 | 07/11/2005 | 28/06/2004 | 69,000.00 | 100 | 50,388.58 | 4,318 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 28/06/2010 | 58 | 10,318 |
| 207703210052202180823 | 07/11/2005 | 28/10/2004 | 24,000.00 | 100 | 18,430.82 | 4,81 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 28/10/2008 | 36 | 10,81 |
| 207703210052202174090 | 07/11/2005 | 31/03/2006 | 60,000.00 | 100 | 53,873.58 | 4,473 FMS | EUJA | | 2,35 ANUA | FRCV | 31/03/2010 | 53 | 10,473 |
| 207703210052202174181 | 07/11/2005 | 09/04/2006 | 18,000.00 | 100 | 16,385.89 | 4,823 MENS | EUJA | | 2,8 SEME | FRCV | 09/04/2010 | 53 | 10,823 |
| 207703210052202179215 | 07/11/2005 | 19/06/2006 | 30,000.00 | 100 | 27,722.27 | 4 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 18/06/2010 | 54 | 10 |
| 207703210052202181538 | 07/11/2005 | 02/09/2006</ | | | | | | | | | | | |

06/2005



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FIJOS FINANCIEROS CAJA DE ABOGADOS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA DECISION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, IND ICE, MENS. REV, PER. REV, FECHA VENC, VAL. DEMANDA. Contains a list of loan records with their respective terms and amounts.

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTPLYME BANCAJA 4 PTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 7 de noviembre de 2008

| NUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | % PARTI | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PERL LIC. | IND ICE | MARGEN/PL S/IND. | PERL REVI | FECHA DE SMA AMORT | FECHA DE VTO.FTMO | PLAZO | DEUDA % |
|------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|------------|-----------------|--------------------|--------------|------------|---------------------|--------------|--------------------------|----------------------|-------|------------|
| 2077044002201007983 | 07/11/2005 | 08/12/2004 | 36.000,00 | 100 | 20.780,22 | 6,5 MENS | EUJA | | 3,6 ANUA | FRCV | 08/12/2008 | 08/12/2008 | 49 | 12,5 |
| 2077044002201011116 | 07/11/2005 | 11/02/2005 | 36.000,00 | 100 | 27.821,17 | 5,8 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 11/02/2009 | 11/02/2009 | 75 | 11,8 |
| 20770440022010202451 | 07/11/2005 | 23/06/2005 | 36.000,00 | 100 | 33.636,11 | 4,4 MENS | EUJA | | 1,95 ANUA | FRCV | 23/06/2010 | 23/06/2010 | 56 | 10,4 |
| 2077044002201025307 | 07/11/2005 | 30/12/2003 | 50.000,00 | 100 | 38.372,41 | 4,1274 MENS | ES3M | | 1,95 ANUA | FRCV | 30/12/2010 | 30/12/2010 | 82 | 10,1274 |
| 2077044002201034360 | 07/11/2005 | 11/05/2004 | 46.000,00 | 100 | 12.977,88 | 5,335 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 11/05/2010 | 11/05/2010 | 102 | 11,335 |
| 2077044002201043777 | 07/11/2005 | 07/10/2004 | 78.500,00 | 100 | 52.985,77 | 5,229 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 07/10/2007 | 07/10/2007 | 23 | 11,229 |
| 2077044002201050552 | 07/11/2005 | 29/12/2004 | 16.500,00 | 100 | 15.694,73 | 4,48 MENS | EUJA | | 2,6 ANUA | FRCV | 29/12/2008 | 29/12/2008 | 50 | 10,46 |
| 2077044002201063908 | 07/11/2005 | 29/06/2005 | 70.000,00 | 100 | 87.045,74 | 3,55 MENS | EUJA | | 2 SEME | FRCV | 29/06/2012 | 29/06/2012 | 80 | 9,55 |
| 2077044002201069320 | 07/11/2005 | 29/04/2005 | 18.000,00 | 100 | 15.941,49 | 4,973 MENS | EUJA | | 2,75 SEME | FRCV | 29/04/2009 | 29/04/2009 | 42 | 10,973 |
| 2077046200220014030 | 07/11/2005 | 19/08/2004 | 23.000,00 | 100 | 18.958,36 | 5,018 TRIM | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 19/08/2009 | 19/08/2009 | 48 | 11,018 |
| 20770450002200129446 | 07/11/2005 | 31/03/2005 | 150.000,00 | 100 | 142.976,53 | 4,5 FMS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 31/03/2015 | 31/03/2015 | 115 | 10,5 |
| 20770450002200129355 | 07/11/2005 | 28/10/2004 | 48.000,00 | 100 | 38.521,51 | 5,073 MENS | EUJA | | 2,85 ANUA | FRCV | 28/10/2009 | 28/10/2009 | 48 | 11,073 |
| 207704500022001292694 | 07/11/2005 | 28/05/2004 | 475.000,00 | 100 | 445.422,86 | 3,856 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 28/05/2011 | 28/05/2011 | 87 | 9,856 |
| 207704500022001294808 | 07/11/2005 | 17/06/2005 | 48.000,00 | 100 | 45.028,38 | 4 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 17/06/2011 | 17/06/2011 | 88 | 10 |
| 20770464002200121129 | 07/11/2005 | 09/31/2004 | 90.000,00 | 100 | 39.902,81 | 4,329 TRIM | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 09/01/2007 | 09/01/2007 | 14 | 10,329 |
| 2077046400220012925189 | 07/11/2005 | 09/06/2004 | 200.000,00 | 100 | 76.581,80 | 3,3859 TRIM | ES3M | | 1,25 TRIM | FRCV | 09/06/2008 | 09/06/2008 | 7 | 9,3859 |
| 2077046400220012905270 | 07/11/2005 | 09/06/2004 | 200.000,00 | 100 | 76.581,80 | 3,3859 TRIM | ES3M | | 1,25 TRIM | FRCV | 09/06/2008 | 09/06/2008 | 7 | 9,3859 |
| 2077046400220012925371 | 07/11/2005 | 19/06/2004 | 120.000,00 | 100 | 89.898,45 | 3,285 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 19/06/2009 | 19/06/2009 | 43 | 9,285 |
| 2077046700220012922772 | 07/11/2005 | 29/03/2005 | 32.810,86 | 100 | 29.117,51 | 3,8 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 29/03/2010 | 29/03/2010 | 53 | 9,8 |
| 207704680022001195 | 07/11/2005 | 18/07/2005 | 42.000,00 | 100 | 40.184,94 | 4,9 MENS | EUJA | | 2,9 ANUA | FRCV | 18/07/2010 | 18/07/2010 | 58 | 10,9 |
| 2077047100220108183 | 07/11/2005 | 09/11/2004 | 38.000,00 | 100 | 31.922,76 | 6,5 MENS | EUJA | | 3,5 ANUA | FRCV | 09/11/2008 | 09/11/2008 | 48 | 12,5 |
| 2077047100220108108 | 07/11/2005 | 02/12/2004 | 24.000,00 | 100 | 21.377,82 | 6,75 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 02/12/2011 | 02/12/2011 | 73 | 11,75 |
| 2077047100220114085 | 07/11/2005 | 22/04/2005 | 15.000,00 | 100 | 11.430,32 | 6,5 MENS | EUJA | | 4 ANUA | FRCV | 22/04/2007 | 22/04/2007 | 18 | 12,5 |
| 2077047100220118924 | 07/11/2005 | 08/07/2005 | 800.000,00 | 100 | 774.217,44 | 2,993 MENS | EUJA | | 0,8 ANUA | FRCV | 08/07/2012 | 08/07/2012 | 80 | 8,993 |
| 2077047400220038377 | 07/11/2005 | 28/06/2005 | 27.400,00 | 100 | 20.893,74 | 6,285 MENS | EUJA | | 4 ANUA | FRCV | 10/09/2009 | 10/09/2009 | 43 | 12,285 |
| 2077047400220038351 | 07/11/2005 | 08/06/2004 | 18.000,00 | 100 | 13.589,46 | 4,585 MENS | EUJA | | 2,3 ANUA | FRCV | 08/09/2008 | 08/09/2008 | 43 | 10,585 |
| 2077047400220107380 | 07/11/2005 | 30/06/2005 | 42.000,00 | 100 | 35.393,92 | 5,5 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 30/11/2007 | 30/11/2007 | 28 | 11,5 |
| 2077047400220111870 | 07/11/2005 | 01/07/2005 | 30.000,00 | 100 | 28.286,23 | 6,5 MENS | EUJA | | 4 ANUA | FRCV | 01/07/2010 | 01/07/2010 | 56 | 12,5 |
| 2077047900220038314 | 07/11/2005 | 19/04/2002 | 59.000,00 | 100 | 19.079,24 | 4 MENS | EUJA | | 1,6 TRIM | FRCV | 19/04/2007 | 19/04/2007 | 17 | 10 |
| 20770490002200289283 | 07/11/2005 | 14/04/2005 | 30.000,00 | 100 | 27.925,48 | 4,873 MENS | EUJA | | 2,75 SEME | FRCV | 14/04/2010 | 14/04/2010 | 53 | 10,873 |
| 2077048000220029996 | 07/11/2005 | 05/11/2001 | 114.000,00 | 100 | 88.594,31 | 3,25 MENS | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 05/11/2008 | 05/11/2008 | 132 | 9,5 |
| 2077048100220019446 | 07/11/2005 | 01/08/2004 | 190.000,00 | 100 | 177.657,14 | 2,885 MENS | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 01/08/2010 | 01/08/2010 | 198 | 8,885 |
| 2077048100220019394 | 07/11/2005 | 08/09/2005 | 21.251,00 | 100 | 17.657,14 | 2,885 MENS | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 08/09/2007 | 08/09/2007 | 22 | 10,819 |
| 20770480002200132229 | 07/11/2005 | 30/01/2003 | 1.500.000,00 | 100 | 1.500.000,00 | 3,887 TRIM | ES3M | | 1,5 TRIM | FRCV | 30/07/2010 | 30/07/2010 | 57 | 9,887 |
| 207704800022001322690 | 07/11/2005 | 11/07/2003 | 1.500.000,00 | 100 | 88.152,83 | 3,8804 MENS | ES3M | | 1,75 SEME | FRCV | 11/07/2008 | 11/07/2008 | 32 | 8,804 |
| 207704800022001328483 | 07/11/2005 | 12/03/2004 | 650.000,00 | 100 | 650.000,00 | 3,8418 TRIM | ES3M | | 1,5 ANUA | FRCV | 12/03/2007 | 12/03/2007 | 15 | 9,8418 |
| 207704800022001328691 | 07/11/2005 | 12/03/2004 | 650.000,00 | 100 | 29.290,86 | 4,312 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 12/03/2007 | 12/03/2007 | 18 | 10,312 |
| 2077048000220101822 | 07/11/2005 | 18/05/2004 | 150.000,00 | 100 | 110.818,81 | 3,6254 MENS | ES3M | | 1,5 ANUA | FRCV | 18/05/2009 | 18/05/2009 | 42 | 8,6254 |
| 2077048000220103236 | 07/11/2005 | 28/05/2004 | 41.000,00 | 100 | 22.115,72 | 3,336 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 28/05/2007 | 28/05/2007 | 19 | 9,336 |
| 20770480002201045155 | 07/11/2005 | 28/08/2004 | 2.500.000,00 | 100 | 618.464,37 | 2,785 MENS | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 28/09/2011 | 28/09/2011 | 66 | 8,785 |
| 20770480002201045598 | 07/11/2005 | 18/07/2004 | 784.000,00 | 100 | 1.950.884,48 | 4,189 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 14/07/2010 | 14/07/2010 | 50 | 10,189 |
| 2077048000220106970 | 07/11/2005 | 14/07/2004 | 528.000,00 | 100 | 528.000,00 | 4,193 TRIM | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 14/07/2006 | 14/07/2006 | 8 | 10,193 |
| 2077048000220108771 | 07/11/2005 | 14/07/2004 | 300.000,00 | 100 | 178.483,38 | 3,689 TRIM | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 14/07/2007 | 14/07/2007 | 20 | 9,689 |
| 2077048000220107175 | 07/11/2005 | 13/07/2004 | 90.000,00 | 100 | 64.109,60 | 4,893 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 13/07/2007 | 13/07/2007 | 20 | 10,693 |
| 2077048000220107579 | 07/11/2005 | 19/07/2004 | 90.000,00 | 100 | 63.530,12 | 3,893 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 19/07/2008 | 19/07/2008 | 32 | 9,893 |
| 2077048000220107883 | 07/11/2005 | 19/07/2004 | 327.000,00 | 100 | 327.000,00 | 4,183 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 19/09/2006 | 19/09/2006 | 4 | 10,183 |
| 2077048000220108084 | 07/11/2005 | 18/07/2004 | 80.000,00 | 100 | 49.061,87 | 3,893 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 18/09/2008 | 18/09/2008 | 44 | 9,893 |
| 2077048000220108287 | 07/11/2005 | 03/06/2004 | 150.000,00 | 100 | 88.890,33 | 3,8904 MENS | ES3M | | 1,75 TRIM | FRCV | 03/06/2007 | 03/06/2007 | 21 | 9,8904 |
| 2077048000220108326 | 07/11/2005 | 19/09/2004 | 93.000,00 | 100 | 59.255,11 | 3,103 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 12/09/2007 | 12/09/2007 | 21 | 9,103 |
| 2077048000220110714 | 07/11/2005 | 17/08/2004 | 115.000,00 | 100 | 78.481,88 | 4,418 TRIM | EUJA | | 2,25 ANUA | FRCV | 16/09/2007 | 16/09/2007 | 22 | 10,418 |
| 2077048000220111623 | 07/11/2005 | 05/10/2004 | 230.000,00 | 100 | 192.485,48 | 3,973 MENS | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 05/10/2010 | 05/10/2010 | 58 | 9,973 |
| 2077048000220111827 | 07/11/2005 | 07/10/2004 | 37.000,00 | 100 | 24.025,28 | 3,288 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 08/10/2007 | 08/10/2007 | 23 | 9,288 |
| 2077048000220112067 | 07/11/2005 | 03/11/2004 | 391.500,00 | 100 | 351.354,79 | 4,223 MENS | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 07/10/2009 | 07/10/2009 | 47 | 10,223 |
| 2077048000220114852 | 07/11/2005 | 02/11/2004 | 800.000,00 | 100 | 489.959,18 | 3,722 MENS | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 28/10/2008 | 28/10/2008 | 48 | 9,722 |
| 2077048000220114858 | 07/11/2005 | 18/11/2004 | 18.500,00 | 100 | 11.854,20 | 3,377 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 18/11/2007 | 18/11/2007 | 24 | 9,377 |
| 2077048000220115481 | 07/11/2005 | 28/11/2004 | 45.000,00 | 100 | 31.728,81 | 3,377 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 28/11/2007 | 28/11/2007 | 25 | 9,377 |
| 2077048000220115481 | 07/11/2005 | 10/12/2004 | 30.000,00 | 100 | 21.953,37 | 3,318 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 08/12/2007 | 08/12/2007 | 25 | 9,318 |
| 2077048000220115693 | 07/11/2005 | 17/12/2004 | 35.000,00 | 100 | 25.623,98 | 3,318 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 16/12/2007 | 16/12/2007 | 25 | 9,318 |
| 2077048000220117380 | 07/11/2005 | 17/02/2005 | 35.000,00 | 100 | 28.574,28 | 3,326 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 13/01/2008 | 13/01/2008 | 26 | 9,326 |
| 2077048000220117380 | 07/11/2005 | 21/01/2005 | 450.000,00 | 100 | 394.046,10 | 4,8 MENS | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 20/01/2010 | 20/01/2010 | 50 | 10,8 |
| 2077048000220119404 | 07/11/2005 | 10/02/2005 | 58.352,22 | 100 | 46.418,52 | 3,353 MENS | EUJA | | 1,25 SEME | FRCV | 10/02/2010 | 10/02/2010 | 51 | 9,353 |
| 2077048000220119707 | 07/11/2005 | 19/02/2005 | 30.000,00 | 100 | 23.587,36 | 3,301 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 17/02/2008 | 17/02/2008 | 27 | 9,301 |
| 2077048000220120460 | 07/11/2005 | 23/03/2005 | 16.000,00 | 100 | 13.011,98 | 3,312 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 23/03/2008 | 23/03/2008 | 29 | 9,312 |
| 2077048000220120464 | 07/11/2005 | 15/04/2005 | 40.000,00 | 100 | 33.605,73 | 3,31 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 15/04/2008 | 15/04/2008 | 29 | 9,31 |
| 2077048000220120500 | 07/11/2005 | 28/04/2005 | 65.000,00 | 100 | 54.809,31 | 3,31 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 25/04/2008 | 25/04/2008 | 30 | 9,31 |
| 2077048000220120570 | 07/11/2005 | 11/08/2005 | 36.000,00 | 100 | 31.212,46 | 3,325 MENS | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 11/05/2008 | 1 | | |

187



6J3081349

06/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL BANCO DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE



Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE TIENES, PER LQ, INDICE, and DEMORA. It lists numerous loan entries with their respective details.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: FTFCYME BANCAJA 4 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

| HUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMULACION | CAPITAL INICIAL | % PARTI | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PER. UNIC. | INDICE | MARGENPL SINCL. | PER. REM. | FECHA DE VIG.FINMO | FECHA DE PAGO | % DEUDA |
|-----------------------|--------------|-------------------|-----------------|---------|--------------|-----------------|------------|--------|-----------------|-----------|--------------------|---------------|---------|
| 2077068005220075216 | 07/11/2006 | 22/11/2004 | 150.000,00 | 100 | 106.681,07 | 3,2842 MENS | ES3M | | 1,75 TRM | FRCV | 22/11/2007 | 25 | 9,8842 |
| 2077068005220075819 | 07/11/2006 | 14/12/2004 | 1.000.000,00 | 100 | 900.000,00 | 4,1148 SEME | ES3M | | 2 SEME | OCTE | 14/12/2008 | 49 | 10,1148 |
| 2077068005220075922 | 07/11/2006 | 04/01/2005 | 36.000,00 | 100 | 30.516,09 | 4,1474 MENS | ES3M | | 2 TRM | FRCV | 04/01/2010 | 50 | 10,1474 |
| 2077068005220076437 | 07/11/2006 | 19/01/2005 | 1.200.000,00 | 100 | 1.200.000,00 | 3,2882 MENS | ES3M | | 1,1 TRM | FRCV | 19/01/2010 | 50 | 9,2882 |
| 2077068005220076638 | 07/11/2006 | 25/01/2005 | 200.000,00 | 100 | 60.626,98 | 3,2838 MENS | ES3M | | 1,2 TRM | FRCV | 25/01/2008 | 3 | 9,2838 |
| 2077068005220076246 | 07/11/2006 | 23/02/2005 | 30.000,00 | 100 | 23.675,94 | 4,253 MENS | EU1A | | 2,15 TRM | FRCV | 23/02/2008 | 28 | 10,253 |
| 2077068005220076849 | 07/11/2006 | 01/02/2005 | 100.000,00 | 100 | 78.174,54 | 4,22 MENS | EU1A | | 2 TRM | FRCV | 01/02/2008 | 27 | 10,22 |
| 2077068005220077558 | 07/11/2006 | 11/02/2005 | 300.000,00 | 100 | 101.308,50 | 3,2806 MENS | ES3M | | 1,75 TRM | FRCV | 11/02/2008 | 3 | 9,2806 |
| 2077068005220077659 | 07/11/2006 | 14/02/2005 | 120.000,00 | 100 | 40.838,85 | 6,103 MENS | EU1A | | 4 TRM | FRCV | 14/02/2008 | 3 | 12,103 |
| 2077068005220077661 | 07/11/2006 | 21/02/2005 | 90.000,00 | 100 | 50.661,73 | 3,859 MENS | EU1A | | 1,75 TRM | FRCV | 21/02/2008 | 39 | 9,859 |
| 2077068005220077667 | 07/11/2006 | 25/02/2005 | 200.000,00 | 100 | 67.427,90 | 3,2832 MENS | ES3M | | 1,25 TRM | FRCV | 25/02/2008 | 4 | 9,2832 |
| 2077068005220079079 | 07/11/2006 | 23/03/2005 | 500.000,00 | 100 | 445.768,96 | 3,196 MENS | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 23/03/2010 | 53 | 9,196 |
| 2077068005220079174 | 07/11/2006 | 23/03/2005 | 500.000,00 | 100 | 445.739,98 | 3,196 MENS | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 23/03/2010 | 53 | 9,196 |
| 2077068005220079780 | 07/11/2006 | 19/04/2005 | 80.000,00 | 100 | 40.421,32 | 3,973 MENS | EU1A | | 1,75 TRM | FRCV | 19/04/2008 | 5 | 9,973 |
| 2077068005220080083 | 07/11/2006 | 19/04/2005 | 500.000,00 | 100 | 463.499,58 | 3,1878 MENS | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 19/04/2010 | 53 | 9,1878 |
| 2077068005220090184 | 07/11/2006 | 29/04/2005 | 300.000,00 | 100 | 284.923,33 | 3,473 MENS | EU1A | | 1,25 TRM | FRCV | 29/04/2009 | 42 | 9,473 |
| 2077068005220091194 | 07/11/2006 | 26/05/2005 | 450.000,00 | 100 | 412.500,00 | 3,2899 MENS | EU1A | | 1,699 TRM | OCTE | 26/05/2010 | 55 | 9,2899 |
| 2077068005220091295 | 07/11/2006 | 26/05/2005 | 1.200.000,00 | 100 | 1.144.500,14 | 3,1332 TRM | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 26/05/2010 | 55 | 9,1332 |
| 2077068005220091400 | 07/11/2006 | 26/05/2005 | 250.000,00 | 100 | 222.850,37 | 3,689 MENS | EU1A | | 1,8 TRM | FRCV | 26/05/2008 | 30 | 9,989 |
| 2077068005220091804 | 07/11/2006 | 08/09/2005 | 500.000,00 | 100 | 481.319,23 | 3,1328 MENS | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 26/05/2010 | 55 | 9,1328 |
| 2077068005220092814 | 07/11/2006 | 07/07/2006 | 450.000,00 | 100 | 134.038,08 | 3,1328 MENS | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 07/09/2008 | 31 | 9,1328 |
| 2077068005220093420 | 07/11/2006 | 29/07/2006 | 40.000,00 | 100 | 433.226,58 | 3,15 MENS | EU1A | | 1 ANUA | OCTE | 07/07/2012 | 80 | 9,15 |
| 2077068005220094208 | 07/11/2006 | 23/07/2006 | 80.000,00 | 100 | 37.860,30 | 4,222 MENS | EU1A | | 2 TRM | FRCV | 23/07/2008 | 46 | 10,222 |
| 2077068005220094844 | 07/11/2006 | 21/08/2004 | 16.670,00 | 100 | 45.309,20 | 3,729 TRM | EU1A | | 1,8 TRM | FRCV | 28/07/2008 | 9 | 9,729 |
| 2077068005220095412 | 07/11/2006 | 27/08/2004 | 18.000,00 | 100 | 12.027,20 | 5,265 MENS | EU1A | | 3 ANUA | FRCV | 08/09/2008 | 43 | 11,265 |
| 2077068005220095412 | 07/11/2006 | 23/12/2004 | 100.000,00 | 100 | 55.048,21 | 5,1 MENS | EU1A | | 2,75 ANUA | FRCV | 23/12/2008 | 50 | 11,1 |
| 207706800522009525715 | 07/11/2006 | 24/12/2004 | 54.000,00 | 100 | 45.828,60 | 5,1 MENS | EU1A | | 2,85 ANUA | FRCV | 24/12/2008 | 50 | 11,1 |
| 20770680052200958142 | 07/11/2006 | 20/04/2005 | 40.000,00 | 100 | 36.487,28 | 5,4 MENS | EU1A | | 2,85 ANUA | FRCV | 20/04/2010 | 54 | 11,4 |
| 2077068005220096413 | 07/11/2006 | 29/07/2002 | 32.000,00 | 100 | 12.248,25 | 5 MENS | EU1A | | 2,75 ANUA | FRCV | 29/07/2007 | 21 | 11 |
| 2077068005220095782 | 07/11/2006 | 19/02/2004 | 30.000,00 | 100 | 20.857,58 | 5,161 MENS | EU1A | | 2,85 ANUA | FRCV | 11/02/2009 | 39 | 11,161 |
| 2077068005220118731 | 07/11/2006 | 23/11/2004 | 900.000,00 | 100 | 800.000,00 | 3,316 MENS | EU1A | | 1 ANUA | OCTE | 23/12/2011 | 74 | 9,316 |
| 2077068005220153673 | 07/11/2006 | 07/07/2005 | 30.000,00 | 100 | 26.890,48 | 5,15 MENS | EU1A | | 2,85 ANUA | FRCV | 05/07/2008 | 32 | 11,15 |
| 2077068005220155982 | 07/11/2006 | 10/09/2004 | 100.000,00 | 100 | 16.400,67 | 5,191 MENS | EU1A | | 2,85 ANUA | FRCV | 10/09/2009 | 39 | 11,161 |
| 2077068005220160846 | 07/11/2006 | 03/01/2005 | 120.000,00 | 100 | 102.078,02 | 5,15 MENS | EU1A | | 2,8 ANUA | FRCV | 03/01/2010 | 50 | 11,15 |
| 2077068005220164608 | 07/11/2006 | 09/08/2005 | 24.000,00 | 100 | 22.140,30 | 5,25 TRM | EU1A | | 2,85 ANUA | FRCV | 09/08/2008 | 31 | 11,25 |
| 20770680052201680323 | 07/11/2006 | 27/09/2004 | 18.000,00 | 100 | 11.765,04 | 4,188 MENS | EU1A | | 2 SEME | FRCV | 27/09/2007 | 23 | 10,188 |
| 20770680052201684639 | 07/11/2006 | 15/11/2004 | 20.000,00 | 100 | 15.048,08 | 4,9642 MENS | ES3M | | 2,85 SEME | FRCV | 15/02/2008 | 27 | 10,9642 |
| 20770680052201691333 | 07/11/2006 | 17/11/2003 | 33.000,00 | 100 | 12.402,72 | 4,285 MENS | EU1A | | 1,85 SEME | FRCV | 17/11/2006 | 12 | 10,285 |
| 20770680052201695398 | 07/11/2006 | 23/07/2004 | 38.000,00 | 100 | 27.888,03 | 5,048 MENS | EU1A | | 2,85 ANUA | FRCV | 23/07/2009 | 48 | 11,048 |
| 20770680052201695947 | 07/11/2006 | 05/09/2003 | 540.000,00 | 100 | 540.000,00 | 3,125 SEME | ES3M | | 1 SEME | OCTE | 05/09/2010 | 55 | 9,125 |
| 2077068005220169667 | 07/11/2006 | 29/04/2004 | 800.000,00 | 100 | 845.181,45 | 3,6888 MENS | ES3M | | 1,8 TRM | FRCV | 29/04/2011 | 68 | 9,9888 |
| 20770680052201697488 | 07/11/2006 | 14/09/2004 | 1.200.000,00 | 100 | 900.000,00 | 3,133 TRM | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 14/09/2008 | 43 | 9,133 |
| 20770680052201745172 | 07/11/2006 | 14/07/2004 | 350.000,00 | 100 | 204.184,70 | 3,437 MENS | ES3M | | 1,25 TRM | OCTE | 14/07/2007 | 23 | 9,437 |
| 20770680052201745374 | 07/11/2006 | 30/07/2004 | 2.500.000,00 | 100 | 2.500.000,00 | 3,297 TRM | ES3M | | 1,75 TRM | OCTE | 30/07/2011 | 69 | 9,297 |
| 20770680052201745860 | 07/11/2006 | 19/08/2004 | 800.000,00 | 100 | 800.000,00 | 3,6342 TRM | ES3M | | 1,8 TRM | OCTE | 19/08/2009 | 45 | 9,6342 |
| 20770680052201746081 | 07/11/2006 | 28/08/2004 | 30.000,00 | 100 | 23.918,28 | 5,603 MENS | EU1A | | 3,6 SEME | FRCV | 28/08/2008 | 46 | 11,603 |
| 20770680052201746588 | 07/11/2006 | 09/09/2004 | 400.000,00 | 100 | 313.333,29 | 3,698 MENS | EU1A | | 1,5 ANUA | OCTE | 08/09/2008 | 46 | 9,698 |
| 20770680052201746889 | 07/11/2006 | 14/09/2004 | 18.000,00 | 100 | 15.614,53 | 4,418 MENS | EU1A | | 2,25 ANUA | FRCV | 14/09/2008 | 34 | 11,018 |
| 20770680052201747598 | 07/11/2006 | 29/12/2004 | 300.000,00 | 100 | 300.000,00 | 3,187 TRM | ES3M | | 1 TRM | OCTE | 29/12/2007 | 24 | 9,187 |
| 20770680052201747701 | 07/11/2006 | 10/11/2004 | 1.200.000,00 | 100 | 1.200.000,00 | 3,8794 TRM | ES3M | | 1,85 TRM | OCTE | 10/11/2011 | 72 | 9,8794 |
| 20770680052201748416 | 07/11/2006 | 30/11/2004 | 40.000,00 | 100 | 33.345,89 | 4,8322 MENS | ES3M | | 2,5 TRM | FRCV | 30/11/2009 | 49 | 10,8322 |
| 2077068005220178820 | 07/11/2006 | 18/12/2004 | 80.000,00 | 100 | 44.180,42 | 4,6342 MENS | ES3M | | 2,5 TRM | FRCV | 18/12/2007 | 25 | 10,6342 |
| 2077068005220181837 | 07/11/2006 | 26/01/2005 | 78.000,00 | 100 | 57.013,23 | 3,8889 TRM | ES3M | | 1,5 TRM | FRCV | 26/01/2009 | 27 | 9,8889 |
| 2077068005220181842 | 07/11/2006 | 09/02/2005 | 155.000,00 | 100 | 38.205,80 | 3,2304 MENS | ES3M | | 1 TRM | FRCV | 09/02/2008 | 3 | 9,2304 |
| 2077068005220183155 | 07/11/2006 | 25/02/2005 | 200.000,00 | 100 | 68.898,64 | 3,6332 MENS | ES3M | | 1,5 TRM | OCTE | 25/02/2008 | 4 | 9,6332 |
| 2077068005220183256 | 07/11/2006 | 26/02/2005 | 200.000,00 | 100 | 68.898,64 | 3,6332 MENS | ES3M | | 1,5 TRM | OCTE | 26/02/2008 | 4 | 9,6332 |
| 2077068005220183357 | 07/11/2006 | 27/02/2005 | 1.000.000,00 | 100 | 1.000.000,00 | 2,9328 TRM | ES3M | | 0,8 TRM | FRCV | 27/02/2012 | 79 | 9,9328 |
| 2077068005220183660 | 07/11/2006 | 22/03/2005 | 1.300.000,00 | 100 | 1.202.706,48 | 3,188 MENS | EU1A | | 1 TRM | FRCV | 22/03/2012 | 77 | 9,188 |
| 2077068005220183682 | 07/11/2006 | 15/03/2005 | 100.000,00 | 100 | 80.565,54 | 3,6338 MENS | ES3M | | 1,5 TRM | OCTE | 15/03/2008 | 28 | 9,6338 |
| 2077068005220185185 | 07/11/2006 | 01/06/2005 | 600.000,00 | 100 | 600.000,00 | 2,8629 TRM | ES3M | | 0,75 TRM | OCTE | 01/06/2008 | 31 | 9,8629 |
| 2077068005220185885 | 07/11/2006 | 09/10/2003 | 300.000,00 | 100 | 180.000,00 | 3,223 MENS | EU1A | | 1 ANUA | OCTE | 09/10/2008 | 35 | 9,223 |
| 2077068005220185887 | 07/11/2006 | 07/06/2004 | 210.000,00 | 100 | 164.218,86 | 3,353 MENS | EU1A | | 1,25 TRM | FRCV | 07/06/2008 | 42 | 9,353 |
| 2077068005220186267 | 07/11/2006 | 30/09/2004 | 300.000,00 | 100 | 216.982,92 | 3,735 MENS | EU1A | | 1,4 ANUA | FRCV | 30/09/2008 | 42 | 9,735 |
| 2077068005220186281 | 07/11/2006 | 23/05/2004 | 80.000,00 | 100 | 44.127,93 | 3,803 MENS | EU1A | | 1,5 TRM | FRCV | 20/05/2008 | 42 | 9,803 |
| 2077068005220186887 | 07/11/2006 | 08/07/2004 | 384.168,80 | 100 | 208.567,32 | 3,4702 MENS | ES3M | | 1,8 TRM | FRCV | 08/07/2008 | 27 | 9,4702 |
| 20770680052201868180 | 07/11/2006 | 15/07/2004 | 500.000,00 | 100 | 345.749,85 | 3,169 MENS | EU1A | | 1 ANUA | OCTE | 15/07/2008 | 32 | 9,169 |
| 20770680052201869200 | 07/11/2006 | 08/08/2004 | 600.000,00 | 100 | 498.088,17 | 3,148 TRM | ES3M | | 1,5 TRM | FRCV | 08/08/2008 | 45 | 9,848 |
| 20770680052201869403 | 07/11/2006 | 24/08/2004 | 30.000,00 | 100 | 21.701,51 | 3,6528 MENS | ES3M | | 1,5 TRM | FRCV | 26/08/2008 | 34 | 9,6528 |
| 20770680052201869408 | 07/11/2006 | 24/08/2004 | 250.000,00 | 100 | 186.726,40 | 3,666 MENS | EU1A | | 1,5 ANUA | FRCV | 24/09/2008 | 47 | 9,666 |
| 20770680052201870112 | 07/11/2006 | 29/11/2004 | 300.000,00 | 100 | 300.000,00 | 3,303 TRM | EU1A | | 1,2 TRM | FRCV | 29/11/2011 | 73 | 9,303 |
| 2077068005220187315 | 07/11/2006 | 09/11/2004 | 180.000,00 | 100 | 155.193,80 | 3,728 TRM | ES3M | | 1,8 TRM | FRCV | 09/11/2009 | 48 | 9,728 |
| 2077068005220187517 | 07/11/2006 | 11/11/2004 | 400.000,00 | 100 | 400.000,00 | 3 | | | | | | | |



06/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FIJOS DE LA CAJA DE ASESOROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

Fecha de Emisión: 7 de Septiembre de 2005

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERL, IND, MARE, PERL, FECHA DE VTO, PERL, DEMORA. It contains a detailed list of loan transactions with their respective terms and amounts.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: FTFYME BANCAJA 4 STA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

| NUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | % | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PER. LIQ. | NO ICE | MARGEN P. SIND. | PER. REVI. | PER. AMORT. | FECHA DE CESIÓN : 7 de noviembre de 2009 | | % |
|----------------------|--------------|---------------------|-----------------|-----|--------------|-----------------|-----------|--------|-----------------|------------|-------------|--|-------|---------|
| | | | | | | | | | | | | FECHA DE VTO FVCO | FLAZO | |
| 207708100522007939 | 07/11/2005 | 13/02/2004 | 160.000,00 | 100 | 125.394,00 | 3,251 | MENS | EUJA | 1,05 | ANUA | FRCV | 11/02/2011 | 83 | 9,351 |
| 2077081005220101167 | 04/03/2004 | 04/03/2004 | 70.000,00 | 100 | 57.036,54 | 5,082 | SEME | EUJA | 2,75 | ANUA | FRCV | 04/02/2011 | 84 | 11,052 |
| 2077081005220116224 | 07/11/2005 | 20/10/2004 | 18.000,00 | 100 | 12.673,77 | 4,523 | MENS | EUJA | 2,3 | ANUA | FRCV | 20/10/2007 | 23 | 10,523 |
| 2077081005220117133 | 07/11/2005 | 09/11/2004 | 120.000,00 | 100 | 91.588,49 | 4,088 | MENS | EUJA | 1,75 | ANUA | FRCV | 05/11/2008 | 38 | 10,085 |
| 20770810052201013377 | 07/11/2005 | 07/03/2005 | 21.000,00 | 100 | 15.081,41 | 4,8 | MENS | EUJA | 2,3 | ANUA | FRCV | 07/09/2007 | 18 | 10,8 |
| 2077081005220326109 | 07/11/2005 | 10/08/2005 | 30.000,00 | 100 | 22.217,91 | 4,8 | MENS | EUJA | 2,5 | ANUA | FRCV | 10/09/2010 | 55 | 10,85 |
| 2077081005220041459 | 07/11/2005 | 05/09/2003 | 60.000,00 | 100 | 47.416,34 | 4,248 | MENS | ESM | 2 | TRM | FRCV | 05/09/2008 | 9 | 10,1258 |
| 20770810052200404388 | 07/11/2005 | 19/12/2003 | 800.000,00 | 100 | 500.000,00 | 3,268 | MENS | EUJA | 1 | SEME | FRCV | 19/12/2010 | 61 | 9,285 |
| 20770810052200406814 | 07/11/2005 | 17/09/2004 | 950.000,00 | 100 | 593.323,28 | 3,285 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | CTE | 17/09/2014 | 103 | 9,285 |
| 2077081005220042721 | 07/11/2005 | 18/05/2004 | 700.000,00 | 100 | 240.050,25 | 3,685 | MENS | EUJA | 1,25 | SEME | FRCV | 19/05/2008 | 30 | 9,588 |
| 2077081005220050553 | 07/11/2005 | 15/09/2004 | 100.000,00 | 100 | 79.825,72 | 4,265 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 07/09/2010 | 55 | 10,255 |
| 2077081005220050554 | 07/11/2005 | 15/09/2004 | 90.000,00 | 100 | 58.759,40 | 4,138 | MENS | ESM | 2 | TRM | FRCV | 15/09/2007 | 22 | 10,1336 |
| 2077081005220050569 | 07/11/2005 | 29/09/2004 | 18.000,00 | 100 | 13.482,03 | 4,268 | MENS | EUJA | 2 | TRM | FRCV | 15/09/2007 | 22 | 10,1336 |
| 2077081005220051361 | 07/11/2005 | 27/10/2004 | 142.000,00 | 100 | 108.442,15 | 3,998 | MENS | ESM | 1,5 | TRM | FRCV | 27/10/2008 | 38 | 9,688 |
| 2077081005220051462 | 07/11/2005 | 27/10/2004 | 512.000,00 | 100 | 239.287,24 | 3,998 | MENS | ESM | 1,5 | TRM | FRCV | 27/10/2008 | 38 | 9,688 |
| 207708100522005378 | 07/11/2005 | 24/12/2004 | 48.000,00 | 100 | 35.220,57 | 3,685 | MENS | EUJA | 1,8 | SEME | FRCV | 24/12/2008 | 29 | 9,985 |
| 2077081005220055304 | 07/11/2005 | 18/02/2005 | 100.000,00 | 100 | 50.528,69 | 4,142 | TRM | ESM | 2,08 | TRM | FRCV | 18/02/2008 | 29 | 9,985 |
| 2077081005220058435 | 07/11/2005 | 27/05/2005 | 4.500.000,00 | 100 | 4.500.000,00 | 4,485 | TRM | EUJA | 1,16 | ANUA | FRCV | 25/05/2012 | 79 | 9,485 |
| 2077081005220062778 | 07/11/2005 | 12/07/2005 | 200.000,00 | 100 | 133.936,80 | 4,332 | MENS | ESM | 2 | TRM | FRCV | 15/07/2008 | 18 | 10,1258 |
| 2077082005220030393 | 07/11/2005 | 07/05/2003 | 140.000,00 | 100 | 29.809,98 | 4,125 | MENS | ESM | 2 | TRM | FRCV | 07/05/2006 | 9 | 10,687 |
| 2077082005220038338 | 07/11/2005 | 16/04/2004 | 30.000,00 | 100 | 21.715,68 | 4,897 | MENS | ESM | 2,5 | TRM | FRCV | 15/04/2008 | 18 | 9,2848 |
| 2077082005220039248 | 07/11/2005 | 18/05/2004 | 200.000,00 | 100 | 108.088,48 | 3,945 | MENS | ESM | 1,25 | TRM | FRCV | 18/05/2007 | 18 | 9,2848 |
| 2077082005220039751 | 07/11/2005 | 23/09/2004 | 90.000,00 | 100 | 74.823,23 | 3,765 | MENS | EUJA | 1,5 | SEME | FRCV | 23/09/2011 | 68 | 9,795 |
| 2077082005220040155 | 07/11/2005 | 23/09/2004 | 50.000,00 | 100 | 29.584,13 | 4,138 | MENS | ESM | 2 | TRM | FRCV | 23/09/2007 | 20 | 10,1336 |
| 2077082005220040357 | 07/11/2005 | 09/07/2004 | 120.000,00 | 100 | 95.313,00 | 3,268 | MENS | EUJA | 1 | SEME | FRCV | 23/09/2010 | 56 | 9,285 |
| 2077082005220044805 | 07/11/2005 | 29/12/2004 | 120.000,00 | 100 | 110.000,00 | 3,95 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | CTE | 29/12/2014 | 119 | 9,66 |
| 2077082005220044808 | 07/11/2005 | 29/12/2004 | 320.000,00 | 100 | 302.222,20 | 3,95 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | CTE | 29/12/2014 | 170 | 9,66 |
| 2077082005220045174 | 07/11/2005 | 31/01/2005 | 100.000,00 | 100 | 98.278,02 | 3,853 | FMES | EUJA | 1,75 | SEME | FRCV | 31/01/2010 | 51 | 9,833 |
| 2077082005220045181 | 07/11/2005 | 15/02/2005 | 216.000,00 | 100 | 192.000,00 | 3,2 | MENS | EUJA | 0,5 | ANUA | CTE | 14/02/2011 | 63 | 9,2 |
| 2077082005220048225 | 07/11/2005 | 29/03/2005 | 100.000,00 | 100 | 81.594,07 | 4,237 | MENS | ESM | 2,1 | TRM | FRCV | 29/03/2008 | 29 | 10,237 |
| 2077082005220048228 | 07/11/2005 | 29/03/2005 | 70.000,00 | 100 | 35.370,30 | 4,236 | TRM | ESM | 2,1 | TRM | FRCV | 29/03/2008 | 5 | 10,236 |
| 2077082005220047827 | 07/11/2005 | 08/04/2005 | 35.000,00 | 100 | 28.199,58 | 4 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | CTE | 08/04/2008 | 29 | 10 |
| 2077082005220047125 | 07/11/2005 | 20/04/2005 | 31.250,00 | 100 | 28.343,38 | 3,674 | MENS | ESM | 1,5 | TRM | FRCV | 20/04/2008 | 29 | 9,674 |
| 2077082005220048138 | 07/11/2005 | 02/09/2005 | 95.000,00 | 100 | 78.817,87 | 4,183 | MENS | ESM | 2,05 | TRM | FRCV | 02/09/2009 | 43 | 10,183 |
| 2077082005220061211 | 07/11/2005 | 11/03/2005 | 180.000,00 | 100 | 113.255,49 | 4,918 | MENS | EUJA | 2,75 | ANUA | FRCV | 11/09/2008 | 34 | 10,818 |
| 2077082005220071517 | 07/11/2005 | 07/05/2004 | 1.052.000,00 | 100 | 1.052.000,00 | 4,085 | MENS | EUJA | 1,75 | ANUA | FRCV | 07/05/2011 | 66 | 10,885 |
| 2077082005220073436 | 07/11/2005 | 29/04/2004 | 21.000,00 | 100 | 10.853,80 | 4,51 | MENS | EUJA | 2,5 | ANUA | FRCV | 29/04/2007 | 18 | 10,81 |
| 2077082005220074244 | 07/11/2005 | 20/05/2004 | 20.000,00 | 100 | 10.857,24 | 4,535 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 20/05/2007 | 18 | 10,325 |
| 2077082005220074448 | 07/11/2005 | 25/05/2004 | 20.000,00 | 100 | 10.857,24 | 4,535 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 24/05/2007 | 19 | 10,325 |
| 2077082005220075658 | 07/11/2005 | 17/09/2004 | 24.000,00 | 100 | 18.728,16 | 4,265 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 17/09/2007 | 19 | 10,325 |
| 2077082005220075861 | 07/11/2005 | 29/03/2004 | 180.350,00 | 100 | 107.743,50 | 3,265 | SEME | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 29/03/2007 | 20 | 9,285 |
| 2077082005220076587 | 07/11/2005 | 01/07/2004 | 60.000,00 | 100 | 20.581,39 | 4,193 | MENS | EUJA | 2 | TRM | FRCV | 01/07/2008 | 8 | 10,183 |
| 2077082005220076789 | 07/11/2005 | 06/07/2004 | 4.800.000,00 | 100 | 4.421.742,48 | 3,083 | MENS | ESM | 0,9 | TRM | FRCV | 06/07/2009 | 44 | 9,083 |
| 2077082005220076888 | 07/11/2005 | 30/07/2004 | 30.000,00 | 100 | 11.554,89 | 4,193 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 30/07/2008 | 9 | 10,183 |
| 2077082005220078891 | 07/11/2005 | 06/08/2004 | 50.000,00 | 100 | 31.341,78 | 4,193 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 06/08/2007 | 21 | 10,183 |
| 2077082005220079801 | 07/11/2005 | 08/09/2004 | 60.000,00 | 100 | 28.138,58 | 4,188 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 09/09/2008 | 10 | 10,183 |
| 2077082005220079702 | 07/11/2005 | 15/02/2005 | 200.000,00 | 100 | 176.189,80 | 3,8 | MENS | EUJA | 1 | ANUA | FRCV | 15/02/2010 | 51 | 9,3 |
| 2077082005220079805 | 07/11/2005 | 23/09/2004 | 540.000,00 | 100 | 518.333,35 | 3,918 | MENS | EUJA | 1,75 | ANUA | FRCV | 23/09/2007 | 23 | 9,918 |
| 2077082005220080207 | 07/11/2005 | 09/09/2004 | 450.000,00 | 100 | 441.227,35 | 3,418 | MENS | EUJA | 1,25 | ANUA | FRCV | 09/09/2008 | 46 | 9,418 |
| 2077082005220080510 | 07/11/2005 | 19/09/2004 | 40.000,00 | 100 | 18.783,64 | 4,188 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 19/09/2008 | 10 | 10,183 |
| 2077082005220081015 | 07/11/2005 | 23/09/2004 | 18.000,00 | 100 | 11.108,96 | 5,812 | MENS | EUJA | 3,5 | ANUA | FRCV | 23/09/2007 | 23 | 11,812 |
| 2077082005220081119 | 07/11/2005 | 21/09/2004 | 24.000,00 | 100 | 16.704,83 | 4,688 | MENS | EUJA | 2,5 | ANUA | FRCV | 21/09/2007 | 22 | 10,688 |
| 2077082005220081450 | 07/11/2005 | 24/09/2004 | 24.000,00 | 100 | 11.258,16 | 4,188 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 24/09/2008 | 11 | 10,688 |
| 2077082005220082833 | 07/11/2005 | 27/08/2004 | 240.000,00 | 100 | 240.000,00 | 4,188 | TRM | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 27/08/2007 | 47 | 10,183 |
| 2077082005220082833 | 07/11/2005 | 08/11/2004 | 45.000,00 | 100 | 39.898,48 | 4,22 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 02/11/2009 | 24 | 10,22 |
| 2077082005220082833 | 07/11/2005 | 11/11/2004 | 67.500,00 | 100 | 52.895,06 | 3,995 | MENS | EUJA | 1,8 | ANUA | FRCV | 10/11/2008 | 36 | 9,935 |
| 2077082005220084045 | 07/11/2005 | 17/11/2004 | 20.000,00 | 100 | 11.955,00 | 4,5 | MENS | EUJA | 2,5 | ANUA | FRCV | 17/11/2008 | 12 | 10,5 |
| 2077082005220084045 | 07/11/2005 | 17/11/2004 | 150.000,00 | 100 | 127.785,00 | 4,5 | MENS | EUJA | 2,5 | ANUA | FRCV | 17/11/2008 | 32 | 10,5 |
| 2077082005220086873 | 07/11/2005 | 29/12/2004 | 90.000,00 | 100 | 35.589,96 | 4 | MENS | EUJA | 2,5 | ANUA | FRCV | 29/12/2008 | 48 | 11 |
| 2077082005220087176 | 07/11/2005 | 10/11/2005 | 45.000,00 | 100 | 28.817,74 | 4,7 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 29/12/2008 | 14 | 10,7 |
| 2077082005220087277 | 07/11/2005 | 18/12/2005 | 70.000,00 | 100 | 63.445,85 | 4,25 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 19/12/2010 | 50 | 10,35 |
| 2077082005220088188 | 07/11/2005 | 14/02/2005 | 20.000,00 | 100 | 13.531,91 | 4,5 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 14/02/2007 | 15 | 10,5 |
| 2077082005220088301 | 07/11/2005 | 22/02/2005 | 50.000,00 | 100 | 33.823,83 | 4,5 | MENS | EUJA | 2 | ANUA | FRCV | 22/02/2007 | 16 | 10,5 |
| 2077082005220090109 | 07/11/2005 | 14/09/2005 | 300.000,00 | 100 | | | | | | | | | | |



06/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS PTT CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIC, INDICE, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, and DEMORA. Contains a large list of loan records.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFPME BANCAJA 4 FTA
 CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

| NUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | PART. | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PER. LIQ. | IND. ICE | MARGEN P. SINCL. | PER. REV. | FECHA DE CESION : 7 de noviembre de 2005 | | PLAZO | DEMORA |
|---------------------|--------------|---------------------|-----------------|-------|--------------|-----------------|------------|----------|------------------|-----------|--|----|---------|--------|
| | | | | | | | | | | | FECHA DE VOTO | % | | |
| 20770850052002898 | 07/11/2005 | 12/11/2004 | 40.000,00 | 100 | 38.265,99 | 4,1 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 1/11/2009 | 48 | 10,1 | |
| 20770850052002930 | 07/11/2005 | 05/05/2005 | 30.000,00 | 100 | 27.219,77 | 3,35 MENS | EUHA | | 1 ANUA | FRCV | 05/05/2010 | 54 | 9,35 | |
| 20770850052003084 | 07/11/2005 | 14/07/2005 | 85.000,00 | 100 | 81.198,26 | 3,5 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 19/07/2009 | 44 | 9,5 | |
| 20770850052003470 | 07/11/2005 | 23/04/2002 | 577.000,00 | 100 | 228.608,98 | 4,25 MENS | EUHA | | 2 SEME | FRCV | 23/04/2007 | 18 | 10,25 | |
| 20770850052003582 | 07/11/2005 | 17/09/2002 | 300.000,00 | 100 | 131.500,10 | 4,5 MENS | EUHA | | 2 SEME | FRCV | 17/09/2007 | 19 | 10,5 | |
| 20770850052003699 | 07/11/2005 | 28/11/2004 | 30.000,00 | 100 | 30.000,00 | 3,000,00 | 4,384 MENS | ESM | 2,25 TRIM | FRCV | 28/11/2005 | 1 | 10,384 | |
| 20770850052003857 | 07/11/2005 | 13/09/2005 | 100.000,00 | 100 | 92.074,87 | 3,828 TRIM | ESM | | 1,5 TRIM | FRCV | 13/09/2009 | 31 | 9,828 | |
| 20770850052003890 | 07/11/2005 | 13/09/2005 | 100.000,00 | 100 | 92.074,87 | 3,828 TRIM | ESM | | 1,5 TRIM | FRCV | 13/09/2009 | 31 | 9,828 | |
| 20770850052003891 | 07/11/2005 | 13/09/2005 | 200.000,00 | 100 | 184.158,58 | 3,828 TRIM | ESM | | 1,5 ANUA | COTE | 23/09/2007 | 23 | 10,88 | |
| 20770850052004078 | 07/11/2005 | 29/09/2004 | 145.000,00 | 100 | 128.875,00 | 4,688 MENS | EUHA | | 2,5 ANUA | FRCV | 22/09/2007 | 42 | 9,85 | |
| 20770850052004282 | 07/11/2005 | 22/09/2004 | 16.000,00 | 100 | 10.520,13 | 4,688 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 15/09/2009 | 42 | 9,85 | |
| 20770850052004316 | 07/11/2005 | 28/04/2004 | 20.000,00 | 100 | 14.704,51 | 3,835 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 09/08/2009 | 42 | 9,14 | |
| 20770850052004370 | 07/11/2005 | 10/05/2005 | 72.700,00 | 100 | 65.545,48 | 3,14 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 08/07/2009 | 44 | 10,13 | |
| 20770850052004383 | 07/11/2005 | 08/07/2004 | 108.872,00 | 100 | 83.782,85 | 4,193 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 08/07/2009 | 44 | 10,13 | |
| 20770850052004727 | 07/11/2005 | 05/07/2005 | 168.300,00 | 100 | 168.300,00 | 4,75 MENS | EUHA | | 2,75 ANUA | FRCV | 05/07/2010 | 58 | 10,75 | |
| 207708500520052275 | 07/11/2005 | 11/04/2009 | 30.000,00 | 100 | 15.861,94 | 4,31 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 11/04/2009 | 29 | 10,31 | |
| 20770850052005358 | 07/11/2005 | 03/09/2009 | 78.150,00 | 100 | 53.910,29 | 4,285 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 03/09/2010 | 56 | 10,285 | |
| 207708500520057840 | 07/11/2005 | 30/07/2004 | 60.000,00 | 100 | 48.002,40 | 3,543 MENS | EUHA | | 1,35 ANUA | FRCV | 30/07/2009 | 46 | 9,543 | |
| 207708500520059801 | 07/11/2005 | 05/11/2004 | 285.000,00 | 100 | 285.000,00 | 4,484 MENS | ESM | | 2,25 ANUA | FRCV | 04/11/2009 | 48 | 10,484 | |
| 207708500520061782 | 07/11/2005 | 18/05/2004 | 54.100,08 | 100 | 40.326,85 | 5,335 MENS | EUHA | | 3 ANUA | FRCV | 18/05/2009 | 42 | 11,335 | |
| 207708500520061785 | 07/11/2005 | 22/07/2004 | 1.000.000,00 | 100 | 1.000.000,00 | 3,193 TRIM | EUHA | | 1 ANUA | FRCV | 22/07/2010 | 57 | 9,193 | |
| 207708500520061105 | 07/11/2005 | 19/10/2004 | 275.000,00 | 100 | 210.211,78 | 3,723 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 19/10/2009 | 35 | 9,723 | |
| 207708500520063933 | 07/11/2005 | 15/12/2004 | 1.350.000,00 | 100 | 1.350.000,00 | 3,5 MENS | EUHA | | 1 ANUA | FRCV | 15/08/2008 | 31 | 9,5 | |
| 207708500520066599 | 07/11/2005 | 09/09/2005 | 1.480.000,00 | 100 | 1.211.814,98 | 3,603 TRIM | EUHA | | 1,5 TRIM | FRCV | 09/09/2007 | 21 | 9,603 | |
| 207708500520068791 | 07/11/2005 | 09/05/2005 | 175.000,00 | 100 | 161.808,01 | 4,3 MENS | EUHA | | 2 SEME | FRCV | 09/05/2010 | 54 | 10,3 | |
| 2077085005200688173 | 07/11/2005 | 27/09/2005 | 12.000,00 | 100 | 11.310,06 | 5,18 MENS | EUHA | | 4 ANUA | FRCV | 27/09/2010 | 56 | 12,18 | |
| 2077085005200688175 | 07/11/2005 | 11/08/2005 | 24.000,00 | 100 | 10.482,85 | 4,112 MENS | ESM | | 2 SEME | FRCV | 11/08/2009 | 19 | 10,112 | |
| 2077085005200694743 | 07/11/2005 | 26/08/2004 | 150.000,00 | 100 | 113.698,27 | 4,819 MENS | EUHA | | 2,65 ANUA | FRCV | 24/08/2009 | 44 | 10,815 | |
| 2077085005200745884 | 07/11/2005 | 09/09/2004 | 80.000,00 | 100 | 69.190,21 | 4,3628 MENS | ESM | | 2,25 TRIM | FRCV | 09/09/2011 | 70 | 10,3628 | |
| 207708500520078441 | 07/11/2005 | 18/02/2002 | 901.000,00 | 100 | 336.965,18 | 3,5 MENS | EUHA | | 1 ANUA | FRCV | 18/02/2009 | 38 | 9,5 | |
| 2077085005200819347 | 07/11/2005 | 09/03/2002 | 911.818,19 | 100 | 318.310,51 | 3,25 TRIM | EUHA | | 0,75 ANUA | FRCV | 08/03/2009 | 40 | 9,25 | |
| 2077085005200822845 | 07/11/2005 | 28/02/2009 | 1.550.000,00 | 100 | 1.550.000,00 | 3,828 MENS | EUHA | | 1,5 TRIM | FRCV | 28/11/2009 | 1 | 9,828 | |
| 2077085005200827700 | 07/11/2005 | 20/08/2008 | 500.000,00 | 100 | 395.000,71 | 3,600 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 20/08/2009 | 33 | 9,600 | |
| 2077085005200836386 | 07/11/2005 | 19/07/2004 | 800.000,00 | 100 | 558.589,57 | 3,693 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 19/07/2007 | 20 | 9,693 | |
| 2077085005200837930 | 07/11/2005 | 23/07/2004 | 300.000,00 | 100 | 230.218,56 | 3,693 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 23/07/2009 | 45 | 9,693 | |
| 2077085005200839612 | 07/11/2005 | 04/11/2004 | 2.800.000,00 | 100 | 1.698.486,85 | 3,72 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 04/11/2007 | 24 | 9,72 | |
| 207708500520088115 | 07/11/2005 | 01/12/2004 | 3.000.000,00 | 100 | 2.110.285,24 | 3,8 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 01/12/2007 | 25 | 8,8 | |
| 2077085005200904229 | 07/11/2005 | 11/02/2005 | 1.388.000,00 | 100 | 1.388.000,00 | 3,8284 MENS | ESM | | 1,5 TRIM | FRCV | 10/02/2006 | 3 | 8,8284 | |
| 2077085005200940430 | 07/11/2005 | 11/02/2005 | 17.000,00 | 100 | 17.000,00 | 3,8284 MENS | ESM | | 1,5 TRIM | FRCV | 10/02/2006 | 3 | 8,8284 | |
| 2077085005200940733 | 07/11/2005 | 11/02/2005 | 838.000,00 | 100 | 500.067,84 | 3,8 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 10/02/2009 | 27 | 8,8 | |
| 2077085005200941541 | 07/11/2005 | 02/03/2005 | 15.000,00 | 100 | 12.677,38 | 4,35 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 02/03/2009 | 40 | 10,35 | |
| 2077085005200942048 | 07/11/2005 | 23/03/2006 | 77.000,00 | 100 | 77.000,00 | 3,836 MENS | ESM | | 1,5 TRIM | FRCV | 23/03/2009 | 5 | 8,836 | |
| 2077085005200942528 | 07/11/2005 | 09/09/2005 | 254.000,00 | 100 | 247.837,85 | 3,8 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 09/09/2010 | 55 | 8,8 | |
| 2077085005200944811 | 07/11/2005 | 23/01/2004 | 30.000,00 | 100 | 22.292,39 | 4,828 TRIM | EUHA | | 2,8 ANUA | FRCV | 23/01/2007 | 15 | 10,828 | |
| 207708500520094581 | 07/11/2005 | 21/04/2005 | 34.000,00 | 100 | 34.000,00 | 5,8 MENS | EUHA | | 3 ANUA | FRCV | 21/04/2010 | 33 | 11,5 | |
| 207708500520094584 | 07/11/2005 | 20/09/2004 | 46.000,00 | 100 | 38.740,88 | 5,168 MENS | EUHA | | 3 SEME | FRCV | 20/09/2010 | 58 | 11,168 | |
| 2077085005200946783 | 07/11/2005 | 02/12/2004 | 48.000,00 | 100 | 40.670,42 | 5,4 MENS | EUHA | | 2,85 ANUA | FRCV | 02/12/2009 | 48 | 11,4 | |
| 2077085005200949404 | 07/11/2005 | 20/09/2005 | 60.000,00 | 100 | 56.405,53 | 4,5 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 20/09/2010 | 55 | 10,5 | |
| 207708500520103067 | 07/11/2005 | 28/07/2005 | 85.000,00 | 100 | 81.184,54 | 4,25 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 28/07/2010 | 57 | 10,25 | |
| 207708500520104424 | 07/11/2005 | 18/05/2009 | 100.000,00 | 100 | 20.282,93 | 3,588 MENS | EUHA | | 1,25 ANUA | FRCV | 18/05/2009 | 6 | 9,588 | |
| 207708500520104989 | 07/11/2005 | 08/01/2004 | 105.000,00 | 100 | 70.859,49 | 4,328 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 08/01/2009 | 38 | 10,328 | |
| 207708500520104989 | 07/11/2005 | 14/12/2004 | 2.330.000,00 | 100 | 1.971.017,73 | 3,25 SEME | EUHA | | 0,9 ANUA | FRCV | 14/08/2009 | 43 | 9,25 | |
| 2077085005201054729 | 07/11/2005 | 30/10/2005 | 90.000,00 | 100 | 24.483,26 | 4,198 MENS | EUHA | | 2 SEME | FRCV | 09/03/2009 | 28 | 10,198 | |
| 2077085005201054842 | 07/11/2005 | 07/04/2005 | 1.850.000,00 | 100 | 1.360.517,84 | 3,5 MENS | EUHA | | 1,8 ANUA | FRCV | 07/04/2010 | 53 | 9,5 | |
| 2077085005201054852 | 07/11/2005 | 21/04/2005 | 60.000,00 | 100 | 50.474,24 | 3,5 MENS | EUHA | | 1,5 ANUA | FRCV | 21/04/2009 | 28 | 9,5 | |
| 2077085005201054976 | 07/11/2005 | 30/09/2005 | 1.000.000,00 | 100 | 982.000,31 | 3,158 TRIM | EUHA | | 0,9 ANUA | FRCV | 30/09/2011 | 68 | 9,158 | |
| 2077085005201059743 | 07/11/2005 | 14/11/2008 | 17.000,00 | 100 | 11.188,40 | 4,827 MENS | EUHA | | 4,25 ANUA | FRCV | 14/11/2008 | 36 | 12,827 | |
| 207708500520113587 | 07/11/2005 | 10/09/2004 | 20.000,00 | 100 | 13.247,47 | 6,903 MENS | EUHA | | 4,5 ANUA | FRCV | 10/09/2007 | 21 | 12,903 | |
| 207708500520118540 | 07/11/2005 | 19/10/2004 | 38.000,00 | 100 | 29.445,48 | 4,203 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 19/10/2009 | 47 | 10,203 | |
| 207708500520121772 | 07/11/2005 | 30/11/2004 | 36.000,00 | 100 | 30.104,75 | 5,4 MENS | EUHA | | 2,9 ANUA | FRCV | 30/11/2009 | 48 | 11,4 | |
| 207708500520125817 | 07/11/2005 | 04/01/2005 | 40.000,00 | 100 | 34.071,57 | 5,5 MENS | EUHA | | 3 ANUA | FRCV | 04/01/2010 | 50 | 11,5 | |
| 207708500520132583 | 07/11/2005 | 14/03/2005 | 36.000,00 | 100 | 32.290,82 | 5,5 MENS | EUHA | | 2,95 ANUA | FRCV | 14/03/2010 | 52 | 11,5 | |
| 207708500520137394 | 07/11/2005 | 28/04/2005 | 100.000,00 | 100 | 91.196,88 | 5,25 MENS | EUHA | | 2,7 ANUA | FRCV | 28/04/2010 | 54 | 11,25 | |
| 207708500520139860 | 07/11/2005 | 03/09/2005 | 210.000,00 | 100 | 210.000,00 | 4,95 MENS | EUHA | | 2 ANUA | FRCV | 03/09/2012 | 79 | 10,95 | |
| 207708500520139868 | 07/11/2005 | 18/01/2004 | 180.000,00 | 100 | 82.470,52 | 3,712 MENS | EUHA | | 1,4 ANUA | FRCV | 05/05/2007 | 16 | 9,712 | |
| 207708500520142161 | 07/11/2005 | 18/05/2005 | 18.000,00 | 100 | 15.807,88 | 4,36 MENS | EUHA | | 1,95 SEME | FRCV | 25/05/2008 | 31 | 10,35 | |
| 2077085005201423742 | 07/11/2005 | 12/11/2001 | 761.286,18 | 100 | 493.778,11 | 3,78 MENS | EUHA | | 1,25 ANUA | FRCV | 19/11/2011 | 72 | 9,75 | |
| 2077085005201433848 | 07/11/2005 | 22/04/2002 | 601.000,00 | 100 | 320.611,81 | 3,5 TRIM | EUHA | | 1 ANUA | FRCV | 22/04/2009 | 42 | 9,5 | |
| 2077085005201435418 | 07/11/2005 | 30/10/2002 | 800.000,00 | 100 | 390.418,96 | 3,25 TRIM | ESM | | 1 ANUA | FRCV | 31/10/2009 | 48 | 9,25 | |
| 207708500520151825 | 07/11/2005 | 19/09/2009 | 90.000,00 | 100 | 23.828,18 | 5,1328 TRIM | ESM | | 3 TRIM | FRCV | 10/09/2009 | 7 | 11,1328 | |
| 207708500520154983 | 07/11/2005 | 18/07/2003 | 84.000,00 | 100 | 22.231,55 | 5,1878 MENS | ESM | | 3 TRIM | FRCV | 18/07/2008 | 8 | 11,1878 | |
| 207708500520161021 | 07/11/2005 | 23/10/2004 | 90.000,00 | 100 | 3.207,70 | 4,9888 MENS | ESM | | 2,25 TRIM | FRCV | 29/12/2005 | 2 | 10,8888 | |
| 207708500520165861 | 07/11/2005</ | | | | | | | | | | | | | |

06/2005



RELACION DE PRESTATOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS PTY... CAJA DE ABORROS DE VALENCIA, CASTELLAN Y ALCANTAR, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTATO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERL. LIC., IND. ICE, MARGEN SINDE, PER. REV., FECHA DE AMORTIZACION, TIPO DE PLAN, % DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTFYME BANCAJA 4 PTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

| NUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | % | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PERL LCL | IND ICE | MARGENL SINDL | PER REV | FECHA DE CESION: 7 de noviembre de 2005 | | |
|-----------------------|-----------------|------------------------|--------------------|-------|-----------------|--------------------|-------------|------------|------------------|------------|---|----------------------|------------|
| | | | | | | | | | | | PER SMA | FECHA DE VTO PTMO | PLAZO % |
| 207709130052201581 | 07/11/2005 | 12/12/2003 | 150,000.00 | 100 | 84,609.02 | 3,818 TRIM | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 12/12/2006 | 13 | 8,818 |
| 2077091300522019322 | 07/11/2005 | 28/05/2004 | 30,000.00 | 100 | 18,240.20 | 3,835 MENB | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 28/05/2007 | 19 | 8,835 |
| 20770913005220063241 | 07/11/2005 | 11/06/2004 | 158,000.00 | 100 | 85,512.56 | 4,018 MENB | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 10/06/2007 | 19 | 10,018 |
| 20770913005220063262 | 07/11/2005 | 07/07/2004 | 38,000.00 | 100 | 20,586.88 | 4,193 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 08/07/2007 | 20 | 10,193 |
| 207709130052200710719 | 07/11/2005 | 08/11/2004 | 150,000.00 | 100 | 101,426.30 | 2,729 TRIM | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 30/09/2007 | 28 | 8,723 |
| 20770913005220071982 | 07/11/2005 | 25/02/2005 | 120,000.00 | 100 | 94,425.42 | 3,351 MENB | EUJA | | 1,25 ANUA | FRCV | 24/02/2008 | 23 | 8,351 |
| 20770913005220073984 | 07/11/2005 | 15/07/2005 | 200,000.00 | 100 | 192,897.15 | 2,693 MENB | EUJA | | 0,5 ANUA | CTTE | 15/07/2012 | 80 | 8,693 |
| 20770913005220081148 | 07/11/2005 | 18/07/2005 | 134,457.00 | 100 | 123,816.51 | 3,365 MENB | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 18/07/2008 | 32 | 9,365 |
| 20770913005220091100 | 07/11/2005 | 12/11/2004 | 151,000.00 | 100 | 87,282.64 | 4,811 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 03/04/2008 | 29 | 10,811 |
| 20770913005220090878 | 07/11/2005 | 08/08/2004 | 48,000.00 | 100 | 30,889.73 | 4,103 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 08/08/2008 | 45 | 10,103 |
| 20770914005220072448 | 07/11/2005 | 28/10/2004 | 180,000.00 | 100 | 88,482.25 | 3,787 TRIM | ESBM | | 1,8 TRIM | FRCV | 28/10/2008 | 8 | 9,787 |
| 20770914005220083258 | 07/11/2005 | 27/01/2005 | 38,000.00 | 100 | 30,248.19 | 4,8 MENB | EUJA | | 1,95 ANUA | FRCV | 27/01/2010 | 61 | 10,6 |
| 20770915005220080833 | 07/11/2005 | 21/01/2004 | 30,000.00 | 100 | 13,108.27 | 6,578 MENB | EUJA | | 3,25 ANUA | FRCV | 18/01/2007 | 14 | 11,578 |
| 20770915005220073686 | 07/11/2005 | 18/11/2004 | 30,000.00 | 100 | 21,374.72 | 5,78 MENB | EUJA | | 3,25 ANUA | FRCV | 18/11/2007 | 24 | 11,375 |
| 20770915005220078114 | 07/11/2005 | 11/02/2005 | 21,000.00 | 100 | 16,650.81 | 4,25 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 08/02/2010 | 51 | 10,25 |
| 20770915005220084477 | 07/11/2005 | 12/05/2005 | 300,000.00 | 100 | 276,727.15 | 3,085 MENB | EUJA | | 0,75 ANUA | FRCV | 10/05/2010 | 54 | 8,085 |
| 2077091800522002183 | 07/11/2005 | 18/11/2001 | 150,000.00 | 100 | 3,818.41 | 3,5 MENB | ESBM | | 1,25 ANUA | FRCV | 18/11/2005 | 0 | 9,5 |
| 20770918005220033378 | 07/11/2005 | 02/08/2002 | 250,000.00 | 100 | 48,735.70 | 3,25 MENB | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 02/08/2008 | 9 | 9,25 |
| 20770918005220036109 | 07/11/2005 | 05/12/2002 | 120,000.00 | 100 | 3,682.70 | 4,318 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 04/12/2005 | 1 | 10,318 |
| 20770918005220036482 | 07/11/2005 | 18/12/2002 | 60,000.00 | 100 | 45,104.44 | 3,318 MENB | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 18/12/2012 | 85 | 8,318 |
| 20770918005220056741 | 07/11/2005 | 04/04/2004 | 525,867.52 | 100 | 386,304.93 | 3,285 MENB | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 03/09/2009 | 43 | 8,285 |
| 20770918005220059751 | 07/11/2005 | 23/09/2004 | 48,000.00 | 100 | 38,220.94 | 4,516 MENB | EUJA | | 2,25 ANUA | FRCV | 23/09/2009 | 44 | 10,516 |
| 20770918005220061872 | 07/11/2005 | 02/09/2004 | 150,000.00 | 100 | 128,304.02 | 4,888 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 04/09/2009 | 48 | 10,888 |
| 20770918005220062893 | 07/11/2005 | 27/10/2004 | 30,000.00 | 100 | 20,475.28 | 4,723 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 27/10/2007 | 24 | 10,723 |
| 20770918005220068948 | 07/11/2005 | 20/05/2005 | 925,000.00 | 100 | 483,243.87 | 3,3842 TRIM | ESBM | | 1,25 TRIM | FRCV | 18/05/2008 | 30 | 9,3842 |
| 20770918005220069047 | 07/11/2005 | 20/05/2005 | 825,000.00 | 100 | 483,243.87 | 3,3842 TRIM | ESBM | | 1,25 TRIM | FRCV | 18/05/2008 | 30 | 9,3842 |
| 20770918005220069693 | 07/11/2005 | 31/05/2005 | 925,000.00 | 100 | 625,000.00 | 2,935 FIMES | EUJA | | 0,5 ANUA | CTTE | 31/05/2010 | 58 | 8,535 |
| 20770918005220070993 | 07/11/2005 | 20/06/2005 | 1,000,000.00 | 100 | 938,727.48 | 3,585 MENB | EUJA | | 1,3 ANUA | FRCV | 20/06/2010 | 55 | 9,585 |
| 20770918005220071168 | 07/11/2005 | 25/07/2005 | 190,000.00 | 100 | 141,382.22 | 4,25 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 25/07/2008 | 45 | 10,25 |
| 20770918005220072632 | 07/11/2005 | 30/11/2004 | 18,000.00 | 100 | 15,303.02 | 8 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 01/04/2010 | 50 | 11 |
| 20770918005220078135 | 07/11/2005 | 25/01/2005 | 40,000.00 | 100 | 34,817.28 | 6 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 01/02/2010 | 51 | 11 |
| 20770918005220082474 | 07/11/2005 | 07/08/2004 | 155,000.00 | 100 | 115,418.45 | 3,888 MENB | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 07/08/2008 | 54 | 9,888 |
| 20770920052200060887 | 07/11/2005 | 14/01/2005 | 600,000.00 | 100 | 600,000.00 | 3 TRIM | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 13/01/2012 | 74 | 9 |
| 20770920052200061203 | 07/11/2005 | 23/02/2005 | 80,000.00 | 100 | 47,280.82 | 4 MENB | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 23/02/2008 | 28 | 10 |
| 2077092005220006354 | 07/11/2005 | 18/04/2005 | 72,000.00 | 100 | 83,843.85 | 4,1882 MENB | ESBM | | 2 TRIM | FRCV | 18/04/2008 | 41 | 10,1882 |
| 20770920052200063890 | 07/11/2005 | 05/04/2004 | 24,000.00 | 100 | 17,582.38 | 6,31 MENB | EUJA | | 4 ANUA | FRCV | 02/04/2008 | 41 | 12,31 |
| 20770920052200070296 | 07/11/2005 | 10/11/2004 | 100,000.00 | 100 | 83,380.18 | 4,85 MENB | EUJA | | 2,25 ANUA | FRCV | 10/11/2009 | 48 | 10,85 |
| 20770920052200081208 | 07/11/2005 | 17/11/2004 | 80,000.00 | 100 | 44,047.76 | 4 MENB | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 17/11/2007 | 25 | 10 |
| 2077092005220008341 | 07/11/2005 | 30/01/2004 | 48,000.00 | 100 | 23,816.80 | 4,801 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 05/02/2008 | 27 | 10,801 |
| 20770920052200083482 | 07/11/2005 | 08/08/2004 | 130,000.00 | 100 | 97,131.80 | 2,785 MENB | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 08/08/2008 | 43 | 8,785 |
| 2077092005220125414 | 07/11/2005 | 11/03/2005 | 228,000.00 | 100 | 228,000.00 | 2,82 MENB | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 11/03/2011 | 64 | 8,82 |
| 2077092005220155741 | 07/11/2005 | 27/08/2004 | 90,000.00 | 100 | 45,835.34 | 3,838 MENB | ESBM | | 1,5 SEME | FRCV | 27/08/2008 | 11 | 9,838 |
| 207709200522015834 | 07/11/2005 | 27/07/2005 | 300,000.00 | 100 | 283,716.89 | 3,7888 MENB | ESBM | | 1,8 TRIM | FRCV | 27/07/2007 | 21 | 9,7888 |
| 2077092005220163828 | 07/11/2005 | 18/07/2004 | 60,000.00 | 100 | 45,542.72 | 5,183 MENB | EUJA | | 3 ANUA | FRCV | 18/07/2008 | 44 | 11,183 |
| 2077092005220164484 | 07/11/2005 | 21/12/2004 | 24,000.00 | 100 | 18,387.71 | 6 MENB | EUJA | | 3,8 ANUA | FRCV | 20/12/2007 | 25 | 12 |
| 2077092005220182225 | 07/11/2005 | 08/04/2005 | 150,000.00 | 100 | 128,231.10 | 4 MENB | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 10/04/2008 | 29 | 10 |
| 2077092005220182730 | 07/11/2005 | 13/04/2005 | 150,000.00 | 100 | 180,000.00 | 3,8 MENB | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 13/04/2010 | 53 | 8,8 |
| 2077092005220185732 | 07/11/2005 | 11/08/2004 | 300,000.00 | 100 | 229,898.57 | 2,785 MENB | EUJA | | 0,5 ANUA | FRCV | 11/08/2008 | 43 | 8,785 |
| 20770920052201860894 | 07/11/2005 | 03/08/2004 | 90,000.00 | 100 | 88,438.89 | 4,188 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 03/08/2008 | 10 | 10,188 |
| 20770920052201860898 | 07/11/2005 | 18/11/2004 | 30,000.00 | 100 | 21,246.84 | 4,377 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 18/11/2007 | 24 | 10,377 |
| 20770920052201860908 | 07/11/2005 | 21/03/2005 | 180,000.00 | 100 | 178,410.30 | 5,1 MENB | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 21/03/2010 | 58 | 11,1 |
| 20770920052201861189 | 07/11/2005 | 10/05/2005 | 18,000.00 | 100 | 14,383.09 | 4,8784 MENB | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 09/05/2007 | 18 | 10,8784 |
| 20770920052201862280 | 07/11/2005 | 25/04/2004 | 20,000.00 | 100 | 11,131.68 | 4,81 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 25/04/2008 | 30 | 10,81 |
| 20770920052201862611 | 07/11/2005 | 28/04/2004 | 30,000.00 | 100 | 15,528.96 | 4,81 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 28/04/2007 | 18 | 10,81 |
| 20770920052201862631 | 07/11/2005 | 27/04/2004 | 30,000.00 | 100 | 28,548.80 | 3,18 MENB | EUJA | | 1 ANUA | FRCV | 05/01/2010 | 50 | 9,18 |
| 20770920052201862632 | 07/11/2005 | 30/04/2004 | 30,000.00 | 100 | 46,387.81 | 4,187 MENB | ESBM | | 2 TRIM | FRCV | 30/04/2007 | 18 | 10,187 |
| 20770920052201862633 | 07/11/2005 | 18/12/2004 | 30,000.00 | 100 | 25,486.98 | 4,816 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 18/12/2008 | 48 | 10,816 |
| 20770920052201862634 | 07/11/2005 | 28/10/2005 | 120,000.00 | 100 | 120,000.00 | 5 MENB | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 28/10/2010 | 51 | 11 |
| 20770920052201862635 | 07/11/2005 | 02/12/2004 | 18,000.00 | 100 | 12,782.93 | 5 MENB | EUJA | | 2,75 ANUA | FRCV | 02/12/2007 | 25 | 11 |
| 20770920052201862636 | 07/11/2005 | 16/03/2005 | 24,000.00 | 100 | 20,780.56 | 4,812 MENB | EUJA | | 2,5 ANUA | FRCV | 11/03/2008 | 40 | 10,812 |
| 20770920052201862637 | 07/11/2005 | 08/07/2005 | 50,000.00 | 100 | 48,458.17 | 4,35 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 08/07/2012 | 80 | 10,25 |
| 20770920052201862638 | 07/11/2005 | 25/05/2004 | 2,100,000.00 | 100 | 2,100,000.00 | 3,0832 MENB | ESBM | | 0,95 TRIM | FRCV | 25/05/2007 | 19 | 9,0832 |
| 20770920052201862639 | 07/11/2005 | 18/07/2004 | 8,000,000.00 | 100 | 8,000,000.00 | 2,937 MENB | ESBM | | 0,75 TRIM | CTTE | 18/07/2008 | 13 | 8,937 |
| 20770920052201862640 | 07/11/2005 | 21/10/2004 | 800,000.00 | 100 | 600,000.00 | 3,223 MENB | EUJA | | 1 ANUA | CTTE | 21/10/2008 | 47 | 9,223 |
| 20770920052201862641 | 07/11/2005 | 19/01/2005 | 15,000.00 | 100 | 12,387.84 | 4,7 MENB | EUJA | | 2 ANUA | FRCV | 18/01/2009 | 38 | 10,7 |
| 20770920052201862642 | 07/11/2005 | 18/03/2005 | 108,000.00 | 100 | 98,472.91 | 3,8342 MENB | ESBM | | 1,5 TRIM | FRCV | 18/03/2010 | 52 | 8,8342 |
| 20770920052201862643 | 07/11/2005 | 22/03/2005 | 134,000.00 | 100 | 108,183.23 | 3,8868 MENB | ESBM | | 1,75 TRIM | FRCV | 22/03/2008 | 28 | 9,8868 |
| 20770920052201862644 | 07/11/2005 | 28/04/2005 | 18,000.00 | 100 | 13,850.43 | 4,25 MENB | EUJA | | 1,75 ANUA | FRCV | 28/04/2008 | 30 | 10,25 |
| 20770920052201862645 | 07/11/2005 | 26/05/2005 | 7,700,000.00 | 100 | 7,700,000.00 | 3,3834 MENB | ESBM | | 1,25 TRIM | FRCV | 26/05/2008 | 31 | 9,3834 |
| 20770920052201862646 | 07/11/2005 | 08/08/2005 | 60,000.00 | 100 | 60,000.00 | 3,27 MENB | EUJA | | 1 ANUA | CTTE | 08/08/2007 | 19 | 9,27 |
| 20770920052201862647 | 07/11/2005 | 15/10/2005 | 150,000.00 | 100 | 30,246.48 | 4 MENB | EUJA | | 1,5 ANUA | FRCV | 05/02/2010 | 52 | 10 |
| 20770920052201862648 | 07/11/2005 | 22/08/2004 | 38,010.00 | 100</ | | | | | | | | | |



06/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS FIJOS Y MOVILES DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, S.A.

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. UO., INDICE, MONEDA, GARANTIA, SUPER. AMORT., and DEMORA. It contains a detailed list of loan records.

191

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FTPTME BANCAJA 4 FTA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

FECHA DE CESIÓN : 7 de noviembre de 2005

| NUMERO PRESTAMO | FECHA CESION | FECHA FORMALIZACION | CAPITAL INICIAL | % PARTI. | CAPITAL VIVO | TIPO DE INTERES | PER. LQ. | IND ICE | MARGEN P SWINDL | PERL REVI | SMA AMORT | FECHA DE VTO.FTMO | PLAZO | % DEMORA |
|-----------------------|--------------|---------------------|-----------------|----------|--------------|-----------------|----------|---------|-----------------|-----------|-----------|-------------------|-------|----------|
| 20771168005200010381 | 07/11/2005 | 07/04/2005 | 24.000,00 | 100 | 21.220,47 | 4,5 MENS | EUIA | | 2,25 | ANUA | FRCV | 07/04/2009 | 41 | 10,5 |
| 20771174005200004507 | 07/11/2005 | 23/09/2005 | 287.814,00 | 100 | 237.061,84 | 3,188 TRIM | EUIA | | 1 | TRM | FRCV | 23/09/2008 | 32 | 9,168 |
| 20771179005200003744 | 07/11/2005 | 10/02/2005 | 15.200,00 | 100 | 13.985,09 | 4,5 MENS | EUIA | | 2 | ANUA | FRCV | 10/02/2010 | 51 | 10,5 |
| 20771179005200003744 | 07/11/2005 | 21/03/2005 | 18.000,00 | 100 | 15.574,21 | 4,5 MENS | EUIA | | 1,85 | ANUA | FRCV | 18/03/2008 | 40 | 10,35 |
| 20771186005200000782 | 07/11/2005 | 29/03/2005 | 850.000,00 | 100 | 713.830,94 | 3,15 TRIM | EUIA | | 1 | ANUA | FRCV | 22/03/2008 | 29 | 8,15 |
| 20771186005200000610 | 07/11/2005 | 21/03/2005 | 50.000,00 | 100 | 40.967,72 | 8 MENS | EUIA | | 2,5 | ANUA | FRCV | 21/03/2008 | 28 | 12 |
| 20771186005200001318 | 07/11/2005 | 16/08/2005 | 1.000.000,00 | 100 | 838.988,12 | 3,75 MENS | EUIA | | 1,5 | ANUA | FRCV | 16/08/2010 | 55 | 9,75 |
| 20771186005200002630 | 07/11/2005 | 20/07/2005 | 50.000,00 | 100 | 50.000,00 | 3,82 MENS | ES3M | | 1,5 | ANUA | FRCV | 20/07/2011 | 82 | 9,92 |
| 20771186005200002632 | 07/11/2005 | 20/07/2005 | 900.000,00 | 100 | 572.505,27 | 3,82 MENS | ES3M | | 2,5 | ANUA | FRCV | 27/07/2012 | 81 | 10,62 |
| 20771186005200002638 | 07/11/2005 | 27/07/2005 | 790.000,00 | 100 | 730.000,00 | 4,52 MENS | ES3M | | 1,25 | ANUA | FRCV | 05/02/2009 | 40 | 9,8 |
| 20771200005200003858 | 07/11/2005 | 09/03/2005 | 500.000,00 | 100 | 421.578,27 | 3,6 MENS | EUIA | | 1,5 | ANUA | FRCV | 28/04/2011 | 88 | 9,81 |
| 20771200005200003858 | 07/11/2005 | 29/04/2004 | 800.000,00 | 100 | 650.000,00 | 3,81 MENS | EUIA | | 1,25 | ANUA | FRCV | 05/03/2008 | 30 | 9,5 |
| 20771200005200007175 | 07/11/2005 | 22/04/2005 | 200.000,00 | 100 | 168.105,71 | 4,5 MENS | EUIA | | 2 | ANUA | FRCV | 22/04/2010 | 54 | 10,5 |
| 20771200005200007338 | 07/11/2005 | 23/04/2005 | 185.000,00 | 100 | 150.116,88 | 4,5 MENS | EUIA | | 1 | TRM | FRCV | 12/07/2006 | 8 | 9,223 |
| 20771217005200005021 | 07/11/2005 | 12/07/2005 | 72.000,00 | 100 | 72.000,00 | 3,223 MENS | EUIA | | 0,75 | ANUA | FRCV | 11/07/2013 | 92 | 8,943 |
| 207720010052001130302 | 07/11/2005 | 11/07/2003 | 300.000,00 | 100 | 239.821,06 | 2,643 MENS | EUIA | | 0,7 | ANUA | FRCV | 24/11/2013 | 97 | 9,077 |
| 207720010052001142284 | 07/11/2005 | 24/11/2003 | 180.000,00 | 100 | 149.892,88 | 3,077 MENS | EUIA | | 0,75 | ANUA | FRCV | 20/09/2008 | 48 | 8,918 |
| 207720010052001174245 | 07/11/2005 | 20/09/2004 | 72.000,00 | 100 | 57.300,20 | 2,918 MENS | EUIA | | 1 | ANUA | FRCV | 20/11/2007 | 24 | 9,335 |
| 20772002005200088073 | 07/11/2005 | 08/11/2002 | 48.000,00 | 100 | 21.004,48 | 3,335 MENS | EUIA | | 2,4 | SEME | FRCV | 05/09/2010 | 55 | 10,8 |
| 20772002005200118284 | 07/11/2005 | 24/05/2005 | 20.500,00 | 100 | 18.067,86 | 4,282 MENS | EUIA | | 2,15 | TRM | FRCV | 10/08/2008 | 31 | 10,282 |
| 20772002005200117274 | 07/11/2005 | 10/08/2005 | 50.000,00 | 100 | 44.784,75 | 4,282 MENS | ES3M | | 0,5 | ANUA | FRCV | 08/10/2007 | 23 | 5,888 |
| 20772003005200146380 | 07/11/2005 | 12/05/2004 | 98.000,00 | 100 | 84.988,01 | 4,335 MENS | EUIA | | 2 | ANUA | FRCV | 12/05/2014 | 102 | 10,385 |
| 20772006005200164387 | 07/11/2005 | 08/12/2004 | 28.000,00 | 100 | 25.517,91 | 5,3 SEME | EUIA | | 2,75 | ANUA | FRCV | 09/12/2009 | 48 | 11,3 |
| 20772007005200056886 | 07/11/2005 | 18/10/2003 | 23.400,00 | 100 | 14.705,27 | 4,523 MENS | EUIA | | 2,3 | ANUA | FRCV | 18/10/2008 | 35 | 10,523 |
| 20772009005200080544 | 07/11/2005 | 21/10/2003 | 38.000,00 | 100 | 28.804,89 | 4,173 MENS | EUIA | | 1,95 | ANUA | FRCV | 21/10/2010 | 58 | 10,73 |
| 20772009005200070044 | 07/11/2005 | 19/04/2004 | 20.000,00 | 100 | 10.916,38 | 4,885 MENS | EUIA | | 2,55 | SEME | FRCV | 15/04/2007 | 17 | 10,685 |
| 20772009005200160380 | 07/11/2005 | 15/07/2005 | 12.000,00 | 100 | 11.294,78 | 3,25 MENS | EUIA | | 1,85 | SEME | FRCV | 15/07/2008 | 44 | 9,25 |
| 20772010005200100991 | 07/11/2005 | 20/02/2004 | 500.000,00 | 100 | 404.782,81 | 3,953 SEME | EUIA | | 1,85 | SEME | FRCV | 27/02/2011 | 54 | 9,953 |
| 20772010005200115243 | 07/11/2005 | 19/11/2004 | 42.000,00 | 100 | 36.428,24 | 5,4 MENS | EUIA | | 2,75 | ANUA | FRCV | 19/11/2010 | 60 | 11,4 |
| 20772010005200118374 | 07/11/2005 | 19/02/2005 | 24.300,00 | 100 | 20.321,95 | 4,95 MENS | EUIA | | 2,4 | ANUA | FRCV | 18/02/2008 | 38 | 10,05 |
| 207720100052001124640 | 07/11/2005 | 29/07/2005 | 135.000,00 | 100 | 132.153,53 | 3,4 MENS | EUIA | | 0,75 | ANUA | FRCV | 28/07/2015 | 117 | 9,4 |
| 20772010005200164441 | 07/11/2005 | 01/07/2005 | 250.000,00 | 100 | 233.191,11 | 3 MENS | EUIA | | 0,75 | ANUA | FRCV | 01/07/2020 | 178 | 9 |
| 20772010005200371804 | 07/11/2005 | 18/07/2002 | 254.400,00 | 100 | 143.408,97 | 2,828 MENS | EUIA | | 0,5 | ANUA | FRCV | 18/07/2009 | 44 | 8,828 |
| 20772010005200118259 | 07/11/2005 | 27/10/2003 | 112.350,00 | 100 | 112.500,00 | 2,877 MENS | EUIA | | 0,5 | ANUA | FRCV | 08/10/2007 | 23 | 8,977 |
| 20772010005200118379 | 07/11/2005 | 18/05/2004 | 54.000,00 | 100 | 31.532,40 | 2,81 TRIM | EUIA | | 0,5 | ANUA | FRCV | 08/10/2007 | 23 | 8,81 |
| 20772010005200142852 | 07/11/2005 | 09/04/2004 | 80.000,00 | 100 | 48.289,45 | 5,082 MENS | EUIA | | 2,75 | ANUA | FRCV | 09/09/2008 | 48 | 11,082 |
| 20772010005200148925 | 07/11/2005 | 20/11/2004 | 30.000,00 | 100 | 24.257,58 | 5,25 MENS | EUIA | | 2,75 | ANUA | FRCV | 15/12/2008 | 37 | 11,25 |
| 20772010005200148727 | 07/11/2005 | 28/11/2004 | 70.000,00 | 100 | 70.000,00 | 3,1 MENS | EUIA | | 2,5 | ANUA | FRCV | 30/12/2008 | 38 | 9,1 |
| 20772010005200153464 | 07/11/2005 | 28/02/2005 | 150.000,00 | 100 | 126.891,78 | 4,585 MENS | EUIA | | 2,25 | ANUA | FRCV | 28/02/2009 | 40 | 10,585 |
| 20772010005200163547 | 07/11/2005 | 08/07/2005 | 50.000,00 | 100 | 35.743,85 | 4,683 MENS | EUIA | | 2,5 | ANUA | FRCV | 08/07/2010 | 58 | 10,683 |
| 20772010005200163547 | 07/11/2005 | 15/07/2004 | 120.000,00 | 100 | 90.500,78 | 4,483 TRIM | EUIA | | 2,3 | ANUA | FRCV | 15/07/2008 | 8 | 10,483 |
| 20772010005200161837 | 07/11/2005 | 09/09/2003 | 240.000,00 | 100 | 202.287,85 | 2,785 MENS | EUIA | | 0,5 | ANUA | COTE | 04/09/2018 | 151 | 8,785 |
| 20772010005200161408 | 07/11/2005 | 08/03/2004 | 50.000,00 | 100 | 38.887,00 | 4,788 MENS | EUIA | | 2,4 | ANUA | FRCV | 08/03/2008 | 40 | 10,788 |
| 20772010005200164881 | 07/11/2005 | 07/10/2004 | 25.000,00 | 100 | 20.485,51 | 4,823 MENS | EUIA | | 2,4 | ANUA | FRCV | 07/10/2009 | 47 | 10,823 |
| 2077201000520016482 | 07/11/2005 | 30/07/2003 | 90.000,00 | 100 | 65.938,70 | 4,193 MENS | EUIA | | 2 | ANUA | FRCV | 30/07/2010 | 57 | 10,193 |

2.335 préstamos 439.788.918,50 euros

Man

Primo Carlos

192



06/2005

TÍTULO REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

6J3081354

El presente título múltiple representa dos mil setenta y un (2.071) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de mil cuarenta millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.040.240.168,58 euros) sobre dos mil setenta y un (2.071) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Caballeros nº. 2, C.I.F. G-46002804, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja nº. CS-2749, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 7 de noviembre de 2005 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Tutilización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Tutilización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 15 páginas numeradas de la 1/15 a la 15/15, impresas en 8 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.



La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directamente el cumplimiento de los mismos. La entidad emisora otorga garantías o avales únicamente en el caso de compra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles competentes para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2005.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA

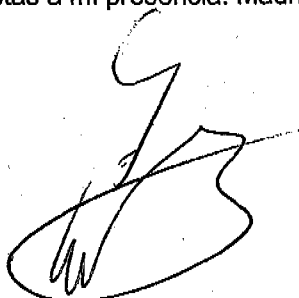
P.P.

Fdo.: D. Benito Castillo Navarro

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

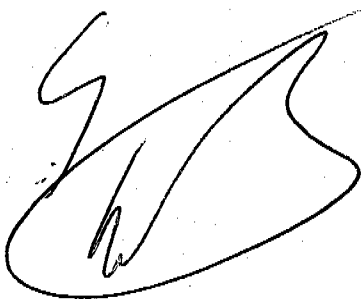
| Clave | Descripción |
|-------|---|
| (1) | Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado"). |
| (2) | Fecha de emisión del Certificado. |
| (3) | Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo"). |
| (4) | Fecha escritura del Préstamo. |
| (5) | Capital inicial del Préstamo. |
| (6) | Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo. |
| (7) | Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo"). |
| (8) | Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%). |
| (9) | Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado. |
| (10) | Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado. |
| (11) | Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado. |
| (12) | Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado. |
| (13) | Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado. |
| (14) | Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado. |
| (15) | Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses). |
| (16) | Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%). |
| (17) | Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad. |
| (18) | Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad. |
| (19) | Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad. |
| (20) | Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado. |
| (21) | Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad. |

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Benito Castillo Navarro, con
DNI número 5146652-B, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 7 de noviembre de 2005.



YO, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente foto-
copia es fiel y exacto reflejo
de su original, que he tenido
la vista y a que me remito:
Madrid, 7 - Noviembre 2005




Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA



6J3081355

06/2005



Método de creación de los activos

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANCAJA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BANCAJA se describen a continuación:

1. Modelo utilizado para la concesión de créditos a PYMES

El modelo de BANCAJA está planteado con un diseño modular, que pretende fundamentalmente, el objetivar lo máximo posible las diferentes vertientes que configuran una empresa, así como recoger aquellos matices que por ser intangibles no pueden ser susceptibles de parametrización objetiva. Los aspectos contemplados por BANCAJA son: (i) la posición económica y financiera de la PYME, (ii) su estructura comercial, (iii) su estructura productiva, (iv) su estructura organizativa, (v) sus antecedentes crediticios (señales de alerta) y (vi) subjetivación, si hubiera que considerar algún factor no medido con los anteriores.

Conceptualmente el modelo se enmarca, dentro de lo que podríamos denominar un sistema experto de análisis en el que, una vez determinados los diferentes aspectos a valorar de una firma de forma global, se procede a una disección individualizada de los mismos mediante el estudio y cuantificación de aquellos parámetros, que a juicio de BANCAJA, mejor lo representan, asignando una primera valoración a cada uno de ellos. Seguidamente, una vez obtenida la cuantificación objetiva se aplica un coeficiente "evolutivo" en función de las variaciones experimentadas por las diferentes magnitudes en el tiempo, al considerar que, en muchas ocasiones, tiene más representatividad determinar la trayectoria que sigue una empresa que los propios valores absolutos que podamos obtener en un momento dado.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o tengan equipo directivo común (es decir, cuando a pesar de no tener una participación directa, controlen la gestión). Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán un único Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo de la(s) otra(s).

Una empresa puede pertenecer a más de un Grupo económico, en función de las políticas establecidas por el departamento de riesgos de BANCAJA.

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

2. Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada "Unidad Económica de Riesgo" (UER). Las sucursales especializadas en Empresas y Promotores del Área de Negocio I (Castellón, Valencia, Alicante y Albacete) no recurren a la Unidad de Negocio cuando una operación excede sus facultades de aprobación de riesgo, sino que la solicitud se remite directamente al Departamento de Riesgos, que analiza el riesgo crediticio y lo presenta al Comité de Riesgos correspondiente. Las sucursales del Área de Negocio II (Madrid, Baleares y Cataluña) tienen un paso intermedio en el que las oficinas acuden a la Unidad de Negocio correspondiente que será quien envíe la solicitud al Departamento de Riesgos:

| | | |
|---|--|---|
| Órganos de Gobierno Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA | | |
| Comité de Riesgos de Dirección General Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA | | |
| Área de Negocio Hasta 9.000.000 € | | |
| Unidad de Negocio Hasta 3.000.000 € | | |
| Oficinas | | |
| Red Exterior Hasta 1.800.000 € | Red Tradicional Banca comercial Hasta 1.800.000 € | Banca Especializada Hasta 3.000.000 € |

Cuadro: Esquema simplificado de las facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación "APA" (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a la Entidad de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Área de Negocio y el director del Departamento de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección. Este Comité se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los €9 millones. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER que supongan hasta un 3% de los recursos propios de BANCAJA). Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.

6J3081356



D. Miguel Ángel Soria Navarro, debidamente facultado al efecto, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, el número 2 del artículo 31 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 20 de dicho Real Decreto 291/1992.

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Documento de Registro y en la Nota de Valores.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren las informaciones recogidas en el Documento de Registro y en la Nota de Valores, ni éstos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Valencia, a 28 de octubre de 2005.

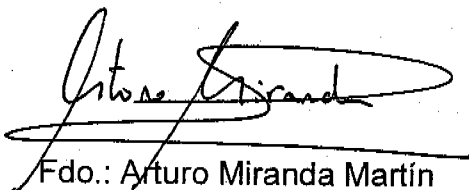
D. MIGUEL ÁNGEL SORIA NAVARRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

D. Arturo Miranda Martín, con D.N.I. 30646726-P, debidamente facultado al efecto, en nombre y representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD., Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, el número 2 del artículo 31 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 20 de dicho Real Decreto 291/1992.

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Documento de Registro y en la Nota de Valores.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren las informaciones recogidas en el Documento de Registro y en la Nota de Valores, ni éstos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas respecto de los préstamos seleccionados que se menciona en el Módulo Adicional del Folleto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Londres, a 28 de octubre de 2005.



Fdo.: Arturo Miranda Martín

Vicepresidente
J.P. Morgan Securities Ltd.

6J3081357



06/2005

Merrill Lynch

Global Markets & Investment Banking Group

Dña. Patrizia Canziani, debidamente facultado al efecto, en nombre y representación de MERRILL LYNCH INTERNATIONAL, Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, el número 2 del artículo 31 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 20 de dicho Real Decreto 291/1992.

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Documento de Registro y en la Nota de Valores.
 - Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren las informaciones recogidas en el Documento de Registro y en la Nota de Valores, ni éstos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
 - Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas respecto de los préstamos seleccionados que se menciona en el Módulo Adicional del Folleto.
- Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en London, a 28 de octubre de 2005.

Merrill Lynch International

Merrill Lynch Financial Centre
2 King Edward Street
London EC1A 1HQ

Tel 020 7628 1000



**CORPORATE &
INVESTMENT BANKING**

D. Arturo Alonso Pérez y D. Fernando García Buitrago, debidamente facultados al efecto, en nombre y representación de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España, Entidad Directora de la emisión de bonos de titulización por FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, el número 2 del artículo 31 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 20 de dicho Real Decreto 291/1992.

DECLARAN

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Documento de Registro y en la Nota de Valores.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren las informaciones recogidas en el Documento de Registro y en la Nota de Valores, ni éstos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas respecto de los préstamos seleccionados que se menciona en el Módulo Adicional del Folleto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 28 de octubre de 2005.

Société Générale
Sucursal en España
Torre Picasso
Plaza de Pablo Ruiz Picasso,
1
28020 - Madrid
Tel 91.589.80.60
Fax 91.589.38.05

Arturo Alonso Pérez

Fernando García Buitrago

R.M. Madrid, hoja 18909,
folio 35,
Tomo 10215, Gral. 8768,
Sec. 3ª, Inscip. 480
C.I.F. A-0011682-B



06/2005

6J3081358
Fitch Ratings

D. Mario Masiá Vicente
 Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
 Lagasca 120 (1)
 28006 Madrid
 España

31 de Octubre de 2005

Re: FTPYME BANCAJA 4, Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Masiá :

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por FTPYME BANCAJA 4, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de FTPYME BANCAJA 4, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Julio de 2038, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

| | | |
|--------------|------------------------------------|------|
| Serie A1: | 842.300.000,00 euros, | AAA |
| Serie A2: | 300.000.000,00 euros, | AAA |
| Serie A3(G): | 237.600.000,00 euros, | AAA |
| Serie B: | 71.300.000,00 euros, | A |
| Serie C: | 23.300.000,00 euros, | BBB+ |
| Serie D: | 25.500.000,00 euros, | BB- |
| Serie E: | (24.000.000,00 – 21.800.000 euros) | CCC- |

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información

La calificación preliminar AAA asignada a los Bonos de la Serie A3(G) es previa a la garantía del Tesoro Español sobre la misma.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como sustituta de aquellos consejos o servicios.

Fitch Ratings España, SA Unipersonal C.I.F. A-58.090.655 Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona: hoja 93996, folio 135, libro 6284 de la sección 2ª, tomo 7009

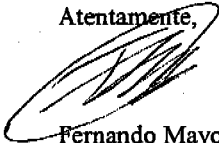
La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,



Fernando Mayorga
Director General



6J3081359

06/2005

Moody's Investors Service

Madrid, 31 de Octubre de 2005

D. Mario Masiá
 Director General
 Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
 c/ Lagasca, 120
 28006 Madrid

Re: FTPYME Bancaja 4, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por FTPYME Bancaja 4, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A1 (842.300.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A2 (300.000.000 euros)
- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A3(G) (237.600.000 euros)
- (P) *A2* para los bonos de la serie B (71.300.000 euros)
- (P) *Baa3* para los bonos de la serie C (23.300.000 euros)
- (P) *Ba2* para los bonos de la serie D (25.500.000 euros)
- (P) *C* para los bonos de la serie E (21.800.000 euros / 24.000.000 euros)

Asimismo, le comunico que la calificación provisional que Moody's Investors Service asignaría a los Bonos de Titulización de Activos de la serie A3(G) que serán emitidos por FTPYME Bancaja 4, Fondo de Titulización de Activos, previamente a la consideración de la garantía del Estado Español sobre los bonos de la citada serie, sería la siguiente:

- (P) *Aaa* para los bonos de la serie A3(G) (237.600.000 euros)

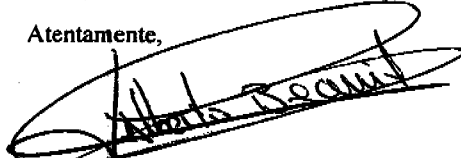
En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Julio de 2038.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,


 Alberto Barbáchano Becerril
 Analyst

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCAJA.

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A.,

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización a Prorrata de la Clase A", significa la aplicación excepcional en una Fecha de Pago de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, interrumpiéndose la amortización secuencial de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) en determinadas circunstancias previstas en la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D del Orden de Prelación de Pagos, recogidas en el apartado 4.9.3.5.2.2 de la Nota de Valores.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

"Aval del Estado" o "Aval", significa el aval que otorgará al Fondo el Ministerio de Economía y Hacienda español, por importe de (i) doscientos treinta y siete millones seiscientos mil (237.600.000,00) euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Serie A3(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3(G).

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"Banco Pastor", significa Banco Pastor S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A3(G)), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie e emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de mil trescientos setenta y nueve millones novecientos mil (1.379.900.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ochocientos cuarenta y dos millones trescientos mil (842.300.000,00) euros integrada por ocho mil cuatrocientos veintitrés (8.423) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2", significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trescientos millones (300.000.000,00) euros integrada por tres mil (3.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A3(G)", significan los Bonos de la Serie A3(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos treinta y siete millones seiscientos mil (237.600.000,00) euros integrada por dos mil trescientos setenta y seis (2.376) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setenta y un millones trescientos mil (71.300.000,00) euros integrada por setecientos trece (713) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintitrés millones trescientos mil (23.300.000,00) euros integrada por doscientos treinta y tres (233) Bonos de

198



6J3081360

06/2005

cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veinticinco millones quinientos mil (25.500.000,00) euros de valor nominal unitario, integrados por 255 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total comprendido entre veinticuatro millones (24.000.000) y veintiún millones ochocientos mil (21.800.000,00) euros integrada por Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, que será determinado por la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, conforme a lo previsto en el apartado 4.1.e) de la Nota de Valores.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCAJA en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A emitidos con cargo al Fondo, integrada por las Series A1, A2 y A3(G).

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y/o A3(G)) y/o de la Serie B y/o de la Serie C y/o de la Serie D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento, colocación y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, JPMORGAN, MERRILL LYNCH y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D, y con BANCO PASTOR como Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA.

"Contratos de Permuta de Intereses", significa los tres contratos de permuta financiera de tipos de intereses variables (Contrato de Permuta de Intereses (Anual), Contrato de Permuta de Intereses (Semestral) y Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral) ambos a celebrar bajo el modelo de contrato marco ISDA Master Agreement (Multicurrency-Cross Border) de 2002 celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMORGAN CHASE.

"Contrato de Permuta de Intereses (Anual)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es objeto de revisión anual, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos.

"Contrato de Permuta de Intereses (Semestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es objeto de revisión semestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos.

"Contrato de Permuta de Intereses (Trimestral)", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables o swap bajo el que el Fondo y JPMORGAN CHASE se realizarán pagos calculados sobre el saldo vivo de los Préstamos cuyo tipo de interés es objeto de revisión trimestral, aplicando, respectivamente, el tipo Euribor 12 meses y el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA por importe de cinco millones (5.000.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D.

"Deudores", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe entre mil quinientos veinticuatro millones (1.524.000.000,00) y mil quinientos veintiún millones ochocientos mil (1.521.800.000,00) euros de valor nominal, agrupados en siete Series (Serie A1, Serie A2, Serie A3(G), Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

"Entidad Cedente", significa BANCAJA cedente de los Préstamos.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BANCAJA, JPMORGAN, MERRILL LYNCH, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE y BANCO PASTOR.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA, JPMORGAN, MERRILL LYNCH y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Ernst & Young", significa Ernst & Young S.L.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCAJA al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un



6J3081361

06/2005

panel compuesto por 57 Bancos, entre los más [redacted] Zona Euro. El tipo de interés cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días y es [redacted] a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 10 de noviembre de 2005, a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el importe nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de enero de 2006.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 24 de julio de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Cobro", significan, en relación con el Contrato de Administración, los días en los que el Administrador ingresará al Fondo las cantidades que reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios: el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector Cajas de Ahorro de la ciudad de Valencia. En determinadas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá modificar las Fechas de Cobro de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fitch", significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

"Fondo", significa FTPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso de la Serie E y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será determinado por la Sociedad, antes las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos, entre los siguientes importes: 24.000.000,00 €, 22.500.000,00 €, y 21.800.000,00 €.

"Fondo de Reserva Requerido", significa el importe del Fondo de Reserva Requerido en cada Fecha de Pago que será determinados por la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción, en función del margen medio aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, ponderado por el Importe Nocial (Anual), el Importe Nocial (Semestral) y el Importe Nocial (Trimestral) para el primer periodo de liquidación de cada una de los citados Contratos conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional y conforme a lo que se establece a continuación:

| Margen medio ponderado aplicable al tipo de interés de la Parte B en cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses | | |
|--|-----------------|------------------|
| Entre | Entre | Entre |
| -0,10% y -0,051% | -0,050 y 0,000% | +0,001% y +0,05% |

| | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Fondo de Reserva Inicial | 24.000.000,00 € | 22.500.000,00 € | 21.800.000,00 € |
| Fondo de Reserva Requerido será la menor de las cantidades siguientes: | | | |
| (i) El importe del Fondo de Reserva Inicial | 24.000.000,00 € | 22.500.000,00 € | 21.800.000,00 € |
| (ii) La cantidad mayor entre: | | | |
| a) El importe que resulte de aplicar el porcentaje que se indica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D. | 3,20% | 3,00% | 2,90% |
| b) El importe de | 12.000.000,00 € | 11.250.000,00 € | 10.875.000,00 € |

"Fondos Disponibles", significan con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"JPMORGAN", significa J.P. MORGAN SECURITIES LTD.

"JPMORGAN CHASE", significa J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A., Sucursal en Londres.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.



6J3081362

06/2005

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de febrero, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Financiera, se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral

"MERRILL LYNCH", significa MERRILL LYNCH INTERNATIONAL.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de 28 de diciembre de 2001", significa la Orden de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de enero de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 8 de noviembre de 2005.

"PYMEs", significa las pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCAJA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANCAJA concedidos a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España cedidos por BANCAJA al Fondo en su constitución.

En el presente el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCAJA al Fondo mediante la emisión por BANCAJA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCAJA al Fondo mediante venta por BANCAJA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 291/1992", significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3(G), B, C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos de las Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3(G) que integran la Clase A.



6J3081363

201
06/2005

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa el saldo del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma de capital pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2", significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A3(G)", significa los Bonos de la Serie A3(G) emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"SOCIÉTÉ GÉNÉRALE", significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE Sucursal en España.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES CUARTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de FIPYME BANCAJA 4 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en doscientos un folios de papel notarial, serie 6J, números correlativos 3081139/236, 3081246/292, -- 3081294, 3081304/337, 3081341/362 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



| | |
|--|-------------------------------|
| Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3. ^a Ley 8/88 | |
| Base de cálculo: Declarado | Arancel aplicable num., 24.-) |
| Derechos arancelarios: | 7343,23- |